

369



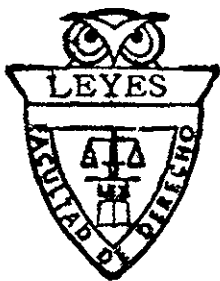
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL INDIGENISMO EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA: MARIA DEL ROSARIO GUERRERO LANDA



293670

MEXICO, D.F.

2001



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E**

**Muy Distinguido Señor Director:**

La compañera **GUERRERO LANDA MA. DEL ROSARIO**, inscrita en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada **"FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL INDIGENISMO EN MEXICO"** bajo la dirección del suscrito y del Lic. Felipe Rosas Martínez, para obtener el título de Licenciada en Derecho.

El Lic. Rosas Martínez, en oficio de fecha 4 de diciembre de 2000 y Dr. Sergio R Márquez Rábago, mediante dictamen del 30 de marzo de 2001, me manifiestan haber aprobado y revisado, respectivamente, la referida tesis; y personalmente he constatado que la monografía satisface los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales. por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 de dicho reglamento suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de la compañera de referencia

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**  
Cd. Universitaria, D.F., abril 2 de 2001.

**DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO  
DIRECTOR DEL SEMINARIO.**

*NOTA DE LA SECRETARÍA GENERAL: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad*

*Sergio R. Márquez Rábago*  
*Doctor en Derecho*  
*correspondencia privada*

México, D F a 30 de marzo de 2001

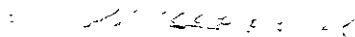
**DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO**  
**Director del Seminario de Derecho Constitucional**  
**y de Amparo.**  
**Facultad de Derecho**  
**U.N.A.M.**  
**P R E S E N T E.**

La alumna *MARIA DEL ROSARIO GUERRERO LANDA*, con número de cuenta 7107962-8, me presentó para su análisis la tesis profesional intitulada "*FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL INDIGENISMO EN MÉXICO*", a la cual se le hicieron recomendaciones, las cuales fueron incorporadas, a fin de que la misma se apegara a los lineamientos académicos y estatutarios que exige el Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México

Con esta monografía la sustentante realiza una importante aportación al estudio y prospectiva de la integración jurídica, política y social de los grupos indígenas al desarrollo nacional, por lo cual resulta ser un una real contribución a nuestro mundo jurídico

En las condiciones actuales, en mi criterio cumple con las exigencias académicas del caso, razón por lo cual informo a usted lo anterior a fin de que disponga lo conducente en la titulación de la compañera. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi admiración y respeto

**A T E N T A M E N T E**



**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**



**DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO  
P R E S E N T E**

**Distinguido Doctor:**

Con toda atención me permito informar a usted que he asesorado y revisado completa y satisfactoriamente la tesis profesional intitulada "FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL INDIGENISMO EN MEXICO", elaborada por la alumna GUERRERO LANDA MA. DEL ROSARIO.

Es de destacar que en el desarrollo de su investigación, el sustentante se apoyó en varios textos legales, por lo que se trata de un trabajo que reúne las condiciones más que suficientes para ser aprobado, a efecto de que el sustentante presente el examen profesional correspondiente, por lo tanto autorizo el mencionado trabajo, por considerar que reúne todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Cd. Universitaria, D.F., diciembre 4 de 2000.

*Felipe Rosas Martínez*  
**LIC. FELIPE ROSAS MARTINEZ.**  
Profesor Adscrito al Seminario de Derecho  
Constitucional y de Amparo.

Agradezco

**A Dios:**

Por todas sus bondades y por permitirme realizar este trabajo.

**A la Universidad:**

Fuente de sabiduría, de enseñanza y formadora de hombres y mujeres de bien

**A la Facultad de Derecho:**

con toda mi gratitud.

**A mi asesor: Lic. Felipe Rosas Martínez:**

Por su apoyo, su comprensión y su paciencia al conducir mi trabajo con tanta dedicación, gracias maestro.

**Al Doctor Francisco Venegas Trejo:**

Ya que su apoyo en el Seminario de Derecho Constitucional y Amparo es fundamental.

**A mis sinodales:**

Les doy las gracias.

**A la memoria de mi padre: Ernestino Guerrero Pérez:**

Porque sé la alegría que le hubiera causado este momento.

**A mi madre: Ma. de la Luz Landa Betancourt:**

Con respeto y veneración.

**A mis hermanos y hermanas:**

Sobre todo a Estela, Imelda y Lupe, quienes siempre me han alentado y han creído en mí

**A mis hijas...**

Jisel:

Por ser la mayor, por tu dedicación en el estudio, por tu perseverancia y porque sé que cuando realices un trabajo como éste, será muy superior. Con todo mi amor

Albania

Mi pequeña, alegre y entusiasta, porque nunca cambies y nos mantengas unidos siempre. Gracias mi amor.

**A mi esposo: Rafael Arrazola Schmidt**

Amigo y compañero de mi vida, en mis penas y en mis alegrías Luchador incansable, porque siempre me has impulsado a la superación. Con todo mi amor.

**A la licenciada Águeda Resendiz Acosta:**

Por el apoyo que me has brindado, por tu disposición y porque siempre estemos unidas Gracias por tu amistad.

**A todos mis sobrinos y sobrinas:**

Especialmente a Cynthia y Mely, quienes han estado conmigo en todo momento, deseándoles éxito en su profesión.

## INDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b> - - - - -	- 1
<b>CAPÍTULO I</b> - - - - -	- 3
<b>ANTECEDENTES HISTÓRICOS</b> - - - - -	- 3
a) Las Culturas Autóctonas - - - - -	- 5
b) Época Colonial - - - - -	- 21
c) La Independencia - - - - -	- 26
d) La Revolución - - - - -	- 31
e) Los Indígenas en la época contemporánea - - - - -	- 38
<b>CAPÍTULO II</b> - - - - -	- 43
<b>REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA POBLACIÓN DE MÉXICO</b> - - - - -	- 43
a) Constitución de Cádiz (1812) - - - - -	- 44
b) Constitución de Apatzingán (1814) - - - - -	- 53
c) Constitución Federal (1824) - - - - -	- 58
d) Siete Leyes Constitucionales (1836) - - - - -	- 62
e) El Código Político de (1843) - - - - -	- 68
f) Constitución Liberal (1857) - - - - -	- 74
g) Constitución Social (1917) - - - - -	- 80





## INTRODUCCIÓN

Ya que el problema indígena es uno de los más controvertidos, desde el punto de vista social, económico y político en México, me he dado a la tarea de realizar este modesto trabajo con el propósito de conocer un poco la situación que viven nuestros indígenas en las diferentes regiones del país

Como sabemos, gran parte de la población mexicana está conformada por indígenas, son aproximadamente 15 millones, mismos que se han identificado de manera especial dado los factores que tienen en común, como son, su forma de vida, sus tradiciones y sus costumbres

La realidad de todo ello contempla varios aspectos, pero sin duda el principal es, y ha sido siempre la discriminación y la marginación de que han sido objeto desde tiempos remotos. No obstante que han luchado por conseguir el sitio que les corresponde, no cuentan con el espacio necesario donde puedan desarrollarse verdaderamente.

Con base en lo anterior, y en virtud de que hay tanto que hacer por nuestros indígenas, y aunque el resultado de esta investigación sea mínimo, espero que muchos más se interesen en el tema y surjan inquietudes e intereses para que cada día todos estemos involucrados en sus demandas y podamos acabar con el viejo problema indígena.

No debemos seguir condenando al indígena a un plano de inferioridad apartándolo de sus propios problemas, colocándolo en manos de quien no se interesa en ellos, simplemente porque no conoce a fondo la gravedad de dichos problemas.

Aquí lo que se necesita es un criterio amplio y profundo que pueda abarcar los problemas, donde el apoyo que se brinde a los indios sea desinteresado, procurando su integración al desarrollo nacional

Es necesario, proporcionarles un impulso psicológico y moral, y también otorgarles un adecuado marco jurídico y de protección de sus libertades, pues como todo ser humano, si los tomamos en cuenta, ellos se sentirán enaltecidos y valiosos y eso los devolverá a la sociedad

## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- a) Las Culturas Autóctonas
- b) Época Colonial
- c) La Independencia
- d) La Revolución
- e) Los Indígenas en la Época Contemporánea

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Con relación al indigenismo, es necesario hacer una descripción de la palabra Indígena. Así tenemos que, ésta es palabra latina que indica “natural de” El Diccionario de la Real Academia Española, en la edición 1956, da ya una definición más exacta como “movimientos que tienden a valorar las tradiciones culturales de la América precolombina. Sobre todo en los países donde han existido civilizaciones indígenas importantes

En Hispanoamérica es palabra mucho más corriente y en general tiene una cierta connotación de ideología política en el uso vulgar”.<sup>1</sup>

Por lo que respecta a los antecedentes históricos del indigenismo en México, significa enfrentarse a realidades que hoy en día no sería difícil comprender, puesto que el indígena, a través del tiempo ha luchado incansablemente por conservar sus tradiciones y costumbres, pero, sobre todo por alcanzar un mínimo de libertad, igualdad y respeto; pues desde que florecieron los

---

<sup>1</sup> “Diccionario UNESCO de Ciencias Sociales” Editorial Instituto Nacional Indigenista Primera edición, España: Planeta, 1975, pág 5

primeros grupos indígenas en México, hubo enfrentamientos entre éstos, y desde luego, siempre vencía el más fuerte.

Así tenemos que, el Dr. Miguel León Portilla, en una de sus obras nos dice: "México ha sido escenario de incontables, y a veces violentos choques culturales. El más importante es el que tuvo lugar entre el mundo indígena y el europeo, representado por los conquistadores españoles. Lo que en un principio fue violencia y trauma de la conquista, se convirtió después en proceso de fusión e influencia mutua a través de la colonia y del México independiente, hasta llegar a la época actual.

Lo que hoy es la nación mexicana vivieron pueblos que por lo menos tres milenios antes de nuestra era, poseyeron agricultura y después cerámica. Que quinientos años de la misma era, habían creado una arquitectura y eran maestros en varias de las artes plásticas y que, desde el siglo IV a.c. empezaron a desarrollar varias formas de escritura, como lo atestiguan sus inscripciones en la piedra hallada en las costas del Golfo y en el recinto de Monte Albán en el estado de Oaxaca.

La semilla de esos núcleos de cultura superior se difundió después por la zona central y meridional de lo que ahora es México. Las culturas de Teotihuacan y de Tula en el Altiplano central, el esplendor clásico de los Mayas, de los Zapotecas y Mixtecos en el sur, y por fin, pocos siglos antes de la conquista, el desarrollo y poderío de los Aztecas, que asimilaron un legado cultural milenario"<sup>2</sup>

De esta manera, con lo citado anteriormente por el autor, podemos darnos cuenta de cómo las diferentes culturas que se fueron extendiendo por gran parte del territorio mexicano, y que dejaron huellas de su inteligencia y talento para desarrollar diferentes actividades, son ahora, la base de las sociedades actuales

---

<sup>2</sup> LEÓN PORTILLA, Miguel. *Historia Documental de México*, Tomo I, Ediciones UNAM México 1984 págs 3 y 5

## a) LAS CULTURAS AUTÓCTONAS

Autóctono: "Se dice del individuo cuyo país de origen es el mismo que aquél donde habita"<sup>3</sup>

Al respecto Charles Gibson, en una de sus principales obras, se refiere a tribus, y comenta lo siguiente "Los pueblos indígenas del siglo XVI entendían su propia historia primitiva a través de una serie de narraciones tribales. Sus divisiones originales en grupos y el desplazamiento de esos grupos a través de caminos registrados eran temas de agudo interés histórico para ellos. Cada tribu tenía su punto de partida tradicional, cada una había tropezado con dificultades en la migración, y cada una se había establecido en el Valle solo después de esfuerzos y dificultades. Al pasar por fases orales y pictóricas y traducciones de una lengua a otra. Las narraciones estaban sujetas individualmente a estilización y a otras deformaciones. Hay pruebas de que había surgido una rivalidad en la creación de leyendas a principios del siglo XVI y de que la relativa antigüedad de una migración real o supuesta, servía como fuente de orgullo local"<sup>4</sup>

Continuando con este inciso, me voy a permitir transcribir lo narrado por el Historiador Alfredo Chavero, quien afirma que, "En nuestro territorio existió sin duda alguna en los grandes cataclismos que sufrió esta parte del mundo. Nada más común que encontrar fósiles de distintos animales, hallazgos que sin duda produjeron en la antigüedad la invención de las fábulas sobre los gigantes y las perpetuaron en la época colonial

Más adelante, narra el autor que del hueso encontrado el 4 de febrero de 1870, en el tajo de Tequixquiac, su labrado, dice, es sin duda, obra de la mano del hombre; y ello demuestra que éste existía aquí en la época postterciaria y que fue

<sup>3</sup> "Gran Enciclopedia Ilustrada Círculo" Editorial Círculo de Lectores, Volumen 2, Aust - Canc, pág 342

<sup>4</sup> GIBSON, Charles. *Los Aztecas bajo el dominio español (1519 - 1810)*, Editorial Siglo XXI S. A., Primera Edición, México 1977, pág 13

contemporáneo de la fauna colosal, perdida después. De todas maneras, dice, la prueba existe, El hombre en nuestro territorio es tan antiguo como el viejo mundo. Y nosotros no dudamos que ese hombre autóctono fue el Otomí”<sup>5</sup>

Al respecto, insiste el Maestro Chavero, “Aún cuando la raza negra sea la primera habitadora de nuestro continente, es sin embargo, en él un ave de paso, debió aparecer otra raza para llamarla autóctona

Y se refiere a Motolinía, quien precisa que de ellos descienden los Chichimecas, así como que todas las tribus emigrantes que fundaron los últimos y más grandes centros de civilización, como México, Texcoco y Tlaxcala, pretendían descender de los Chichimecas, por lo que, Motolinía da a los Otomíes el primer lugar de la antigüedad”<sup>6</sup>

Aunque sabemos, a través de la historia de la existencia de esta cultura de los Otomíes, existieron algunas de mayor relevancia, las cuales iré detallando durante el desarrollo de este capítulo, por ahora únicamente puedo citarlas Olmecas, Mayas, Teotihuacanos, Zapotecas, Mixtecas, Toltecas y Mexicas o Aztecas.

## CULTURA OLMECA

De acuerdo a la Maestra Gloria Esquive, Su área metropolitana abarca el centro y sur del actual estado de Veracruz y casi todo Tabasco; su territorio, excepto por la región de los Tuxtlas (San Diego, San Andrés y Catemaco, en Veracruz) es el plano y abarca 1,800 kms.

Con respecto a lo anterior, la Maestra Gloria Esquive Millán nos refiere que “Olmeca es palabra náhuatl que significa del país del hule (goma o caucho).

<sup>5</sup> CHAVERO, Alfredo *Compendio General de México a través de los siglos*, Editorial del Valle de México, S.A. Tomo 1, Segunda edición, México 1974, págs 3 y 4

<sup>6</sup> CHAVERO, Alfredo, Ob. Cit. pág 4

Y continúa comentando que hace más de trescientos años, con capital en el actual San Lorenzo, Tabasco, junto al río Coatzacoalcos, y después de la Venta, cerca del río Tonalá, surgía una civilización con una formación de aldea y que con el paso de los siglos se transformaría en la primera cultura desarrollada del continente. Su influencia se marcó justamente en algunos lugares del Valle de México, Puebla, Morelos, Guerrero y Chiapas”<sup>7</sup>

A propósito de la cultura Olmeca, citaré nuevamente al Doctor León Portilla, quien precisa que “al parecer, el primer florecimiento de una cultura con inscripciones y arquitectura se debió a la influencia de los misteriosos Olmecas, habitantes de la región del hule, en las costas del Golfo. Un antiguo texto, comenta este autor, un idioma náhuatl, el primero, dice, de los que aquí incluimos, habla precisamente de la aparición por las costas del Golfo de un grupo de hombres poseedores de escritura y de gran sabiduría, los cuales, más tarde difundirían su saber por otras regiones del México antiguo

A principios de la era cristiana se inicia un nuevo horizonte o periodo cultural, designado como clásico. Su centro de irradiación fue la gran ciudad de los dioses, Teotihuacán, famosa por sus pirámides, sus palacios, sus estructuras y sus pinturas murales, y dotadas de una organización social, religiosa y política que debió ser admirable.

Se considera a este horizonte como clásico, ya que parece ser la raíz más honda de lo que después se llamó Toltecáyotl, o sea, el conjunto de las artes ideales de los Toltecas, a cerca de este horizonte hay también un texto de los informantes indígenas de Sahagún, gracias al cual vemos la imagen histórica que aquellos tuvieron de Teotihuacán.”<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> ESQUIVEL MILLÁN, Gloria. *Historia de México*. Editorial Harla México, S.A., Primera edición, México 1996, pág. 6

<sup>8</sup> LEÓN PORTILLA, Miguel Ob. Cit., pág. 8



## LOS MAYAS

Analizando nuevamente a Gloria Esquivel, quien afirma que, "los primeros Mayas probablemente habitaron desde hace 2,500 años a. C. en el sureste mexicano, Guatemala, Belice, parte de El Salvador y Honduras

El criterio lingüístico, el más autorizado para localizar el área Maya, establece que es aquél territorio en donde viven grupos que hablan lenguas mayences"<sup>9</sup>

Como hemos visto, reitera el Doctor León Portilla, "El pueblo llamado Maya de la porción que desarrolló la civilización también llamada Maya, desde la época lejana del periodo temprano, usó de una escritura jeroglífica que hizo posible la perfección de un sistema matemático, de un registro cronológico, a la vez que hechos históricos

El calendario Maya ha proporcionado, al ser descifrado y analizado, los elementos para la estructuración cronológica de los grandes periodos históricos. Sin embargo, esa reconstrucción, de un modo general, solo se refiere al proceso cultural tal como lo revelan los vestigios materiales de la civilización muerta, porque únicamente se ha podido leer la escritura cronológica y matemática y se tienen algunos datos del significado religioso y ceremonial de algunos jeroglíficos no calendáricos.

Textos jeroglíficos históricos, si los hay en los monumentos, no han podido leerse todavía

Entre el material escrito por los Mayas de Yucatán, inmediatamente que supieron hacerlo en el alfabeto latino, hay una clase llamada técnicamente libro del Chilam Balam, que son principalmente libros de profecías, pero que contienen

---

<sup>9</sup> ESQUIVEL MILLÁN, Gloria Ob Cit , pág. 9

también textos de diversa índole, tales como recetarios médicos y crónicas históricas”<sup>10</sup>

Por otro lado el Maestro Alfredo Chavero agrega que “en una época muy remota, tal vez 2500 años antes de nuestra era, se establecieron los Mayas en terremares a lo largo de la costa superior de la península, trayendo ya una organización teocrática bajo el mando de sus sacerdotes.

Su religión era el culto a los animales. Al extenderse en el territorio, por sus aptitudes sociales construyeron ciudades, y desde entonces formaron pirámides por base de sus templos y fortalezas y más tarde sus palacios. Naturalmente, las primeras ciudades que construyeron cerca de la costa, en la línea formada por Izmal, Aké y Tihó. La ciudad trajo la organización civil, el sacerdote se tornó gobernante y nació la teocracia.

La escultura alcanzó su mayor perfección en Copan. En una de las colosales pirámides ya en ruina, como a la mitad de su altura, hay una hilera de calaveras de proporciones gigantescas representando figuras humanas y cabezas, animales y motivos ornamentales. Hay una cabeza que es la suma perfección y la mayor dificultad de la escultura. Como esta cabeza se encuentra en la ruina, otra, cuya figura nos hace pensar en sus semejanza con las caras de las esfinges de Egipto y que es la muestra del tipo de raza. Clara se ve la mezcla de sangre negra: la frente espaciosa es señal de inteligencia; la mirada profunda expresa juicio y sabiduría, la nariz ancha, pasiones vehementes, y la boca energía y tenacidad. Se percibe una raza con todas las cualidades necesarias para imponerse”<sup>11</sup>

Como sabemos los Mayas lograron una de las civilizaciones más avanzadas de su época, lo mismo fueron astrólogos, arquitectos, matemáticos,

---

<sup>10</sup> LEÓN PORTILLA, Miguel. *Historia Documental de México*. Ob Cit págs. 46 y 47

<sup>11</sup> CHAVERO, Alfredo. Ob Cit págs 88 y 89

etc lo cual nos hace pensar que tuvieron un lugar preponderante con respecto a otras culturas.

## LOS TEOTIHUACANOS

Para referirme con precisión a los Teotihuacanos, la Maestra Esquivel Millán afirma lo siguiente “El gran Valle de México en su extremo norte desemboca en otro de menor extensión que es llamado Valle de Teotihuacán. Aquí se desarrolló a partir del siglo II a. C. la cultura más importante del área central del antiguo México; la historia Teotihuacana se inició en su ciudad capital y posteriormente su influencia y extensión territorial llegaron hasta Guatemala

Hacia el año 400 a. C. se localizaban pequeñas aldeas dispersas en el lugar que después ocupó la ciudad, y ya para 200 a. C. había una población de 10,000 habitantes. La ciudad más grande del Valle que era Cuiculco misma que desapareció debido a la erupción del volcán Xitle. La existencia de manantiales favoreció la agricultura y también destacaron el aprovechamiento y uso de la obsidiana, ya que son éstos los elementos que concentraron a la población en el área de Teotihuacán, dicha área era de 20 kms<sup>2</sup> y llegó a contar con 500,000 habitantes entre 200 a. C. y el inicio de nuestra era. De esa época datan la construcción de las pirámides del sol y la luna, así como la parte de la calzada de los muertos. La orientación de la ciudad, de norte a sur, se asemeja a la Venta, lo cual permite entre ver su herencia Olmeca.”<sup>12</sup>

Y sigue narrando la autora que “Entre los siglos I y IV d. c. Teotihuacán es ya un centro cultural importante, en el que se observa un incremento de construcciones y habitantes. Se da lugar a una organización política y a un estado con proyecciones imperiales que conducen a los Teotihuacanos a la conquista, y a realizar incursiones comerciales hacia Veracruz, Oaxaca, Chiapas y Guatemala. Por medio de la dominación militar, el comercio y el prestigio urbano y religioso,

<sup>12</sup> ESQUIVEL MILLÁN, Gloria. Ob. Cit. págs. 10 y 11

este pueblo implantó su poder metropolitano en los Valles de México, Puebla y Tlaxcala, con extensiones a Tulancingo Hidalgo y Puebla. Cholula fue la segunda ciudad en importancia de la zona de influencia Teotihuacana."<sup>13</sup>

También la gran Historiadora Amalia Cardoso de Méndez hace alusión a esta gran cultura al afirmar que: "Tenía Teotihuacán un imperio que requería una organización militar" Las pruebas de esto son difíciles de encontrar. En la misma cuenca de México, en la región inmediata alrededor de su área de influencia, parece que Teotihuacán es el poder principal y no hay evidencia de un imperio tributario, como el de los Aztecas que lo abastecen de bienes para la capital y el resultado de esto eran rebeliones requiriendo a menudo una guerra de retribución. Teotihuacán debió de haber tenido alguna forma de tributo en alimentos, ya que un cálculo de las tierras de cultivo disponibles y accesibles a la ciudad no hubieran podido mantener a toda la ciudad. Todavía no hay evidencias de donde pudiera haber procedido ese tributo

Teotihuacán, fue una sociedad militar, pero no necesariamente un imperio de conquista como el de los Aztecas. En su reconstrucción del dominio Teotihuacano y sus relaciones exteriores, esta autora se refiere a corredores a nódulos, pero no a una gran área entera

Como los dioses, la gente tal vez tuviera que cumplir papeles militares y rituales, y alguna especie de guerra pudiera haber sido parte de la vida cotidiana. Todos pudieron haber sido parte de las fuerzas militares, a pesar de que el estado estuviera en paz con sus vecinos por periodos de tiempo."<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Ibidem, pág 11

<sup>14</sup> CARDOSO DE MENDEZ, Amalia. *La época clásica. Nuevos hallazgos, Nuevas ideas*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Litograf S. A., México 1990

## ZAPOTECA Y MIXTECA

Para el Maestro Chavero "en la lengua nahoa se les llamó Tzapotecápan, aunque su nombre propio era Didjazá. Este autor comenta que de acuerdo a Sahagún. los que salieron Tomoanchán se fueron algunos hasta la costa y ahí poblaron, y que de ellos descendían los que después llamaron anahua-mixteca. Esto nos indica dos cosas, es decir, que Zapoteca y Mixteca eran la raza del sur, y que en aquellos primeros tiempos fueron un mismo pueblo

Este mismo autor narra que hubo una gran nacionalidad que se extendió desde el Istmo, por la costa del Pacífico, hasta llegar a Michoacán y concluir con los Chichimeca, también comenta que aquella raza bajaba en sus primeros tiempos más al sur, que tal vez hasta llegó a Perú, pero que fue cortada por los quiché, y que aquellos pueblos se habían formado de las primeras emigraciones nahuas hacia el sur, como se comprueba por sus lenguas. Que desde tiempos muy remotos fue invadida esa raza por la del sur, que la había cortado, la cual le impuso su civilización, le modificó su lengua y sus costumbres, comunicándole sus tradiciones y sus ideas "<sup>15</sup>

Y sigue narrando el autor, "Sin embargo, de esos primeros tiempos no quedan en la historia más que débiles recuerdos. Los Zapotecas se hacían hijos de tigres y otras fieras, o de árboles descollados y corpulentos. Aquí, como en la región quiché, se creían hijos de los árboles.

También los Mexicas contaban que sus primeros señores habían sido desgajados de los que salían del río Yuta - Tnohó, pero agregaban que los primeros habitantes que eran los Taynuhú y los Ñanuhú, habían salido del centro de la tierra Anuhú y no de aquel río. A la cordillera que habitaban la llamaban

---

<sup>15</sup> CHAVERO, Alfredo Ob. Cit. pág. 126

Núñuma o lugar de nieblas, donde los pueblos de la raza nahoa hicieron Mixteca, que significaba lo mismo.”<sup>16</sup>

El multicitado autor se refiere también a los monumentos y comenta que “las primeras ruinas que se nos presentan cerca de la ciudad de Oaxaca, a dos leguas del poniente, son las formaciones de Monte Albán y agrega que en el punto más dominante se alza un túmulo de figura cónica, el cual está atravesado por una galería recta, serrada en su parte superior por una bóveda semielíptica. Hay en ésta unas lozas esculpidas en relieve que presentan unos personajes desnudos, ya sentados, ya de pie, con la boca abierta como en actitud de hablar.

Una gran piedra labrada que está en la falda de uno de los túmulos, en el dibujo de una de las caras hay una figura y un jeroglífico del estilo de los Nachán, y barrios cinceles de cobre rojo, un hacha del mismo metal y un espejo de pirata.

En nuestro territorio, en la región que ocupó la raza del sur, próximas a la costa del Pacífico, se encuentran depósitos naturales de cobre.

Lo que nos hace pensar que estas razas trabajaban el cobre y tal vez otros metales, por lo que creo, que además de grandes mineros, debieron haber realizado su trabajo con gran dificultad y del modo más primitivo, sin embargo sabemos que obtenían sorprendentes resultados

Practicaban el comercio, nuestro autor comenta “que en una región se encontraron productos naturales y objetos de industria de otros lugares, como adornos formados de conchas y caracoles del Golfo. También sabemos agrega, que en aquellos pueblos, hacían trueque de los objetos que producían por otros que necesitaban. Realizaban viajes para practicar el comercio marítimo y como sus necesidades eran pocas y fáciles de satisfacer, podían emprender un viaje de muchas leguas sin grandes dificultades, y así transportaban de una región a otra y

---

<sup>16</sup> CHAVERO, Alfredo Ob Cit pág 128

a grandes distancias los objetos que en ellas no había, y además, como no había animales de carga, los mismo indios transportaban sus mercancías, y algunos lo acostumbra aún.”<sup>17</sup>

Por mi parte, creo que nunca terminaría de describir la importancia de esta cultura, y solo me resta comentar que es un gran orgullo para nuestro México contar con sus raíces y admirar todavía la rica herencia cultural que nos legaron

## LOS TOLTECAS

Para George C Villant “Los Toltecas de Tula, o maestros constructores, fueron el primer pueblo mencionado en los anales del Valle de México. Sus costumbres y logros están tan envueltos con el misterio, dice este autor, que el mito oculta los hechos escuetos de la historia, y las referencias son tan confusas e ilógicas, que, un notable mexicanista llegó a dudar en una ocasión de su misma existencia”.<sup>18</sup>

Y agrega el autor “Desde 1941 se ha aceptado de una manera general que los Toltecas eran un pueblo de habla nahua, que llegó a Culhuacán durante el siglo IX, y que, con la ayuda de otros pueblos más civilizados que ya habitaban los alrededores, estableció su capital en Tula, hoy en el estado de Hidalgo

Los Toltecas han sido descritos como grandes arquitectos, carpinteros y mecánicos. También eran diestros en la agricultura: cultivaban el maíz, algodón, frijol, chile y todas las otras plantas domesticadas conocidas en México. De algodón hacían hilo que tejían para obtener telas de diversas calidades, desde la finura del lino hasta el grosor del terciopelo. Los hombres usaban túnicas y taparrabos, y agregaban a su vestimenta, cuando hacía frío, una manta con abertura en el centro por la que metían la cabeza; por otra parte calzaban unas

<sup>17</sup> Ibidem Pág. 129

<sup>18</sup> VILLANT, George C. *La civilización Azteca*. Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera edición, México 1973, pág. 63

sandalias de henequén, fibra hecha de una variedad de maguey. Las mujeres se vestían con huipiles. Costumbre que aún persiste en las aldeas indígenas del México moderno <sup>19</sup>

Según la Maestra Esquivel Millán "Los Toltecas hablaban náhuatl. Conocemos su historia por los trabajos de arqueólogos e investigadores, así mismo por cronistas como Fernando de Alba Ixtlilxóchitl"

El sacerdote Huémac reunió todos los conocimientos de este pueblo sobre historia, religión, filosofía y arte, en una obra llamada Teomátl que quiere decir "libro divino". Totepen fue gran constructor. Mitli fue el mejor administrador del reino y Ce Acatl Topiltzín el último rey de la dinastía que emigró a Yucatán en 1402.

Los Toltecas se distinguieron por su arte escultórico y decorativo, el cual se aprecia en su ciudad capital, Tula, en la que puede admirarse el Templo de Quetzalcóatl; su decoración y los Atlantes que representan gigantes guerreros de cerca de cinco metros. El muro de las serpientes es notable con sus grecas y relieves policromos.

El rey era titular del poder religioso y militar y se apoyaba en las clases sociales superiores (sacerdotes notables y jefes militares) y dominaba a las clases bajas compuestas de agricultores, artesanos y comerciantes

La cultura tuvo gran influencia sobre las civilizaciones Mexica y Maya; principalmente en las ciencias, arte y religión <sup>20</sup>

A diferencia de las anteriores culturas para los diferentes autores la historia de los Toltecas es poco conocida, algunos los llegan a calificar de bárbaros,

<sup>19</sup> VILLANT, George C. Ob. Cit. pag. 64

<sup>20</sup> ESQUIVEL MILLAN, Gloria. Ob. Cit. pag. 16



cruelles y supersticiosos, pero a final de cuentas, como los anteriores éstos también nos dejan sus raíces, que inclusive, algunas de estas aún están presentes en varios lugares de nuestro México.

## MEXICAS O AZTECAS

Antes de comenzar a realizar esta pequeña investigación a cerca de los Aztecas, quisiera comentar que de los textos que consulté sobre ésta tribu, me di cuenta que la mayoría de los autores coinciden en cuanto al origen de la misma, y varios de ellos todavía tienen dudas de lo que fue su vida, razón por la cual, quedan en la obscuridad varios pasajes de su historia

Tal es el caso de lo comentado por Charles Gibson quien asegura que 'La entrada de los pueblos mexica al Valle, procedentes del Norte, su establecimiento en Chapultepec, su subordinación en Culhuacán, el establecimiento de su dinastía y la fundación de su doble ciudad, Tenochtitlán - Tlatelolco, son algunos de sus acontecimientos más familiares de la historia Azteca, aquí como en otros casos reitera el autor, las fechas no son muy precisas, pero dice que su establecimiento tuvo lugar indudablemente en los siglos XIII y IV

Los primeros enemigos del pueblo Mexica, los Tepaneca, los Culhuaque y los Otomíes de Xoltocan, los expulsaron de Chapultepec

Durante la cautividad de los Mexica bajo Culhuacán lucharon contra los Xochimilcas y los Culhuaque, establecidos en Tenochtitlán en 1325, quedaron sujetos a Atzacapotzalco, la capital Tepaneca<sup>21</sup>

Por otro lado, el Maestro Alfredo Chavero menciona "lo que fueron los jeroglíficos de la peregrinación y hace referencia al de **Siguenza y Góngora** y la tira del museo y también la parte relativa del códice mexicano de Mr. Aubin y la

---

<sup>21</sup> GIBSON, Charles Ob Cit. pág. 23

del código del Vaticano. En cuanto a los cronistas, son muchos los que han tratado sobre este viaje

Estancia en Michoacán; conforme a ésta, el código Ramírez, los Aztecas no peregrinaron con las otras tribus. No sabemos cuáles fueron las otras estancias de la tribu peregrina, sino solamente que estuvieron en el lago de Chapala y que penetrando en el Michoacán, llegaron a la laguna de Pátzcuaro. No puede haber duda de la estancia de los Aztecas en el Michoacán, estancia que tuvo importantes consecuencias en el desarrollo de la religión y de la civilización de los Mexica

Opiniones sobre el punto de partida. Los cronistas, los códigos del Vaticano y Ramírez, indican Chicomostóc como el punto de partida de la tribu. En este caso nuestro autor hace referencia a Torquemada quien aseguraba que vinieron del otro lado del mar, como supervivientes del diluvio universal. Sigüenza, Góngora y Humboldt sostuvieron el origen bíblico, con argumentos concluyentes fueron destruidas esas preocupaciones por el señor Fernando Ramírez, afirmando que la mayoría de los escritores dan el nombre de Aztlán al lugar de origen de los Aztecas."<sup>22</sup>

Ahora bien, para George C. Villant "la historia de los Aztecas de la ciudad de México, muestra cómo vivía una comunidad tribal y cómo logró la posición de Estado importante. De acuerdo con sus crónicas, los Tenochcas comenzaron su peregrinación en 1168 de nuestra era. Primero vivieron en una isla del occidente de México, que cruzaba en colina, encontrando la orilla; en una cueva de las laderas de una colina, encontraron un ídolo de Huitzilopóchtli, que significa Colibrí Hechicero, que tenía la valiosa habilidad de hablar y de darles buenos consejos."<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> CHAVERO, Alfredo. Ob. Cit. pág. 265

<sup>23</sup> VILLANT, George C. Ob. Cit. pág. 23

Por lo que respecta al estatuto cultural que tenían los Mexicanos antes de la fundación, el Dr. Miguel León Portilla en otra de sus obras sostiene que "siendo los bárbaros de Aztlán, habían compartido hasta antes de su instalación en el Valle de México, el género de vida de los bárbaros y que hasta ahora eran verdaderos nómadas, cazadores y recolectores como los indios del norte de México. Se ha dicho también, que cuando ya florecía en el Valle la cultura Náhuatl, todavía los Aztecas continuaban su vida nómada en las llanuras del norte y que las pinturas y crónicas nos proporcionan un cuadro en el que aparecen como gente desprovista de cultura y despreciada por todos, según este autor, la descripción de este nivel cultural nos recuerda a los nómadas del norte de Mesoamérica"<sup>24</sup>

El citado autor refiere que "la producción de alimentos dependía de cuatro formas de obtenerlos: la pesca, la caza, la recolección y cultivo.

En Aztlán pescaban, cazaban y recolectaban especies lacustres. Desde su salida tuvieron que depender más de la cacería de conejos, liebres, venados, pájaros, culebras y otros animales. Entonces recolectaban también plantas silvestres, principalmente una especie de barro al que eran muy afectos.

Cuando arribaban a lugares fértiles en donde paraban algún tiempo, sembraban de riego y de temporal, principalmente maíz, y además frijol, chile, jitomate, jitomate y calabaza.

Técnicamente, comenta el autor que nos ocupa, es en lo que más sorprendentes datos encontramos: desde Aztlán construían camellones, terraplanes para el cultivo. Empleaban, como ya lo dije, sistemas de riego. En las zonas lacustres construyeron chinampas. Supieron hacer obras hidráulicas como la presa construida en Coatepec y allí, una vez logrado el embalse, aclimataron

---

<sup>24</sup> LEÓN PORTILLA, Miguel *Analogía de fuentes de interpretación histórica* Editorial UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Primera edición, México 1971, pág. 249

plantas y animales lacustres para poder vivir, y tan buenos resultados lograron, que hasta hubo intentos de no seguir adelante, de acuerdo con las órdenes de los sacerdotes conductores de la migración

Construyeron templos en todos los sitios a que llegaron y aún desde Aztlán con anexos como el Tzompantli y el sacrificadero, construyeron juegos de pelota y albarradas para la defensa con murallas concéntricas hasta de un estado de alto, con patios interiores. Muchas de sus construcciones eran de piedra. Y también construyeron temascales.

Como armas usaban originalmente el átlatl, que después sustituyeron por el arco y las flechas. Para el transporte en los sitios lacustres empleaban la canoa y las andas para conducir los arreos y a su dios. Vestían braguero, sayas de fibra tejidos y de cuero y sandalias de los mismos materiales. Usaban orejeras, brea y pintura fácil, insignias, banderas y adornos de papel.<sup>25</sup>

#### Organización Social

Continuando con lo Narrado por el Dr. León Portilla acerca de esta tribu para informarnos que “aparecen como un grupo organizado en calpullis, de estos eran en menores de siete cuando salieron de Aztlán, cada uno con su dios particular predominando como el principal Huitzilopochtli, el dios del calpulli de los Huitznahuaque que quiere decir surianos, el de Yopico era el de los Yopis, que con el tiempo los conocemos como pobladores de las costas de Guerrero, adoradores de Xippe.

Tenían división social del trabajo, los hombres adultos y los jóvenes cazaban, pescaban, cultivaban y cosechaban, mientras que las mujeres hacían labores complementarias.

---

<sup>25</sup> LEÓN PORTILLA, Miguel. Ob. Cit. págs 250 y 251

## Religión

El dios principal, era Huitzilopochtli, en su nombre se nacía y adoraba todo lo conducente. Lo representaban formalmente por medio de esculturas de piedra o de caña de maíz.

Adoraban los ídolos de sus dioses. les erguían templos, hacían ofrendas y sacrificios en su honor y regía la vida de los migrantes, la voluntad divina a través de los sacerdotes que interpretaban los designios divinos, que conocían por las eofanía de Huitzilopochtli, incineraban a sus muertos.<sup>26</sup>

Pero siguiendo al Maestro Alfredo Chavero para agregar que, "según datos jeroglíficos y códices relacionados con los Aztecas, quienes después de tanto peregrinar, por fin llegan al lugar indicado por el dios Huitzilopochtli. El gran sacerdote Tenoch, alma de la tribu, encontró al fin una isla en el lago y fundó la ciudad del nombre de su dios Mexi se llamó México, en donde está Mexitli; el nombre de su fundador se llamó la ciudad de Tenoch

Como el jeroglífico de Tenoch era un tunal, Nochtli sobre una piedra, Téti, lo fue también la nueva ciudad, poniéndole encima un águila como signo de grandeza. El tunal sobre la piedra es el verdadero símbolo, pero se encuentra de distinta manera en los jeroglíficos; y en el código de Mr Aubin el águila destroza una culebra, como en nuestras armas de México.

Con relación a la fundación de la ciudad de Tenochtitlán, existen diversos criterios, sin embargo, para el Maestro Chavero, es muy respetable la opinión del señor José Fernando Ramírez, quien nos indica que la fundación de México fue en el año de 1518.

---

<sup>26</sup> Ibidem, pág 252

De esta manera, todo parece indicar que la fundación de la ciudad con pequeñas chozas de tule y paja, fue en 1812, y en 1818 se comenzó su construcción con habitaciones fuertes y fijas <sup>27</sup>

## b) ÉPOCA COLONIAL

Después de hacer un pequeño resumen de las culturas autóctonas, pasará a otra parte de la historia de México, no menos importante, me refiero a la época colonial donde conoceremos la situación que enfrentaba el indígena en ese tiempo.

El historiador José Miranda nos habla de los indígenas en una forma muy especial pues él dice que "todos los pueblos cambian y la historia no es otra cosa que el registro y la interpretación de las transformaciones experimentadas por las comunidades humanas. Tal es el caso de gran parte de los pueblos indígenas de América, forzados por los dominadores europeos a cambiar sus creencias, valores y puntos de vida, hasta el momento de la conquista, dichos pueblos tenían unas formas que se pueden llamar propias o peculiares, pues aunque no faltaran entre ellos imposiciones, éstas se daban dentro de un mismo sistema de vida o de civilización con bases comunes

Desde que la conquista se produjo, lo ajeno, impuesto o recibido de mejor o peor grado, desplazará en muchos sectores a lo propio, lo transformará o se mezclará con ello. <sup>28</sup>

Es así como nuevamente la Maestra Gloria Esquivel, narra en su obra con más precisión, qué sucedió después.

---

<sup>27</sup> CHAVERO, Alfredo Ob Cit págs. 272 y 273

<sup>28</sup> MIRANDA, José *Vida colonial y albores de la Independencia* Editorial Secretaría de Educación Pública, Setentas, Primera edición, México 1992, pág. 34

“A la llegada de Cortes, señala, el extenso territorio que más tarde se llamó Nueva España se encontraba fraccionado en reinos y señoríos, muchos de ellos independientes y con diferencias en religión, en idioma, costumbres y caracteres, que vivían en una guerra continua. Los españoles conquistaron la capital del imperio de Moctezuma y después, por espacio de tres siglos, fue unificándose el territorio bajo el dominio de un solo gobierno, desde Guatemala hasta Texas y Nuevo México, y desde el Atlántico al Pacífico

Jurídicamente, los indios estaban en plena libertad pero siempre fueron limitados por las encomiendas y los repartimientos

En las encomiendas, un grupo de familias de indios era sometido a un español encomendero, quien debía protegerlos y procurar su instrucción religiosa, al mismo tiempo, adquiriría el derecho de servirse de ellos para distintos trabajos.

La distribución de indígenas benefició a los españoles. A los indígenas no repartidos se les permitió que vivieran agrupados en núcleos de población, aislados de españoles y con cierta autonomía administrativa, regidos por sus propios alcaldes o alguaciles. Estos pueblos indios, a los que se les llamó **reducciones** y después **corregimientos**, estaban sometidos a un funcionario denominado corregidor de pueblos indios. En realidad, las autoridades indígenas no fueron respetadas por las personas interesadas en sojuzgar a los naturales, lo que provocó que los indígenas huyeran a lugares apartados. Así, a pesar de que las leyes los favorecían y tenían una situación jurídica privilegiada en relación con las castas, eran vejados por las demás clases, las cuales eran vistas por los indígenas con igual odio y desconfianza.

El ceñido nexo entre propiedad comunal y cohesión social fue bastante afectado durante la colonia. Para evitar su destrucción o deterioro, los indígenas lucharon incansablemente a lo largo de la dominación española.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> ESQUIVEL MILLÁN, Gloria. Ob. Cit págs. 50 y 52

Mientras tanto para José Miranda "hubo factores que conspiraron en su contra, pero sin embargo los hubo también que actuaron a favor.

Algunos de los factores adversos fueron por ejemplo:

El intento de civilizar a los indios, inculcándoles los valores y formas de vida que los españoles tenían; que según éstos el objeto de la conquista era evangelizar a los indígenas con una religión cristiana y europea.

La radical oposición entre la idea de la propiedad y la actitud ante ésta, de indios y españoles; la idea de la propiedad dominante entre los hispanos fue la individual o privada; la idea dominante entre los indígenas fue la colectiva o comunal.

Pero la actitud del español era que veía la tierra como un medio para la adquisición de riqueza y de poder, por ello, su deseo de tierra no saciaba. El indígena en cambio, consideraba la tierra como un medio para la satisfacción de necesidades muy primarias y para el cumplimiento de una función social; su deseo de tierra era, por lo tanto, limitado; se conformaba con lo indispensable para la satisfacción de sus limitadas y estrechas exigencias."<sup>30</sup>

Para el mismo José Miranda, los factores que resultaron propicios al indígena son, entre otros, los siguientes:

"En primer lugar, el rechazo por los indígenas de los valores y formas de vida que se les quiso inculcar. Él nos dice que los indios no admitieron conscientemente y con sinceridad la religión católica, cuyos dogmas y misterios se hallaban fuera de comprensión, ni aceptaron, por convicción, las normas éticas y jurídicas de los hispanos, tan alejadas de las suyas, que repugnaban el individualismo y el espíritu de lucro. Además, los indios palpaban a diario desacuerdos entre los principios religiosos y morales de los españoles y la

---

<sup>30</sup> MIRANDA, José. Vida Colonial y Albores de la independencia. Ob. Cit. Págs. 56 y 57.



conducta de éstos, comenta nuestro autor. ¿cómo no hablan de aferrarse cada vez más a los principios y procederes propios, entre los que había tanta discrepancia?.

En segundo lugar, la separación de indios y españoles. No fue esta una separación total que impidiera el contacto de los unos con los otros, sino simplemente relativa, de los pueblos en que moraban.

Y así, continúa narrando el autor, las costumbres indígenas, tanto las antiguas como las nuevas, fueron tenidas muy en cuenta por el régimen de propiedad y la organización económica, social y política.

Otro factor favorable fue la conservación por los indios de un área autónoma, la municipal, que les reservó la corona.

Aunque las modificaciones, más legales que reales, los indígenas retuvieron en sus manos el régimen y el gobierno de sus pueblos, aprovechando esta circunstancia para mantener vivos muchos de sus valores, formas y prácticas »<sup>31</sup>

De esta manera, de acuerdo a los críticos y comentaristas de la Legislación Agraria, "surge en este periodo la aparcería, que constituyó un mecanismo importante en las haciendas para procurarse mano de obra; paralelamente el sistema de adelantos de dinero y deudas perpetuas, el hacendado con frecuencia daba en aparcería a los indígenas las tierras que la hacienda se habla anexado. Estos aparceros fueron denominados "terrazgueros"

Al parecer, durante los primeros años de la colonia, el trabajo de los terrazueros es una continuación de la relación tributaria prehispánica »<sup>32</sup>

<sup>31</sup> MIRANDA, José Ob. Cit pág 31

<sup>32</sup> "Legislación Agraria" (D. O. de 26 - II - 1992) Editorial Sista, S. A Tomado de El curso de la historia. La lucha por la tierra. Editado por la Dirección General de Publicaciones del CNCA, para la Secretaría de Educación Pública Investigación y Selección de Textos Leonardo Manríque y Pablo Yankelevich pág VII

“Posteriormente surgen las haciendas en el centro de México a mediados del siglo XVIII una vez que el episodio de la encomienda había desaparecido y que el repartimiento forzoso de los indios había entrado también en decadencia. Para entonces la población indígena había disminuido notablemente y la política de congregación de indios había conducido a la reestructuración económica y política de sus pueblos, con base en patrones castellanos. Estos acontecimientos permitieron una distribución general de recursos entre indios y españoles

Unos y otros recibieron mercedes reales que amparaban sus respectivas posesiones y les garantizaba su usufructo. Sin embargo mientras que los títulos de los primeros conservaron su naturaleza de concesiones públicas hasta bien entrado el siglo XIX, los títulos de los segundos se fueron transformando durante el siglo XVII, hasta adquirir el carácter de particular, al menos en los hechos

Esto suscitó la formación de un incipiente mercado de títulos que propició la concentración de la propiedad española y el nacimiento de las grandes haciendas.

Con todo, las haciendas no se consideraron como tales, sino hasta el momento en que lograron crear un sistema propio de atracción, fijación y reposición de trabajadores: El peonaje por deudas. Este sistema les permitió contar con trabajadores permanentes y redujo su dependencia de la mano de obra de los pueblos, que se conservó pero ya solo con un carácter eventual o estacional.

En conclusión comentan estos autores, las haciendas nacieron para satisfacer la demanda de productos agropecuarios de los mercados urbanos y mineros, que los pueblos de indios no podían ya cubrir. Se organizaron con recursos provenientes de las encomiendas, los puestos públicos, la minería y el comercio.”<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> “Legislación Agraria”. Ob. Cit. pág. VIII

Como sabemos, la historia de México es muy triste, pero la época colonial lo fue aún más, ya que los mexicanos tuvieron que soportar atropellos y vejaciones de gente totalmente ajena. Pues no solamente sintieron la amarga experiencia de tolerar la llegada de extraños, sino que además, éstos hayan venido a imponerles sus costumbres, su idioma, su modo de comer y de vestir, etc. pero lo más doloroso fue que los hayan despojado de sus tierras y en su propio país.

Con estos hechos nos damos una pequeña idea de lo difícil que resultó para nuestros antepasados aguantar trescientos años de conquista.

### c) LA INDEPENDENCIA

La independencia es uno de los acontecimientos de mayor importancia en nuestra historia, porque marca el fin de la vida de México sometido como colonia de España, y el primero de su vida como nación independiente.

Según el Historiador Ángel Miranda Basurto, "entre las causas que determinaron la gran Revolución de 1810, algunas tuvieron su origen en las condiciones del régimen colonial, tales como la desigualdad económica y social de sus habitantes, las dificultades que las leyes oponían al progreso de los mismos y el menosprecio con que eran vistos los nacidos en América; todo lo cual engendra un profundo malestar entre los americanos y el gobierno de España."<sup>34</sup>

#### Causas internas de la lucha por la Independencia

---

<sup>34</sup> MIRANDA BASURTO, Ángel. La Evolución de México. Editorial Herrero, S. A., Primera edición, México 1997, pág. 13 y sig.

El autor que ahora nos ocupa pone a la vista los hechos más sobresalientes de este suceso de la lucha por la Independencia, y nos relata con toda claridad lo que aconteció entonces.

“Al comenzar el siglo XX dice, la Nueva España era un país de gran riqueza y bienestar aparentes. La agricultura, la industria, la minería y el comercio estaban en auge, las ciencias y las artes habían progresado bastante, y México era la ciudad más bella de América

Su vasto territorio abarca cerca de tres millones 950, 000 kilómetros cuadrados, comprendiendo más del actual territorio de la República Mexicana, las provincias de Texas, Nuevo México y Alta California.

Sin embargo, comenta el autor, esa inmensa superficie estaba poco poblada, pudiendo decirse que las regiones del norte se hallaban casi desiertas. La población total de Nueva España en 1808 se calculaban unos seis millones de individuos, pertenecientes a distintos grupos étnicos: dos millones y medio de indios y otros dos millones y medios de mestizos y castas, y aproximadamente un millón de españoles, de los cuales, poco más de 900 mil eran criollos y solo unos 700 mil peninsulares

En el fondo de la sociedad colonial existía un profundo malestar causado por diferencias sociales y económicas, que hacían a sus diversos elementos sentir aversión recíproca y buscar los medios de acabar con las desigualdades creadas por las leyes en beneficio de una minoría privilegiada.

Las causas de este malestar radican principalmente en la mala repartición de las tierras y en las múltiples trabas y limitaciones que se pusieron al desarrollo de las industrias y del comercio de España.”<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> MIRANDA BASURTO, Ángel Ob. Cit. pág. 14

Miranda Basurto insiste en que "A raíz de la conquista los indios quedan sometidos a los españoles en calidad de encomendados, a pesar de las leyes humanitarias dictadas para gobernarlos, y que no se cumplieron sino años más tarde; pero entonces fueron reducidos a la condición de menores y sujetos a una tutoría que les privaba de libertad e iniciativa

Habiendo sido despojados de sus tierras, los indios generalmente desempeñaban trabajos de peones en las haciendas y en las minas de los españoles, por lo cual recibían un mezquino jornal y eran cruelmente castigados por las faltas más leves, sin que las autoridades intervinieran para evitar los abusos de los amos

Se les prohibía el ejercicio de las artes y los oficios extranjeros; eran excluidos de los empleos y cargas públicas, del comercio y de la industria, y eran menospreciados y explotados por las demás clases sociales, a las que veían con rencor y desconfianza".<sup>36</sup>

Continuando con Miranda Basurto, "Hubo también causas externas, las cuales fueron entre otras, las manifestaciones doctrinales de los filósofos y economistas de la burguesía y las grandes revoluciones que provocaron a Europa para establecer un régimen capitalista. Este movimiento revolucionario tuvo su origen en las ideas de los filósofos y enciclopedistas, quienes sustentaban la doctrina de la soberanía popular como fuente del poder público en contra del derecho divino de los reyes.

El pensamiento de Locke y Voltaire en filosofía, de Adam Smith y Quesnay en economía y de Montesquieu y Rousseau en derecho, representaban las corrientes fundamentales del movimiento revolucionario de la burguesía.

---

<sup>36</sup> Ibidem, pág. 14

No obstante la vigilancia que el gobierno español ejerció en esta materia, los libros de Rousseau, de Voltaire y de Montesquieu eran introducidos en España, y en ellos veían los criollos las inspiraciones de libertad <sup>37</sup>

Con todo lo que estaba aconteciendo, la situación para México se tornaba insoportable, la lucha por obtener la libertad era necesaria.

En este sentido el Maestro Enrique Sánchez Bringas se refiere a que "La unión de España con Francia en la guerra contra Inglaterra; su derrota frente a los ingleses en Trafalgar, en 1805; el bloqueo continental de Napoleón contra Inglaterra y la invasión del gran corso a España, propiciaron la crisis que culminó con la abdicación de Carlos IV a favor de Fernando VII y la entrega de la corona al emperador francés.

Con estos hechos se inició el proceso de independencia de la Nueva España, que habría de culminar en 1821. La etapa comprende el documento constitucional de la ciudad de México de 1808, los decretos y proyectos de Constitución expedidos durante la guerra de Independencia y aquellos que dan cuenta de la consumación libertaria. <sup>38</sup>

Otra ponencia es la del historiador Enrique Figueroa Alonso, que se refiere a los hechos siguientes:

"Después del grito liberatorio de Dolores Guanajuato, donde el cura Hidalgo marcha al frente de los insurgentes; ahí enarbola un estandarte de la virgen de Guadalupe sobre el que imprimió la consigna contra el gobierno de Nueva España.

---

<sup>37</sup> Idem pág. 14

<sup>38</sup> SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. *Derecho Constitucional*. Editorial Porrúa, S. A., Segunda edición actualizada y aumentada, México 1997, pág. 71

De Atotonilco se dirige a San Miguel el grande, en donde se le unen Allende con sus tropas y algunos civiles Constituyéndose así el ejército insurgente

Esa fuerza militar de Miguel Hidalgo emprendió la marcha sobre Guanajuato, lugar defendido por el intendente Riaño. Éste se fortificó con sus tropas a la Alhóndiga de Granaditas, la cual fue tomada tras un fuerte combate, pero gracias a la gesta heroica de un valiente llamado "El Pipila" quien con una loza en la espalda que lo protegió del fuego, quemó la puerta del edificio, permitiendo así la entrada a los insurgentes.

La victoria en Guanajuato fue un acontecimiento significativo para los insurgentes, tanto en el aspecto político como económico.<sup>39</sup>

El Maestro Sánchez Bringas ratifica lo anterior de la siguiente manera "Iniciada la guerra de Independencia, el 16 de septiembre de 1810, el ejército formado por Miguel Hidalgo obtuvo los triunfos que le permitieron acercarse a la ciudad de México. Posteriormente, decidió dirigirse a Guadalajara, donde el 6 de diciembre de 1810, reiterando las instrucciones que previamente había impartido a Morelos y Ansorena, formalizó el derecho mediante el cual suprimió la esclavitud y extinguió las contribuciones y tributos que afectaban a los miembros de las castas y a los indígenas."<sup>40</sup>

Sabemos, de acuerdo a lo comentado por Enrique Figueroa Alonso que "Mientras tanto, Vicente Guerrero tras luchar en el sur, ganó el reconocimiento de sus tropas y de los demás grupos insurgentes que luchaban por todo el país y, en 1819, lo eligieron como jefe.

---

<sup>39</sup> FIGUEROA ALONSO, Enrique. *Historia de México* Ediciones UNAM, Primera edición, México 1977, pág. 71

<sup>40</sup> SÁNCHEZ BRINGAS Enrique Ob. Cit. pág. 83

Por lo que sabemos, la organización virreinalista muy deteriorada y a pesar de ello, Iturbide se dirigió al sur para combatir a Guerrero, pero en diciembre de 1820 fue derrotado por Pedro Asencio y luego por Guerrero. Como advirtió que no podía derrotar a los insurgentes, apoyado por el alto clero y la nobleza española y criolla, decidió pactar con Guerrero y proclamó el Plan de Iguala o de las tres garantías: Religión (única), Unión (de todos) e Independencia.

Guerrero aceptó el Plan porque deseaba la paz y libertad de la nación, aún a costa de sacrificar principios fundamentales por los que luchó.

Guerrero e Iturbide se entrevistaron en el pueblo de Acatempan (actual estado de Guerrero), donde ratificaron su acuerdo por la Independencia, el cual quedó simbolizado con el abrazo de Acatempan.

Guerrero se puso a las ordenes de Iturbide, quien fue nombrado jefe del ejército de las tres garantías, el cual hizo su entrada triunfal en la ciudad de México el 27 de septiembre de 1821.<sup>41</sup>

Y así fue como quedó consumada la Independencia de México.

#### **d) LA REVOLUCIÓN**

Con la guerra de Independencia no terminó el problema en México, ya que las clases desvalidas siguieron sintiendo el yugo del poderoso, arbitrario, tirano, y por si esto fuera poco la dictadura de Porfirio Díaz, quien obsesionado de poder, permanece al frente de la presidencia más de 30 años provocando a obreros, campesinos e indígenas una situación que les resultaba insoportable a más no poder.

---

<sup>41</sup> FIGUEROA ALONSO, Enrique. Ob. Cit. pág. 81



Es así como el siguiente Tratadista, Alberto Morales Jiménez señala que, "la historia de México es una lucha milenaria por la conquista de la tierra. En efecto, agrega, desde los días precortesianos, el móvil fundamental de las más limpias epopeyas nacionales han sido el establecimiento y la permanente vigencia de un sistema justo, equitativo, de distribución de la riqueza territorial.

De la encomienda que nos trajo el conquistador, a la hacienda porfirista, el drama es uno, la tierra en posesión de pocos propietarios, en detrimento de los derechos de la población rural, desvalida y olvidada.

La riqueza de México es la tierra, y la tierra está sumamente mal distribuida, teniendo como resultado el deprimente panorama que ofrecía el porfirismo"<sup>42</sup>

Para continuar con esta información, citaré nuevamente a Morales Jiménez, quien tiene a bien relatar. "Que el antecedente inmediato de este angustioso problema fue la desamortización de los bienes raíces. Quitárselos al ciego a raíz de la victoriosa Revolución de Ayutla, constituyó una solución a medias, incompleta, ineficaz en muchos de sus aspectos. La ley del 25 de julio de 1856, que decretó la desamortización de todos los bienes de las comunidades, modificó notablemente a las heredades aborígenes. De 1856 a 1890 todas las tierras de los ejidos y de las comunidades, congregaciones, etc. repartidas legalmente, pasaron del indígena al acaparador ínfimo e inmediato; de éste al propietario intermedio, y por último, al poderoso hacendado.

Para neutralizar la influencia política de los inversionistas extranjeros, ingleses, norteamericanos, franceses y españoles principalmente, la dictadura alentó la formación de la hacienda. Dio al **amo** poder económico en extremo, pero también lo rodeó de aureola política.

---

<sup>42</sup> MORALES JIMÉNEZ, Alberto *Historia de la Revolución Mexicana* Ediciones del Instituto de Investigaciones Políticas Económicas y Sociales del Partido Revolucionario Institucional, México D F 1951, pág 3

Porfirio Díaz pudo así consolidar su prolongada dictadura. Cada cacique disfrazado de jefe político, fue un instrumento condicional suyo. En cada región del país, a semejanza del llamado pacificador, hubo un **porfirito**.

La tierra por razones económicas y políticas, quedó en manos de unas cuantas familias. La propiedad se encontró en los pocos; la miseria se esparció en los muchos.<sup>43</sup>

El siguiente Historiador, que además coincide con el anterior al afirmar "que dígame lo que se diga, el gobierno de Porfirio Díaz gobernó solo para los ricos, apoyó a los que ya eran fuertes por su dinero, en contra de los débiles. Y en lugar de reducir la distancia entre el fuerte y el débil, acudiendo en auxilio de éste, por el contrario, el gobierno porfirista utilizó la fuerza pública en apoyo del fuerte."<sup>44</sup>

Mientras tanto, para Don Alberto Morales Jiménez "los resultados fueron desastrosos. Los pueblos empobrecieron rápidamente, ante el acicate del hambre, el peón vendió su trabajo a cambio de cualquier cosa o mendrugo. Basta leer las listas de raya para advertir la espantosa explotación de que fueron víctimas los campesinos. Su deber, obedecer al amo. Sus derechos, ninguno.

Esta situación originó permanente descontento social con la insurrección popular.

Es falso el concepto de que a lo largo del porfirismo la paz en el campo haya sido real: tal afirmación es una mentira, la rebeldía en el campo fue diaria.

Los indios y los mestizos, sobre todo estos últimos, sufrían mucho con las consignaciones al contingente, que herían muchas veces, no solo al supuesto

<sup>43</sup> MORALES JIMÉNEZ, Alberto Ob. Cit. págs. 4 y 5

<sup>44</sup> ARREDONDO MUÑOZLEDO, Benjamín *Historia de la Revolución Mexicana*. Editorial Porrúa S. A., Quinta edición, México 1970, pág. 31

culpable, sino a sus padres, a sus hijos y a sus hermanos, sin que tal forma de persecución tuviera remedio posible

Los campesinos fueron desvinculados de la tierra. Las consecuencias de este enorme latifundismo, sin precedentes en la historia de ningún otro país, fueron gravísimas para México. Creó el absentismo, la desvinculación del propietario y la tierra, y quedó abandonada en manos de administradores brutales e ineptos. Este abandono de la tierra por parte de sus dueños, los únicos que podían interesarse en su desenvolvimiento y prosperidad, dio origen a la decadencia de la agricultura. Al punto, que siendo México un país esencialmente agrícola, tenía que importar, hacia el año de 1910 grandes cantidades de maíz y otros productos de primera necesidad <sup>45</sup>

Cuánta necesidad tenía México del surgimiento de un verdadero patriota que se enfrentara al problema por el que estaba atravesando el país durante la dictadura de Porfirio Díaz. Pero gracias a la intervención de Don Francisco I. Madero quien vino a dar a los mexicanos una esperanza para acabar con el sistema dictatorial.

En lo personal, lamento no poder profundizar demasiado este punto, ya que no terminaría de describir los aspectos de la Revolución, por ahora solo puedo comentar en forma muy breve lo narrado por algunos autores, como es el caso de Don José Rogelio Álvarez, al referir lo siguiente:

“La Revolución Mexicana se inició el 20 de noviembre de 1910 y tuvo como finalidad inmediata el derrocamiento de la dictadura de Porfirio Díaz, quien había gobernado al país desde 1876.

El régimen de Díaz se originó en una revuelta militar. El mismo declaró en 1908.

---

<sup>45</sup> MORALES JIMÉNEZ, Alberto Ob. Cit. pág. 5 y 6

"Recibí el gobierno de las manos de un ejército victorioso", pero tan pronto como me fue posible se efectuó una elección y entonces mi autoridad me vino del pueblo". La norma de su gobierno fue la estabilidad y la paz: "fuimos muy duros solía decir, algunas veces hasta llegar a la crueldad; pero todo eso fue entonces necesario para la vida y el progreso.

Comenzamos por hacer que los salteadores fueran condenados a muerte y que la ejecución se llevara a cabo pocas horas después de haber sido aprehendidos y condenados. Al amparo de la tranquilidad interior, impuesta por la fuerza, el país registró un espectacular crecimiento económico, fundado sobre todo en la inversión extranjera."<sup>46</sup>

Por fin surge la figura de Don Francisco I. Madero, un hombre inmensamente rico y sin la menor necesidad de acrecentar más su fortuna, solamente con la convicción de luchar en contra de las injusticias de la dictadura de Porfirio Díaz. Como sabemos, a través de la historia, las cualidades de Madero eran tantas, pero sobre todo era un hombre inteligente y culto, lo que lo llevó a lograr el triunfo de la Revolución.

Pero continuando con lo narrado por Don José Rogelio Álvarez, quien afirma "Con fe inquebrantable, se lanzó a la lucha para cambiar el régimen en las más próximas elecciones. Simultáneamente con su actitud, el señor Madero escribió, publicó y distribuyó gratuitamente un libro intitulado la sucesión presidencial en 1910 En él planteaba la urgente participación del pueblo en las elecciones para dar una salida democrática a los 30 años de dictadura "<sup>47</sup>

Por otro lado el profesor Benjamín Arredondo Muñoziedo añade que "el régimen Porfirista sintió verdadero temor y realizó un acto típico y propio de ese régimen, pero que en las circunstancias que narra, constituyó una torpeza. casi

<sup>46</sup> ÁLVAREZ, José Rogelio *Enciclopedia de México*. Tomo XII Edición especial para Enciclopedia Británica, México 1993, pág. 6936

<sup>47</sup> ÁLVAREZ, José Rogelio Ob. Cit. pág. 6937

una estupidez; resulta que cuando Don Francisco I. Madero y el Lic. Roque Estrada llegaron a Monterrey a pronunciar su último discurso y esperar allí el resultado de las elecciones, fueron aprehendidos y llevados a San Luis Potosí donde se les internó en la penitenciaría del Estado. En ese mismo mes de junio de 1910, se verificaron las elecciones estando el candidato Madero en la cárcel, lo que al ser conocido rápidamente en todo el país, levantó entre el pueblo una oleada de indignación, y le valió a Madero más simpatía que la obtenida por todos sus discursos.”<sup>48</sup>

Y reitera este autor que, “sin embargo, Díaz aceptó su candidatura y el 26 de junio de 1910, preso Madero, obtuvo el triunfo con 18,625 votos.

El 6 de octubre Madero se fugó de la cárcel. Marchó a Estados Unidos y publicó el Plan de San Luis, cuyos puntos principales fueron los siguientes. Se declaraban nulas las elecciones de presidente y vicepresidente, se desconocía al general Porfirio Díaz, se anunciaba el principio de “Sufragio Efectivo, No Reelección”, se derogaba la Ley de Baldíos de 1894; Madero asumía la presidencia provisional de la República y se llamaba a los mexicanos a tomar las armas el día 20 de noviembre.

Según nuestro autor, antes de esa fecha se habían producido levantamientos armados que fueron sofocados por el gobierno; sus jefes murieron en el patíbulo o se les aplicó la Ley Fuga”<sup>49</sup>.

Por lo tanto el mismo Arredondo Muñozledo afirma que “al Plan de San Luis se le puso la fecha del 5 de octubre de 1910.

Este Plan ya representa una considerable evolución ideológica del señor Madero; en él aparece por primera vez el problema agrario (el más grande

---

<sup>48</sup> ARREDONDO MUÑOZLEDO, Benjamín. Ob. Cit. pág. 43

<sup>49</sup> Ibidem, pág. 44

problema de toda la Revolución Mexicana). Madero trata el asunto con su singular valentía, y entre otras cosas dice:

La labor más importante que tuvieron que realizar los revolucionarios, la esencia misma de nuestra revolución, fue rectificar el despojo de las tierras de los viejos conglomerados indígenas realizado arbitrariamente por Porfirio Díaz para integrar las grandes haciendas de sus amigos.

Por lo mismo, no es cierto que la Revolución Mexicana les haya quitado sus tierras a los hacendados para regalárselas a los campesinos, realizó un simple acto de justicia, devolvió a sus dueños, los indígenas y campesinos, las tierras de sus abuelos y tatarabuelos, y que en un acto típico de dictadura, les fueron arrebatadas durante los 34 años de la oligarquía porfirista" <sup>50</sup>

Mientras tanto, comenta Don Emilio Rabasa, "en la capital puesto que se pretendía ya la renuncia del general Díaz y con la concentración de fuerzas federales que abandonaban Pachuca, Cuautla y otras poblaciones cercanas, grupos del pueblo recorrían las calles en la noche del 23 de mayo, aclamando a Madero.

El 25 de mayo el hombre que había dado a México un periodo largo de paz, de organización de enriquecimiento y de honor ante el mundo, salió de la capital para embarcarse en Veracruz e ir a morir en el destierro" <sup>51</sup>

Es así como termina otra etapa de la historia de México, a mi juicio una de las más amargas, sobre todo porque fueron las clases desvalidas las que soportaron las consecuencias de los sucesos vividos durante este periodo.

---

<sup>50</sup> Idem, pág 45

<sup>51</sup> RABASA, Emilio. *La Evolución Histórica de México*. Editorial Miguel Angel Porrúa, S. A. Cuarta Edición, México 1986, pág 243

## e) LOS INDÍGENAS EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Con los resultados obtenidos de la Revolución y los principios constitucionales de 1917, gracias a las brillantes ideas de los constituyentes, tales como Venustiano Carranza, entre otros, quienes aportaron ideas trascendentales para promover una transición en el avance democrático del país.

Para el destacado Antropólogo Guillermo Bonfil Batalla, "la Revolución de 1910, más que ningún otro movimiento, contribuyó a señalar un rumbo prometedor en la construcción de una identidad y un carácter generalmente nacionales

Él considera que se descubrió a un país de masas variado, complejo y rico en diversidades de tradiciones; plural en sus concepciones sobre la vida, el trabajo, el poder y la solidaridad. Un país inmenso en sus virtudes y sus vicios, esperanzado en la búsqueda de libertad y ansioso de construir un futuro de democracia, bienestar y libertad. Una nación que busca una distinta dimensión en las relaciones sociales fundamentales: una nueva ecuación de reciprocidad entre el Estado y la sociedad civil. Si bien la Revolución se hizo por los caminos de México, la cultura fue una parte fundamental en esa epopeya. La literatura, la pintura, la música, el baile, las canciones, la tradición y la leyenda vagabundearon con el campesino levantado en armas y, sin lugar a dudas, le dieron una dimensión universal, mostraron hasta donde se había compenetrado un pueblo en su larga búsqueda de una conciencia nacional."<sup>52</sup>

En este sentido me permito transcribir un interesante párrafo de la enciclopedia Salvat, que se refiere a lo siguiente: "para concluir esta visión esquemática de la vida política del México contemporáneo, debe advertirse que desde 1940 hasta el presente, las principales decisiones que moldearon el

---

<sup>52</sup> BONFIL BATALLA, Guillermo. *Nuevas Identidades Culturales en México*. Editorial Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Primera edición, México 1993, pág. 204

sistema económico y social mexicano tuvieron su origen en el Estado; los grupos organizados, ya fuesen empresarios, obreros o campesinos, rara vez tomaron la iniciativa.”<sup>53</sup>

Ahora bien, el propio Antropólogo Bonfil Batalla afirma que “después del movimiento de 1910 hasta el decenio de los años cuarenta, México experimentó una larga y fructífera institucionalización del Estado y de la legitimación de su gobierno. La segunda guerra mundial abrió las fronteras de México hacia la contemporaneidad; con ello se abrió un nuevo proceso que transformaría los sueños en un tipo especial de progreso, distinto al que aspiró el ciudadano revolucionario

También se refiere a que uno a uno, los símbolos de la Revolución fueron suplantados por el vertiginoso desarrollo de los medios masivos de comunicación y transporte. El crecimiento de las ciudades y la reinstalación de una ideología dominante en la sociedad, nuevamente buscó en los modelos externos su concepto del futuro”<sup>54</sup>

Históricamente hablando nos colocamos ante la figura del indígena en México, por lo que Raquel Barceló precisa lo siguiente: “sabemos que la importancia central de identidad nacional estuvo ligada de manera directa a la incorporación simbólica de la presencia del indio al discurso hegemónico.

Esta figura, que aunque aparentemente ha sido siempre la misma se ha ido transformando a lo largo del tiempo para adecuarse a las condiciones sociales a las que tiene que responder.

---

<sup>53</sup> “Enciclopedia Historia de México”, Editorial Salvat S.A., Tomo 12. Págs. 2701 y 2703

<sup>54</sup> BONFIL BATALLA, Guillermo Ob Cit. pág. 50



El indio como una imagen mística e ideológica se comenzó a construir desde que los españoles entraron en contacto con esos seres no previstos por Europa que les modificaron todo su ordenamiento previo sobre el mundo”<sup>55</sup>

A través del tiempo el indígena se ha ido transformando de acuerdo a las necesidades de la época y ha sido el resto de la sociedad quien se encarga directa o indirectamente de dicha transformación, porque todos contribuimos de alguna manera para mantener la presencia de sus raíces al tratarlos con respeto, admirando su trabajo; ya sea de agricultura, artesanal, de comercio, etc., además de admirar el folklore de sus danzas o bailes y el bello colorido de su vestimenta.

Desafortunadamente, sobre todo en ciertas regiones, no sucede lo mismo ya que también han sido víctimas de gente nociva, pero más adelante detallaré en forma concreta algunos casos específicos donde han sufrido toda serie de atropellos sin que hayan podido hacer nada para evitarlo

Para continuar con este pequeño resumen referente a la época contemporánea, anotaré lo señalado por el escritor Rodolfo Stavenhagen, quien se refiere a ésta, de la siguiente manera: “en cuanto a los grupos étnicos indígenas, dice, han resistido exitosamente todos los esfuerzos realizados para su asimilación cultural, no solo conservan en menor o mayor grado, elementos culturales propios que les dan identidad y dignidad como grupos sociales identificables en el mosaico nacional, sino que, también en los últimos años, han adquirido mayor conciencia de valor intrínseco de sus propias culturas. Esta conciencia se ha traducido en militancia en un auténtico combate por el rescate y la conservación de su propio patrimonio cultural que aún está vivo y dinámico”<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> BARCELÓ, Raquel. *Diversidad Étnica y Conflicto en América Latina, El indio como Metáfora en la Identidad Nacional*. Editorial Plaza y Valdéz, Ediciones UNAM, Vol. # 1, Primera edición, México 1995, pág. 176

<sup>56</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo. *Problemas Étnicos y Campesinos*. Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional Indigenista, Primera edición, México 1980, págs 35 y 36

Al respecto el escritor Stavenhagen sigue narrando, "en el escenario global, la nacionalidad mexicana ha quedado firmemente establecida y manifiesta que ya no existen los peligros que debilitaban a la nación durante el siglo pasado, aunque ahora, dice que existen otros como (dependencia económica, enajenación cultural) y que ha llegado el momento de reconocer abiertamente que la coexistencia en el territorio nacional de grupos sociales con culturas distintas, no representan una amenaza para la nacionalidad ni un obstáculo al desarrollo económico del país. Más bien por el contrario, el populismo cultural existente representado sobre todo por los grupos indígenas, constituye un aporte vivo e infinitamente rico a la cultura nacional, y la fortalece justamente ante la enajenación cultural vinculada a los diversos mecanismos de la dependencia externa."<sup>57</sup>

Y se refiere además a que "cuando la nación moderna surge se consolida y se universaliza con el capitalismo. Esta unidad territorial, económica, política, lingüística y cultural expresa la naturaleza contradictoria del capital. Por un lado su fragmentación en capitales nacionales, su tendencia particularizante y por el otro su universalización, su condición internacional. La nación se presenta, entonces, como el eslabón o la mediación entre las determinaciones contradictorias que están en la base misma del capital."

Igualmente, el Estado, como estructura jurídico-política de la nación, es un fenómeno históricamente relacionado con la institucionalización de la nación como formación social."<sup>58</sup>

Con relación a lo comentado por el autor citado, es natural, cuando de indígenas se trata, éstos no pueden permanecer estancados, ya que también ellos tienen deseos de progreso y nadie puede negarles ese derecho, mayormente si se esfuerzan por alcanzarlo. Igualmente deben mantenerse informados de los

<sup>57</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo. Ob. Cit. pág. 37

<sup>58</sup> *Ibidem*, pág 37

acontecimientos que se difunden a través de los diversos medios de comunicación, así como a conocer los avances culturales, y en general buscar los medios para que puedan participar en todos los eventos nacionales

## CAPITULO II

### REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA POBLACIÓN DE MÉXICO

- a) Constitución De Cádiz (1812)
- b) Constitución De Apatzingán (1814)
- c) Constitución Federal (1824)
- d) Siete Leyes Constitucionales (1836)
- e) El Código Político (1843)
- f) Constitución Liberal (1857)
- g) Constitución Social (1917)

### REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA POBLACIÓN DE MÉXICO

Como sabemos, a través de las diferentes etapas de la historia, los habitantes de la nación mexicana necesitaban una ley que los rigiera, en la que se consignaran sus derechos y se les permitiera hacerlos valer, pues ya cansados de tolerar atropellos, invasiones extranjeras, privilegios en favor de la iglesia, de los peninsulares y de los criollos, la encomienda de la esclavitud, los tributos a los indígenas, la facultad de la corona de cobrar diezmos, el patronato y la inquisición. Pero sin duda alguna, lo más grave era la marcada ausencia de derechos humanos, la causa principal para llevar a cabo su propósito.

Para conocer el entorno histórico-social de la Constitución Mexicana, analizaremos cada una de sus etapas, a partir de la Constitución de Cádiz.

Por tal motivo Carlos R Terrazas afirma que "Para lograr una comprensión cabal de una institución jurídica es necesario llevar a cabo un estudio, así sea de manera somera, de sus antecedentes histórico-legislativo, ya que éstas forman el

eslabón entre los preceptos legales del pasado y los preceptos legales del presente, y sirven de modelo para los del futuro

Por lo tanto, los derechos humanos, son una institución jurídica de gran trascendencia, por ello expondremos, en orden cronológico, las principales constituciones que a través del desarrollo histórico de México se han ocupado del tema y han influido de manera considerable en la forma y en el contenido de las actuales disposiciones jurídicas de esa materia.<sup>59</sup>

### a) CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

#### (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA)

Antes de entrar de lleno al estudio de la Constitución de Cádiz (1812), comentaré de una manera muy breve como estaba regulada la población de México; y en este sentido Don Emilio Rabasa afirma que: "Se estima que la población de raza blanca en la primera década del siglo pasado en algo mas de un millón de individuos. De estos, solo setenta mil eran españoles, y con excepción de los clérigos, los empleados que habían venido de España de edad adulta y algunos mas, que sumados todos, debieron de ser una corta minoría, eran inferiores a los criollos en instrucción, en educación y en el espíritu de libertad que daba a los segundos su vida mas amplia y desenvuelta y su misma condición de protegerlos. Los mestizos, a los que las leyes no daban nada, y cuya condición tenía que ser inferior a la de los criollos en la consideración de los europeos, no tenían por éstos mejores sentimientos y como ninguna preocupación social los separaba de los criollos, se ligaban con éstos en su aversión por los españoles, y los que tenían su educación se confundían con ellos sin resabios ni diferencia alguna"<sup>60</sup>

<sup>59</sup> TERRAZAS, Carlos R. *Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México*. Editorial Miguel Angel Porrúa S.A., Primera Edición, México 1991, pág. 35

<sup>60</sup> RABASA, Emilio. *La Evolución Histórica de México*. Editorial Miguel Angel Porrúa, S.A., Cuarta edición, México 1986, pág 24

Continuando con Rabasa, quien comenta que “En los últimos años de la dominación española, según cálculos bien fundados en el censo que antes hiciera el virrey Revillagigedo, la población de la colonia, aproximada a los seis millones, se dividía en un quinto de raza pura europea, dos quintos de casta mestiza y los otros dos de indios puros. Los criollos eran la parte consciente de la nación, con una porción de los mestizos que guardaban condiciones iguales, el resto de esta casta corría en una escala descendente y es probable que la mitad de toda ella, aunque mejorada por el contacto de las clases superiores se diferenciara poco de los indios aislados y nada de los indios que trabajaban en la agricultura o que habitaban en poblaciones de blancos.”<sup>61</sup>

Enseguida citaré al Tratadista Andrés Lira González, quien precisa lo siguiente “Son los pueblos y barrios indígenas, organizados desde la ciudad por las autoridades del país, en el cual viven simultánea y sucesivamente diversas naciones ya desde los primeros años de vida colonial. Desde la ciudad a ciertos pueblos y barrios indígenas se les llamó Parcialidades, esto es, organizaciones apartadas del común aunque en estrecha relación con éste, pues el común era la ciudad y el orden que ésta proyectaba dentro y fuera de su ámbito material y social. Según la concepción de los hombres que hicieron entrar a los indígenas en una historia que habría de interpretarse como un designio universal e inevitable. Todo debía entenderse en función de la pertenencia o separación del orden propio de la ciudad, pero, en todo caso, en relación con la ciudad.”<sup>62</sup>

Para continuar con Lira González diremos que “Se dividió la ciudad de México, en cuanto a república de indios, en dos parcialidades, siguiendo el orden de su fundación. Una de Tenucas, llamada hoy parcialidad de San Juan, y otra de Tlatelulcas, llamada parcialidad de Santiago. Entre ambas tienen sus gobernadores, alcaldes, regidores, escribanos, topiles, que son como en casilla

---

<sup>61</sup> RABASA, Emilio Ob Cit Pág. 31

<sup>62</sup> LIRA GONZÁLEZ, Andrés. *Comunidades Indígenas Frente a la Ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco, Sus Pueblos y barrios, 1812-1919*. Editorial del Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Segunda Edición, México 1995, pág 15

alguaciles y merinos, que son los que tienen conocimiento individual de las casas y personas de cada individuo.

La parcialidad de San Juan tiene setenta y nueve pueblos y barrios, que se dilatan y extiende la mayor parte por el oriente y norte. Esta parcialidad de San Juan fue la principal y de mayor en los tiempos antiguos y demás numero de nobleza. Hoy se cuentan 5,900 familias de indios en su jurisdicción.

La parcialidad de Santiago, compuesta de setenta y dos pueblos y barrios, fue siempre menor y conservó sus fuerzas por cuanto a aquel lugar era demás comercio y frecuencia de sus falsos dioses, que de disciplina de las armas. Se cuenta hoy en ella de dos mil quinientas familias de indios.<sup>63</sup>

Se dice, según el autor que me ocupa "muchos indígenas vivían pues. en territorio de las parroquias de españoles. La separación especial de éstos era imposible y hacia difícil la administración espiritual en la ciudad. Dentro y fuera de ella podía advertirse el empeño de los habitantes de barrios y pueblos en edificar sus propias capillas, en tener sus propias celebraciones y fiestas, en gastar en éstas mas de lo que su pobreza les permitía, como lo señalaron y señalarían después los hombres que se fijaron en la mala situación de los indígenas.

La ocupación de los tributarios corresponde al espacio que ocupaban en relación con la cercanía o lejanía de la ciudad; oficios como la albañilería, zapatería, carpintería, tejido, botonería, son características de los barrios mas céntricos, al desvanecerse los límites de la ciudad empiezan a aparecer los zacateros, hortelanos, (chinamperos) en muchos casos, tiradores de patos, pescaderos y salineros y salitreros (como se llama a los que hacían tequesquite), y otros oficios que predominaban en los pueblos foráneos de una y otra parcialidad.<sup>64</sup>

<sup>63</sup> LIRA GONZÁLEZ, Andrés Ob. Cit. Pág 28

<sup>64</sup> *ibidem*, pág. 31

Como podemos darnos cuenta, en esta época en que rigió la Constitución de Cádiz, existió una población plural, con una organización mas o menos definida ya como pueblo, integrada por un conjunto de habitantes con un estrato socio-económico de clases que iban de los superiores a los inferiores, entre los cuales se encontraban los indígenas mexicanos, el mismo Rabasa afirma que a pesar de que se aplaude el contenido humanitario de la legislación indiana, en tanto protegía a la población indígena, el hecho de que existiera un estatuto especial para esa parte de la población, ya implicaba un procedimiento discriminatorio, que no podría pasar inadvertido

En este sentido expondré los aspectos, a mi juicio, mas relevantes de la Constitución gaditana, y en este caso, lo que comenta el maestro Sánchez Bringas al respecto es lo siguiente "Las asambleas de los ayuntamientos instalados con motivo de la invasión napoleónica y las renunciias de Carlos I y Fernando VII al trono español en favor de Napoleón, tuvieron como efecto la reunión de las Cortes constitucionales de Cádiz que en 1812 expidieron una Constitución liberal con notorias influencias del pensamiento político de la ilustración. A esas cortes ocurrieron quince diputados de la Nueva España en igualdad de condiciones que los peninsulares. Destaca la intervención del mexicano José Miguel Ramos Arizpe, quien describió el abandono en que el gobierno central tenía a las provincias de la Nueva España, en especial las internas de oriente y de occidente; ponderó a la gente fronteriza de esas provincias, afirmando que en cada vecino había un labrador, en cada labrador un soldado y en cada soldado un héroe. Exigió medidas para combatir la injusticia social, y en materia educativa manifestó que algunos amos pretendían mantener en la ignorancia a sus sirvientes por el temor de que la ilustración los hiciera buscar otras opciones."<sup>65</sup>

---

<sup>65</sup> SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. *Derecho Constitucional*. Editorial Porrúa S.A. Segunda edición actualizada y aumentada, México 1997, pág. 84



En este mismo sentido el Maestro Rodolfo Lara Ponte manifiesta lo siguiente: "La Constitución gaditana, jurada y promulgada en España el 19 de marzo de 1812 y en la Nueva España el 30 de septiembre del mismo año, adolece de una solemne declaración de derechos, sin embargo, contiene en sus diferentes capítulos, el reconocimiento de ciertos derechos, pertenecientes a la persona humana, como ejemplo de ello citaremos el artículo 4º. Que establece. La Nación Mexicana está obligada a conservar y proteger por leyes sabias la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen

También se refiere a lo mucho que se ha dicho respecto a la Constitución de Cádiz, a cerca de la similitud con la Constitución Francesa de 1791, inclusive, afirma que se le ha llegado a considerar una Constitución Afrancesada"<sup>66</sup>

Para Carlos R. Terrazas "En esta Constitución se encuentran esparcidas varias garantías, como son las relativas a la propiedad, establecidas en los artículos que constituyen las restricciones del poder ejecutivo.

Las mismas determinan lo que no puede hacer el rey. Imponer por sí directa ni indirectamente contribuciones, ni hacer pedidos bajo cualquier nombre o para cualquier objeto que sea, ni tomar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso y aprovechamiento de ella. Esto constituye una garantía del derecho que todo hombre tiene para disfrutar quieta y pacíficamente de su propiedad particular.

Otra restricción consistía en que el rey no podía conceder privilegios a persona ni corporación alguna. Una restricción más al poder de los monarcas se refería a que el rey no podía privar a ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna.

---

<sup>66</sup> LARA PONTE, Rodolfo. *Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano*. Editorial Porrúa, S. A., Primera Edición, Ediciones UNAM México 1997, pág. 54

Esta garantía era una protección que se daba al individuo para ponerlo a cubierto de las arbitrariedades que el poder ejecutivo pudiera cometer contra la seguridad personal. Si observamos con atención nos daremos cuenta que éste autor hace una observación de la garantía relativa al número de instancias que puede haber en los negocios judiciales, y que concuerda con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

La libertad y seguridad individual están respetadas en el artículo 287 declarando como delito grave toda desobediencia a una orden de detención expedida en forma legal

Prevé la responsabilidad civil, la excarcelación bajo fianza, que las cárceles sean medios de seguridad y no de tortura, la abolición del tormento y todo apremio, la pena de confiscación y toda pena trascendental

El título V se refiere a la Administración de Justicia. A los tribunales del reino correspondía aplicar las leyes en las causas civiles y criminales, prohibiéndose al rey y a las cortes ejercer funciones judiciales, abocarse a causas pendientes y mandar abrir los juicios fenecidos.<sup>67</sup>

Otros de los aspectos relevantes de la Constitución gaditana eran, por ejemplo, el de la igualdad, señalado en el artículo 247, el cual establece que Ningún español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comisión, sino por el tribunal competente, determinado con anticipación al hecho

Este precepto prohíbe enfáticamente la creación de tribunales especiales. Por lo mismo incluyó la frase de que la ley rige para todos, ya sea que premie o castigue.

---

<sup>67</sup> TERRAZAS, Carlos R. Ob. Cit. Págs. 36 y 37

El concepto de libertad en el pensamiento del constituyente gaditano ocupó el lugar principal, al respecto, el maestro Lara Ponte comenta lo siguiente: “el propio diputado mexicano Ramos Arizpe se refirió a la libertad de la siguiente manera: No puede haber libertad civil, ni libertad mientras ambas no dependan única y exclusivamente de la ley y jamás de la voluntad del hombre

Con relación a la libertad religiosa, la Constitución gaditana no solo no consagra la libertad de cultos sino que, por el contrario, prohíbe expresamente el libre ejercicio de cualquier otra religión, en los términos del artículo 12: La Religión de la Nación Española es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

Con respecto a su discusión, comenta el autor que dicho precepto fue aprobado sin mayor debate, inclusive el mismo preámbulo de la propia Constitución hace énfasis en el nombre de Dios todopoderoso como supremo autor y legislador de la sociedad.

También la libertad de imprenta ocupó un renglón muy importante, pero a diferencia de la libertad religiosa, en este sentido hubo grandes debates, para finalmente quedar plasmada en el artículo 371, que a la letra dice: Todos los españoles tienen la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación. Bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes.

Esta fue concebida en los mismos términos que en el Decreto del 10 de noviembre de 1810, el cual en su artículo sexto estableció que todos los escritos sobre religión quedaban sujetos a censura. Es evidente que la intención de las cortes gaditanas fue la de limitar el ejercicio de la libertad de imprenta en lo sucesivo al dogma católico, así como establecer las restricciones normales contra los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos entre la

monarquía. Los licenciosos y los contrarios a la docencia pública y las buenas costumbres

Seguridad. El artículo 306 consagra la inviolabilidad del domicilio que estableció la regla general de que no podía ser allanada la casa de ningún español, excepto cuando concurrieran circunstancias muy concretas en torno al buen orden y seguridad del Estado.

El artículo 287 viene a complementar lo que después se denominó Principio del debido Proceso Legal, al establecer que toda persona, para ser privada de su libertad, debe ser informada sumariamente del hecho por el cual se le acusa y por el que merezca, según la ley, ser castigado con pena corporal, y asimismo, un mandamiento del juez por escrito

También se insertó, en el artículo 302, el principio de publicidad en el proceso, que estableció: Que el proceso de allí en adelante será público, en el modo y forma que determinen las leyes.

Por lo que toca a la detención arbitraria, ésta quedó proscrita en el artículo 299, al prohibir expresamente a las autoridades realizar cualquier tipo de acto destinado a la privación ilegal de la libertad, para lo cual establece una serie de sanciones penales, en los términos del Código Penal, a todas aquellas autoridades que incurren en el presupuesto del artículo 299

Los artículos 290 y 300 se refieren a la detención preventiva, y en ellos se reconocen ciertas garantías del presunto responsable, como son: La de ser presentado ante el juez antes de entrar en prisión, para que el arrestado emita su declaración, y la de ser notificado dentro de las siguientes 24 horas sobre la causa de su prisión y el nombre de su acusador, si fuera el caso.

La abolición de la tortura y de las penas infamantes y trascendentes fue propuesta por el diputado Argüelles en la sesión del día 2 de abril, la cual fue aceptada por unanimidad.

En este caso, comenta nuestro autor que “es evidente la influencia del pensamiento de Becharia (César Bonesana, marqués de Becharia), pues el texto gaditano consagra en esta materia un gran sentido humanitario, al prohibir claramente el uso del tormento y la imposición de penas infamantes y trascendentes (artículos 303, 304 y 305), ambas prácticas muy socorridas en aquella época. En este renglón es oportuno señalar, asimismo el concepto humanitario que sobre la cárcel fue plasmado en la Constitución gaditana, cuyo artículo 297 reza lo siguiente: se dispondrán las cárceles de manera que sirvan para asegurar y no para molestar a los presos, así el alcalde tendrá a éstos en buena custodia, y separados los que el juez mande tener sin comunicación, pero nunca en calabozos mal sanos y subterráneos”<sup>68</sup>

Finalmente, el mismo Lara Ponte incluye su opinión en el sentido de que “es inobjetable el papel de la Declaración Francesa de los derechos del hombre y del Ciudadano de 1789, no obstante que la Constitución de Cádiz tuvo rasgos muy peculiares, precisamente para escapar de la influencia francesa

Podríamos pensar que la ausencia de una declaración de derechos humanos, compacta y expresa, como lo fue la declaración Francesa de 1789, en el texto de la Constitución de Cádiz se debió a la influencia doctrinal inglesa representada por Jeremías Bentham, quien consideraba como falacias anárquicas, tales declaraciones”<sup>69</sup>

En resumen pude observar que en la Constitución de Cádiz se aprecian algunos aspectos positivos, pero también otros que no lo son tanto, como era el

<sup>68</sup> LARA PONTE, Rodolfo Ob. Cit. Págs. 58 y 59

<sup>69</sup> *Ibidem*, pág. 60

de las limitaciones en el sentido religioso, pues el aspecto eclesiástico siempre estuvo de por medio. Sin embargo, en lo referente a la igualdad fue muy claro el concepto, al señalar que todos recibían los beneficios de la ley en igualdad de circunstancias.

Por lo que respecta a la situación del procesado, también se dio especial cuidado, y al renglón de seguridad la Constitución le da gran relevancia, no sin razón, pues creo que era la manera de procurar la tranquilidad a los habitantes y al gobierno de España.

#### **b) CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN (1814)**

##### **(DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE AMÉRICA MEXICANA)**

Para el maestro Alfonso Caso, "La nueva España dio en herencia al México independiente, gracias a la obra de los insurgentes y a la revolución liberal española de 1812, la nivelación legislativa de sus habitantes. Entre las más importantes disposiciones dictadas en ese sentido pueden recordarse los decretos de Hidalgo y sus subordinados, del 19 y 24 de octubre, 29 de noviembre y 6 de diciembre de 1810; el de Morelos del 13 de octubre de 1811, y la propia Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814. Las cortes españolas decretaron el 9 de febrero de 1811, el 18 de marzo y el 9 de noviembre de 1812 y el 29 de abril de 1820, la igualdad social y civil de españoles, indios, y de todo servicio personal por ese título en otro semejante. Desapareció la distinción entre blancos, indios y castas, todos fueron igualados a la categoría de ciudadanos. Por su parte Agustín de Iturbide declaró en el Plan de Iguala del 24 de febrero de 1821, en su artículo 12, todos los habitantes de la nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos ni indios, son ciudadanos de esta monarquía con

opción de todo empleo, según su mérito y virtudes. A partir de esta fecha se afianzó el carácter igualitario de la Legislación”<sup>70</sup>

Según el maestro Alfonso Caso, “en varias estimaciones censales de esos años se calculó que los indios eran mas de la tercera parte de la población. Hubo estados como Oaxaca que contaban a mas de las tres cuartas partes de sus habitantes como indios. Pese a la temprana disposición de 17 de septiembre de 1822, algunas entidades en sus documentos oficiales siguieron estableciendo las diferencias de razas. Se dieron casos en que algunas estadísticas de la época, se registraron de un lado los mexicanos y de otro los indios.

A veces esas distinciones tenían un propósito protector de los indios, como en el caso del sistema de impuestos de Huejutla, donde los indios pobres pagaban mensualmente dos reales, los no pobres cuatro reales, los no indios pobres, cuatro reales y los no indios ricos, de un peso en adelante. Esta legislación doblemente excepcional y protectora favorecía a los indios en cuanto tales indios y en cuanto pobres.”<sup>71</sup>

Con relación al mismo tema, Andrés Lira comenta en su obra que “Una y otra vez parecería la diferencia entre los de las parcialidades y los de la ciudad. Lo que caracterizaba a los indígenas era, como se ve en los alegatos, su pobreza y rechazo de la ciudad para incorporarlos a los presupuestos de gastos municipales, pese a que la gran mayoría de ellos vivían en el cuerpo de la ciudad. En 1814, cuando Eleuterio Severino Guzmán, gobernador de la parcialidad de San Juan, organizó un cuerpo de lanceros con gente de los pueblos y barrios de su jurisdicción, asimismo detalló en un escrito los oficios útiles que los de los pueblos y barrios ejercían en beneficio de la ciudad de México y del reino: Eran hortelanos, curtidores, salineros, zapateros, etc. y no se les reportaba en ese tiempo de guerra dañando así, no solo a los indios, sino a la República, a la que éstos

<sup>70</sup> Tomado de varios autores por Caso Alfonso. *La Política Indigenista en México*. Editorial del Instituto Nacional Indigenista y SEP, Tomo I Tercera Edición México, 1981, pág. 209

<sup>71</sup> CASO, Alfonso Ob.cit pág. 210

acudían con sus industrias. Era, pues, necesario darles a los indios cargo y fuero militar para protegerlos y proteger así a la República.

En cuanto a la población, el último padrón de habitantes, formado en 1816 durante la época en que se estableció el antiguo régimen, registra un total de habitantes en la ciudad de 168,847 personas. La cuenta se realizó siguiendo los 32 cuarteles menores, y a parte de estos se indica que 3,338 personas fueron registradas por el gobernador de Santiago y 12,797 por el de San Juan.<sup>72</sup>

Según los autores consultados, sabemos como estaba conformada la población en el período constitucional de 1814 y un poco mas adelante: por lo tanto podemos abocarnos al análisis del mismo, cuyo antecedente inmediato se encuentra en la junta de Zitácuaro, fundada por Rayón como sucesor de Hidalgo, en la que predominaron los elementos criollos. En Morelos mientras tanto, sobresalía la concepción popular.

De esta manera Juan de Dios González Ibarra manifiesta que "frente a López Rayón, criollo letrado, indeciso y temeroso de una revolución popular, surgió Morelos, representante de las clases explotadas de la población novohispana, y auténtico intérprete de los verdaderos fines de la revolución emancipadora

Ambos insurgentes hicieron lo imposible por entenderse, pero no lo lograron porque la visión histórica de Morelos rebasó siempre a la de don Ignacio. En 1813, después de sus victoriosas campañas militares, el generalísimo decidió convocar a un congreso para unificar las tendencias del movimiento insurgente y sustituir a la junta de Zitácuaro que se había debilitado y perdido prestigio por las diferencias entre sus miembros.

---

<sup>72</sup> LIRA GONZÁLEZ, Andrés Ob Cit Págs 36 y 37



Los primeros ensayos legislativos y políticos de Morelos, dirigidos a sus subordinados para normar su conducta en las regiones que fueren ocupadas por los insurgentes. Los sentimientos de la Nación o veintitrés puntos fueron presentados por Morelos en la sesión inaugural de Chilpancingo

Pero los principios que dan vida y definen la teoría que inspiró a los autores de la Constitución de Apatzingán son la soberanía popular y la igualdad, conceptos que confieren a los derechos del hombre una sustancia propia, una fisonomía peculiar y un contenido social, político y económico que las define en la historia de las ideas políticas.

No podemos hablar de un liberalismo mexicano "puro", porque encontramos en él, junto a los principios democrático-liberales fundamentales, una serie de influencias mexicanas determinadas por la situación de los crollos al final de la colonia y el papel preponderante de la iglesia católica. Este documento constitucional, aprobado por el congreso de Chilpancingo, cuyo contenido fue determinado por Morelos, integra una de las exposiciones normativas más aproximadas a las ideas de Juan Jacobo Rousseau

Así, en su primera parte, dedicada a los principios o elementos constitucionales, la Constitución de 1814 establece en el artículo primero, a la religión católica como la única que puede ser profesada sin tolerancia de ninguna otra. Se excluye aquí a uno de los pilares del liberalismo clásico: la libertad de creencia".<sup>73</sup>

Así mismos el propio González Ibarra afirma que "Una muestra del triunfo de Rousseau la encontramos en el artículo 5º., por consiguiente, la soberanía reside en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescribe la Constitución;

---

<sup>73</sup> GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios. Colección Ensayos 33 *Relación Gobernantes- Gobernados en las Constituciones de México, 1814-1917*. Editorial UAM Atzacapotzalco, primera edición, México 1991, pág. 57

y resolvió el dilema entre soberanía del pueblo o soberanía del príncipe, fincándola en el primero. Por lo tanto, nunca más, ni siquiera en las Constituciones mexicanas posteriores, brillará con la misma intensidad la idea de la soberanía del pueblo".<sup>74</sup>

También el maestro Sánchez Bringas hace referencia al articulado de la Constitución de Apatzingán, "definió la soberanía como facultad de dictar leyes y de establecer libremente la forma de gobierno, y le asignó como atributos la imprescriptibilidad, la inalienabilidad, precisando su origen popular y atribuyendo su ejercicio a los diputados representantes de la nación; dispuso en favor del pueblo el derecho de modificar, alterar y abolir la forma de su gobierno (artículos 2, 3, 4 y 5)

Estableció como causa de pérdida de la calidad ciudadana los crímenes de herejía apostería y aquellos cometidos contra la nación (art 15) Contempló derechos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad en favor de los ciudadanos (artículos del 24 al 40)".<sup>75</sup>

Por último, para Carlos R. Terrazas "La Constitución de Apatzingán, como comúnmente se le conoce o -Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana-, resultante del Congreso Constituyente reunido en Chilpancingo el 22 de octubre de 1814, no es propiamente un antecedente legislativo franco de garantías constitucionales que nos rigen, porque como es sabido nunca entró en vigor en un México independiente.

En su articulado debemos destacar el numeral 24, de carácter genérico, que a la letra decía: la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra

---

<sup>74</sup> GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios. Ob. Cit. Pág 59

<sup>75</sup> SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique Ob Cit. Pág 85

conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas”<sup>76</sup>

### c) CONSTITUCIÓN FEDERAL (1824)

#### (CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

A continuación citaré al tratadista Andrés Lira, cuyos comentarios son sumamente valiosos para mi trabajo, pero especialmente en lo que se refiere a información a cerca de la regulación de la población en la etapa de la Constitución Federal, a saber “En 1824, cuando se crea la República federal y se crea el Distrito Federal, que entonces fue un área limitada, es un círculo que tiene como radio dos leguas, nada mas para asuntos de las autoridades federales por un círculo en el que quedaron comprendidos los pueblos de las antiguas parcialidades.

El gobierno del Distrito Federal se vio en la necesidad de reglamentar a los pueblos de indígenas porque estaban ofreciendo mucha resistencia, y se dispuso entonces, como consecuencia de esto, que fue en 1824, poco después de promulgar la Constitución Federal que los bienes de los pueblos de los que en su tiempo se llamaron parcialidades de indios, que se daban ya por extinguidas, debían repartirse entre los habitantes de los pueblos que las componían, como propiedad que les pertenecía.”<sup>77</sup>

Como el centro siempre ha sido la región mas poblada de nuestro país y también lo fue durante las primeras décadas de vida independiente; le seguía el sureste, con población predominantemente indígena, mientras que el norte estaba

---

<sup>76</sup> TERRAZAS, Carlos R. Ob Cit Pág 37

<sup>77</sup> Tomado de varios autores por LIRA Andrés *Cultura y Derechos de los Pueblos Indígenas de México* Editorial del Archivo General de la Nación, Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, México, 1996, pág 108

casí despoblado, en especial los territorios de Alta California, Nuevo México y Texas.

La mayor parte de los habitantes radicaban en el campo, en poblaciones rurales, distantes entre sí o respecto a las ciudades. El propósito del gobierno fue redistribuir la población, por eso la Constitución de 1824 autorizó la colonización.

El período comprendido entre 1821 y 1854 se caracteriza por una baja tasa de crecimiento demográfico: en 30 años, la población creció en 1'500,000 habitantes; la población de la República en 1860 era de 8 millones de habitantes.<sup>78</sup>

Pero pasando al estudio de la Constitución de 1824, notemos la diferencia de los congresistas de la misma, respecto a la Constitución de Apatzingán y podemos apreciar que las nuevas ideas vienen a consolidar un buen momento para que se lograra un avance con la Constitución de 1824. Es así como Feliciano Calzada Padrón comenta que. "El imperio criollo, sumido en las mas terribles contradicciones y en el despotismo propio del monarca, empieza a sentir resentida su estructura, Iturbide se va quedando solo. El 1º. De enero de 1823, el brigadier Antonio López de Santa Anna se subleva en Veracruz y proclama la República. Se van uniendo al movimiento antiguos insurgentes, como Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo. El general Echávarri, enviado para combatir a los rebeldes, se suma a ellos. Pronto muchas ciudades abrazan el movimiento.

Ante la situación, Iturbide reúne al congreso que habría disuelto, pero el resentimiento y la oposición de los diputados era mayor aún; así, decide abdicar a la corona ante la misma cámara, el 19 de marzo de 1823. Sin embargo, ésta se abstuvo de aceptarla y declaró nula su elección como emperador; condena a Iturbide al destierro y le concede una pensión anual. Asimismo se declaran insubsistentes el Plan de Iguala y los tratados de Córdoba, al tiempo que se

---

<sup>78</sup> FIGUEROA ALONSO, Enrique Ob Cit Pág 89

decide elegir un gobierno provisional compuesto por Pedro Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, habría de desempeñar el poder ejecutivo en tanto la nación adoptaba el sistema republicano y sepultaba al monárquico”<sup>79</sup>; Así mismo comenta el autor que “En cumplimiento de los acuerdos estipulados en el plan de Casamata, el supremo poder ejecutivo convocó a la integración de un nuevo congreso constituyente, que fue instalado el 7 de noviembre de 1823. En julio del mismo año, las provincias centroamericanas se habían declarado independientes de México, con la excepción de Chiapas, que prefirió continuar perteneciendo a nuestro país

En el seno del congreso surgen dos partidos: el centralista, encabezado por Fray Servando Teresa de Mier, y el federalista, cuya figura principal es Miguel Ramos Arizpe. Casi de inmediato, los federalistas logran convertirse en mayoría dentro del congreso constituyente, lo cual facilitó votar el acta constitutiva provisional, que establecía la forma de gobierno federal en tanto se dictaba la Constitución también de índole federal

Ramos Arizpe formulaba rápidamente el proyecto de bases constitucionales de la federación. Contra las usurpaciones del poder central, las provincias declaradas adversas al centralismo que tan amargos frutos había de producir más tarde, iban a conseguir asegurar su soberanía interior estableciendo, con la organización federal del país, las condiciones de un gran desarrollo social y político en las distintas regiones del territorio.

El 31 de enero de 1824, el congreso constituyente aprobó el acta constitutiva de la federación, instrumento jurídico para el gobierno y la organización política provisional, en tanto se concluía y se aprobaba la carta magna. El artículo sexto del acta señalaba las partes integrantes de la República,

---

<sup>79</sup> CALZADA PADRÓN, Feliciano *Derecho constitucional* Editorial UNAM-Harla, primera edición actualizada, México, 1977, pág. 69

así como el papel de los Estados componentes de la Federación, su administración y los gobiernos internos.

Las discusiones de los constituyentes, iniciadas el 1º. De abril, concluyeron el 4 de octubre del mismo año, día en que se dio a conocer a la nación mexicana la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, redactada y aprobada por el Congreso Constituyente, conforme lo indica el plan de Casamata, que derruía las bases de la colonia y del imperio criollo. El pacto federal, firmado por los 99 diputados, quedó sellado bajo el símbolo de la unidad nacional y el respeto a cada una de las partes integrantes de la federación”.<sup>80</sup>

Para complementar lo señalado por el anterior autor, el maestro Enrique Sánchez Bringas señala lo siguiente: “La carta de octubre de 1824 expresa la consolidación del triunfo del republicanismo sobre el imperialismo y del federalismo sobre el centralismo. Por lo que se refiere a su contenido, agrega que Debemos señalar que esta Constitución mantuvo la intolerancia religiosa en favor de la iglesia católica (art. 3º.); determinó la forma de estado federal, inclinándose por el republicanismo (art. 4º.); consagró el principio de la separación de poderes con cierta permanencia en favor del legislativo (artículos 6 y 7), depositó el poder ejecutivo en una persona denominada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y creó la figura del vicepresidente, contemplando el principio de no reelección relativa; de esta manera, quien hubiese ocupado el cargo de presidente podría volver a ocuparlo después de un período intermedio que, entonces era de cuatro años. El presidente y el vicepresidente eran electos por los congresos estatales, correspondiendo al de la unión verificar el triunfo del ciudadano que hubiese obtenido el mayor número de votos y de aquel que hubiere ocupado el segundo lugar, declarándolos, respectivamente, presidente y vicepresidente.

Estableció algunos derechos de seguridad jurídica en materia penal (artículo 146 a 156). Organizó el gobierno particular de los estados precisando las

---

<sup>80</sup> CALZADA PADRÓN, Feliciano. Ob. Cit Pág 70

obligaciones de esas entidades federativas y ciertas restricciones a sus poderes (artículos 157 a 162). Diseñó un sistema de reformas constitucionales basadas en la participación de las asambleas constitutivas, una legislatura calificaría las reformas y adiciones y la siguiente las aprobaría o rechazaría (art. 169)".<sup>81</sup>

De esta manera pude observar que en la Constitución de 1824, se contempla como uno de los aspectos principales, la denominación que se le da al elevarla al rango de -Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos-, además, de tomar en consideración el contenido de su articulado, trae consigo una serie de principios por demás relevantes, donde surgen avances y preceptos como el territorio, la idea de la separación de poderes, la formación de su gobierno, la república representativa popular federal, la división del país en Estados y territorios, etc

Es también en la Constitución federal donde el poder de la federación se divide para su ejercicio en: legislativo, ejecutivo y judicial, y por esta razón el Dr. Carpizo pronunció una bella frase que dice -que una misma persona no posea todo el poder porque entonces la libertad fenece-

#### **d) SIETE LEYES CONSTITUCIONALES (1836)** **(CONSTITUCIÓN DE LAS SIETE LEYES)**

Al referirme al aspecto poblacional en este período, quisiera manifestar mi opinión en el sentido de no poder precisar el número de habitantes en México; es por eso que José S. Noriega considera que "Aunque se han dado muchas cifras con relación a los componentes raciales de la población de nuestro país, la verdad es que no hay exactitud debido a la serie de factores desconocidos que afectan este problema. A principios del siglo XIX se estimaba que la población de criollos era al rededor de 15% sobre una población total de poco mas de 6 millones; la de

<sup>81</sup> SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique Ob. Cit. Págs. 89 y 90

indios era el 60%; y la de mestizos y "castas", del 22 %, estando el resto formado por extranjeros, la mayor parte de los cuales eran españoles. Es de creerse que en estas cifras se haya exagerado el número de criollos por la tendencia de buena parte de la población de clasificarse así mismos como "criollos", o sea pertenecientes a la clase que entonces se consideraba privilegiada" <sup>82</sup>

Por lo que se refiere al Constitución de 1836 haré un breve análisis donde me abocaré a lo comentado por Juan de Dios González Ibarra, quien afirma lo siguiente: "A la caída de Iturbide surgió la formación de los dos partidos que resultaron de la confusa veracidad de tendencias políticas, y que al cabo de un tiempo se llamarían uno liberal y otro conservador

El primero propugnaba porque la forma de gobierno fuera la republicana democrática y federativa. Para el estado mexicano reivindicaba los atributos que la organización colonial había designado a organismos extraestatales. Y comenta el mismo autor que el doctor José María Luis Mora, uno de los prominentes liberales, concebía que la fuerza material y moral del gobierno debería ser superior no solo a la de cada cuerpo político, sino a la de todos juntos; y que en contraste, el programa del partido conservador era diferente al de su rival en cada punto, que luchaba por el centralismo y por la oligarquía de clases preparadas y que defendía los fueros y los privilegios tradicionales. Su principal representante, Lucas Alamán, formuló los principios fundamentales conservadores

Conservar la religión católica, sostener el culto y esplendor de los bienes eclesiásticos, estar en contra de la federación, el sistema representativo, los ayuntamientos electivos y todo lo que se llame elección popular, mientras no descansen en otras bases

---

<sup>82</sup> NORIEGA, José S. *Desconcertantes Panoramas de México*. Impreso en Tesis Reséndiz, Primera Edición, México, 1974, pág 23



En los años 32 y 34, se produjo el primer conflicto importante entre ambos bandos cuando el vicepresidente Valentín Gómez Farías, en ausencia del Presidente Santa Anna, el presidente, se propuso realizar las reformas eclesiásticas y militar. Sus autores fueron el propio Gómez Farías y el doctor José María Luis Mora<sup>83</sup>

Ellos consideraban que:

El clero no atendía las necesidades de los fieles en los pueblos porque se concentraba en las ciudades.

El capital de la iglesia ascendía a 180 millones de pesos que no se destinaban al bien común; y

Los eclesiásticos imponían contribuciones onerosas y coartaban la libertad.

Por tanto, se dispuso la sujeción de la iglesia al gobierno a través de un patronato, la incautación de los bienes clericales y la libertad de pagar diezmos. Los grupos afectados reaccionaron en contra de las medidas y se produjo en el partido progresista una separación.

En el congreso federal inmediato, reunido en 1835, los conservadores obtuvieron mayoría, aún por encima de Santa Anna y de los moderados del antiguo grupo escocés.

Los representantes de las dos cámaras que formaban el congreso según lo estipulaba el sistema de la Constitución de 1824, entonces en vigor, estaban autorizados por las legislaturas de sus estados para reformarla, a excepción del artículo 171, que establecía la prohibición de modificar la forma de gobierno. Eso significaba que no se alteraría la forma federativa, a pesar del triunfo de los

---

<sup>83</sup> GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios Ob Cit Pág 84

conservadores. Por lo tanto, para presionar al congreso, se hicieron varios pronunciamientos centralistas

El congreso continuó su labor constituyente entre los disturbios internos y la guerra de Texas. La nueva ley fundamental se dividió en siete estatutos. Por esta razón se conoce a la Constitución Centralista de 1836 como la -Constitución de las siete Leyes-. La república democrática federal establecida en la Constitución de 1824 era substituida de esta manera por una República democrática Central".<sup>84</sup>

De tal manera que, el maestro Lara Ponte, experto en el tema de los derechos humanos opina al respecto lo siguiente: "Si bien es cierto que las leyes constitucionales de 1836 contenían una declaración de derechos, también lo es que la primera Constitución unitaria de nuestro país condicionaba los derechos políticos a requisitos que hacen negatorio su efectivo ejercicio

Vamos a hacer mención de aquellos preceptos contra el igualitarismo contenidos en la Constitución Mexicana de 1836, como requisitos de riqueza personal para acceder a ciertos derechos. El patrimonio de una persona constituía una condición para la adquisición de la ciudadanía. La Constitución centralista exigía una renta anual de 100 para todo aquel mexicano que aspirase a la categoría de ciudadano. También disponía que para poder ocupar cargos públicos principales como diputados y senadurías se debían percibir cantidades mas elevadas, que variaban de mil quinientos a dos mil pesos, según el caso. Asimismo, quien pretendía ser titular del ejecutivo, no debía percibir menos de cuatro mil pesos anuales. Las siete leyes constitucionales establecieron una serie de disposiciones absurdas en torno a la suspensión de los derechos de la ciudadanía, la cual se perdía por adquirir el status de sirviente doméstico y por no saber leer ni escribir. Este mismo autor asevera que el jurista Mario de la Cueva considera al Código Político de 1836 como una Constitución aristócrata y unitaria,

---

<sup>84</sup> GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios Ob Cit Págs 85 y 86

destinada al mantenimiento de los fueros privilegiados de ciertas clases sociales”.<sup>85</sup>

Es evidente que esta Constitución resultó ser absolutamente absurda, pero a pesar de todo estuvo vigente durante siete años y quierase o no, su vigencia forma parte del desarrollo histórico constitucional de México

En cuanto a los fundamentos doctrinales de la Constitución de 1836, me permito señalar nuevamente lo manifestado por el maestro Sánchez Bringas, que sostiene que “esta Constitución modificó la forma del Estado Federal a unitario o centralista, y mantuvo la intolerancia religiosa en favor de la iglesia católica. En la primera ley se consagraron derechos de seguridad jurídica para los mexicanos (artículo 2) La segunda organizó los poderes nacionales rompiendo la tradición de los tres órganos públicos: legislativo, ejecutivo y judicial, al crear, además, el supremo poder conservador compuesto por cinco individuos que disponían de facultades absolutas como declarar la nulidad de las leyes y decretos y los actos del poder ejecutivo y de la Suprema Corte de Justicia, declarar la incapacidad física o moral del presidente de la República; suspender a la corte de justicia y al Congreso General, establecer constitucionalmente a cualquiera de los tres poderes cuando hubiesen sido disueltos por vías revolucionarias; y declarar la voluntad de la nación. (artículos 1 al 23)”<sup>86</sup>

La segunda ley tiene por nombre “Organización de un supremo poder conservador”, y su primer artículo indica “Habrá un supremo poder conservador que se depositará en cinco individuos, de los que se renovará uno cada dos años, saliendo en la primera, segunda, tercera y cuarta vez, el que designare la suerte, sin entrar en el sorteo el que, o los que hayan sido nombrados para remplazar De la quinta vez en adelante saldrá el mas antiguo. Del poder legislativo, de sus

---

<sup>85</sup> LARA PONTE, Rodolfo Ob Cit Págs. 86 y 87

<sup>86</sup> SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. Ob Cit Pág 90

miembros y de cuanto dice en relación a la formación de las leyes. Es el nombre de la tercera ley.

La separación del poder legislativo en dos cámaras y el depósito de su ejercicio queda consagrado en el artículo 1º; a la cámara de diputados se le dedican del 2 al 7. Por lo que respecta a la cámara de senadores, los artículos del 8 al 13. La cuarta ley se refiere a la Organización del Supremo Poder Ejecutivo. Éste de acuerdo al artículo 1º, se deposita en el presidente de la República, quien durará 8 años en funciones, será elegido por las juntas departamentales de una terna de individuos, y así es completada la idea de reelección.

Del Poder Judicial de la República Mexicana es el título de la quinta ley, consagra en su artículo primero que el poder judicial de la República se ejercerá por una corte suprema de justicia, tribunales superiores de los departamentos de Hacienda y los juzgados de primera instancia

La sexta ley contempla La división del territorio de la República y Gobierno Interior de sus pueblos. La República se dividirá, conforme al artículo 1º., en departamentos, éstos en Distritos, y ellos en partidos.

En la séptima ley definió el procedimiento de variación constitucional (modificaciones) y precisó la facultad exclusiva del congreso de resolver las dudas sobre los artículos constitucionales (artículo 5º), impuso el voto censitario como requisito para ocupar los cargos de elección ciudadana, por ejemplo: para ser miembro del supremo poder conservador exigía un capital que produjera, por lo menos, tres mil pesos de renta anual, para ser diputado, mil quinientos pesos, para ser senador, dos mil quinientos y para ser presidente. cuatro mil pesos".<sup>87</sup>

Finalmente solo quiero agregar que la Constitución de 1836 resultó ser ineficaz e inaceptable por los habitantes de la nación, quienes consideraron su

---

<sup>87</sup> Ibidem, pág. 91

vigencia intolerable, que solo servía para proteger los intereses del clero y el ejército, olvidándose del resto de la población. Con mucha razón el jurista Mario de la Cueva la consideró una "Constitución aristócrata y unitaria", que solo pretendía otorgar privilegios a ciertas clases sociales.

El descontento era tal, que en 1841 se proclamó un plan político por el cual se convocaba un nuevo congreso que pretendía reformar la constitución.

#### e) EL CÓDIGO POLÍTICO DE 1843

##### (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA)

Para referirme al aspecto de la población en México en este periodo, el maestro Lucio Mendieta Y Núñez precisa que "El volumen de la población indígena en México es un punto de capital importancia, porque si representa dentro de la población total del país porcentaje mínimo, lejos de constituir un problema sería algo así como una curiosidad legendaria que había que conservar para fomento del turismo.

Según hemos visto, la población indígena constituía, a fines de la época colonial mas del 50 % de la población de la Nueva España. Después de la Independencia esta proporción va disminuyendo, sin que sea posible, por falta de datos fehacientes, fijar en números esa disminución."<sup>88</sup>

Sin embargo, sabemos, a través de la Estimación Gubernamental de esa época, que la población en México en 1842 era de 7.015,509 habitantes."<sup>89</sup> Después de anotar lo referente a los datos de la población de México, me ocuparé

<sup>88</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio *México Indígena* Editorial Porrúa, S. A., Primera edición, México, 1986, pág. 65

<sup>89</sup> ÁLVAREZ, José Rogelio "Enciclopedia de México" Tomo XI Edición especial para Encyclopaedia Británica de México, 1993, pág. 6518

del análisis de la Constitución de 1843, por lo tanto, el maestro Tena Ramírez comenta al respecto lo siguiente

‘El 8 de agosto de 1841, el general Mariano Paredes y Arriaga proclamó un plan, cuyo principal objeto era el convocar a un congreso Nacional extraordinario, que tuviera por atribución exclusiva reformar la constitución. Un plan semejante fue proclamado por el general Valencia en la ciudadela el 4 de septiembre. Santa Anna se sumó al plan de este último y reconocido como general en jefe

Valencia y Paredes firmaron el 28 de septiembre las Bases de Tacubaya, éstas declaraban el cese de los poderes supremos, exceptuando el judicial; resolvían convocar a una junta de personas designadas por Santa Anna, para elegir presidente provisional, y convocaban a un nuevo congreso en dos meses, el que facultado ampliamente se encargaría de constituir a la nación, según mejor le convenga”.<sup>90</sup>

Afirma el maestro Tena Ramírez que “cuando se convocó al congreso, los reformistas consiguieron mayoría. El 10 de abril de 1842 se efectuaron las elecciones para integrarlo, favoreciendo el resultado a los federales, puros en minoría (Melchor Ocampo, Ezequiel Montes) Y moderados en su mayor parte (Mariano Otero, Octaviano Muñoz Ledo, José María Lafragua)

El 26 de agosto de 1842 se dio lectura en el congreso al proyecto de Constitución y al voto particular conocido como de la minoría, presentado por Mariano Otero, junto con José Espinoza de los Monteros y Octaviano Muñoz Ledo. Ambos proyectos coincidían en aceptar como forma de gobierno la República Popular Representativa, pero el voto particular exigía que se añadiera a la palabra federal”.<sup>91</sup>

<sup>90</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe *Leyes Fundamentales de México 1808-1987*. Editorial Porrúa, S. A. primera edición, México, 1987, pág. 251

<sup>91</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe Ob. Cit. Pág. 305

Al mismo tiempo Jesús Reyes Heróles comenta que “En este voto particular se plasman las tesis que caracterizan el pensamiento de Mariano Otero. El federalismo, el derecho electoral independiente de la propiedad, la garantía de los derechos individuales a través de tutelar las relaciones sociales y las ideas de considerar a la Constitución como punto de imputación de la nacionalidad

El voto de la minoría fue en torno a fijar los límites del poder general en el poder de los estados. Otero en esos momentos reafirma convincentemente la idea de que es posible en México un acuerdo en lo fundamental, pero incluyendo en lo fundamental el sistema federal.<sup>92</sup> En efecto, en su discurso del 11 de octubre de 1842, Mariano Otero afirma “La federación es entre nosotros una verdad indisputable, porque es una verdad de geografía, y que hoy no tenemos que escoger entre ella y el centralismo, sino entre la independencia legal de los departamentos que les proporcione autoridades populares que cuiden de sus intereses con todas las garantías que da un poder popular representativo y responsable y aquella independencia ilegal anárquica, amenazante que resulta de la independencia que adquieren las autoridades locales por el abandono y la debilidad inevitable del centro”.<sup>93</sup>

De acuerdo con el profesor Felipe Tena “El 1º de octubre se decidió que el proyecto volviera a la comisión, la cual formuló un nuevo proyecto de constitución. Entonces el congreso aprobó una constitución federal que no tuvo vigencia porque el mismo Santa Anna promovió un pronunciamiento en Huejotzingo.

La opinión conservadora y la prensa del gobierno atacaron el proyecto y dice Felipe Tena que “por cuanto solo prohibía el ejercicio “público” de las religiones distintas de la católica, autorizando la libertad de imprenta con la única limitación de los ataques “directos” al dogma y a la moral.

---

<sup>92</sup> REYES HERÓLES, Jesús. *Estudio preliminar* en Otero Mariano. Obras. Editorial Porrúa, S. A., primera edición, México, 1967. Pág. 1

<sup>93</sup> OTERO, Mariano. *El acuerdo en lo fundamental base de la Unidad Nacional*. Editorial de la CFE, primera edición, México 1979. Pág. 363.

El gobierno se manifestó entonces abiertamente en contra de la obra del congreso, y varios vecinos de Huejotzingo en el departamento de Puebla, levantaron un acta el 11 de diciembre, desconociendo al constituyente. En la capital la generación se levantó el 19 del mismo mes y el presidente Bravo desconoció al congreso. Sus miembros se reunieron en una casa particular y suscribieron una altiva protesta. Solo el departamento de Querétaro la secundó, y faltó de apoyo, el congreso desaparecía”.<sup>94</sup>

Otra cuestión a cerca del congreso del 42, era, según Cecilia Noriega Elio, “la necesidad deslindar en el análisis del México social y político de la revolución de 1841, el congreso de 1842, su frustración como constituyente liberal-federalista y el desenlace de las bases orgánicas de 1843, como alternativa liberal, también, pero antirreformista en esencia.

De acuerdo a esta autora El congreso de 1842 acometió la cuestión política y social mas debatida en los años de prueba del federalismo y de inconformidad con el centralismo, que en la pugna del legislativo con el ejecutivo y el lugar que reclamaban las localidades frente al poder de la República y los grupo se presión

De igual forma, prácticamente todos los temas discutidos incidían en la cuestión de las relaciones entre la iglesia y el esto, tratándose de la libertad de imprenta o de la decisión de controlar algún empréstito afectando los bienes eclesiásticos”.<sup>95</sup>

Por último agrega Cecilia Noriega “El levantamiento de Huejotzingo acaba, por lo tanto en la esperanza de que la vía constitucional sea considerada como la única legítima capaz de llevar al país por el camino del progreso, además

---

<sup>94</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe. Ob Cit. Pág. 363

<sup>95</sup> NORIEGA ELIO, Cecilia. *El constituyente de 1842*. Ediciones UNAM, primera edición, México, 1986 Págs 11 y 12



sostiene Noriega Elio, cancela el interés por aglutinar las diversas tendencias para crear una forma de gobierno que representara a todos”<sup>96</sup>

Por otro lado Agustín Cue menciona que “Los diputados de 1842 conservaron la denominación por departamentos, mientras que para los del 43 seguía rigiendo el centralismo y la división territorial esencialmente como en la época colonial, pero el proyecto de 1842 era mas democrático que las aristocratizantes bases”.<sup>97</sup>

Para Cue Cuevas Agustín “En México, en esta década de 1840, no existía una verdadera nación. La población del país era de siete millones, de los cuales, cuatro era de indios miserables, esclavos de los hacendados y sometidos al clero mediante el pago de diezmos”.<sup>98</sup>

De esta manera, el mencionado autor, sostiene que: “Las cases Orgánicas de 1843 depositaron el poder legislativo en un congreso dividido en dos cámaras y en el Presidente de la República, por lo que respecta a la sanción de las leyes

El nuevo texto constitucional se componía de XI titulos y 202 artículos, cuya vigencia solo sería de tres años, pues la lucha nacional por cambiar la forma de gobierno y retornar al sistema federal aún no cesaba, por el contrario, se había encendido ante las imposiciones del gobierno centralista, el despotismo y la arbitrariedad, además, se impedía el acceso de las clases populares a los cargos de elección popular, puesto que los mismos solamente podían ser cubiertos por aquellos, cuya posición económica los ubicaba entre las clases pudientes”<sup>99</sup>

Las características principales del texto constitucional de 1843, fueron entre otras las siguientes regresó al viejo principio de limitar el ejercicio de dicho

---

<sup>96</sup> NORIEGA ELIO, Cecilia Ob Cit Pág 13

<sup>97</sup> CUE CUEVAS, Agustín. *Historia Social y económica de México 1521-1854*. Editorial Trillas, primera edición, México, 1980 Pág 363

<sup>98</sup> CUE CUEVAS, Agustín Ob Cit Pág 363

<sup>99</sup> Ibidem pág 363

derecho, en este caso el maestro Lara Ponte afirma que "en lo relativo al dogma religioso, propiciando un retroceso en este renglón, pues, el proyecto de la minoría no restringió la libertad de imprenta en materia religiosa; solo lo hizo en lo relativo a la moral y la vida privada. En cambio las bases Orgánicas establecieron que los escritos referentes al dogma religioso se sujetara a lo establecido por las leyes vigentes. Asimismo consagró otras garantías, como la de igualdad de los hombres, que era reconocida, al proscribir la esclavitud y al hacer referencia a la inviolabilidad del domicilio, sin hacer referencia a la inviolabilidad de la correspondencia, como lo hizo el proyecto de la minoría de 1842.

Se estableció también la seguridad contra aprehensiones ilegales y el principio de la irretroactividad de la ley. En la materia de imposición de penas, prohibía expresamente la aplicación de penas infamantes y trascendentales, así como la del tormento, sin embargo, subsistió la pena de muerte para algunos casos. De la misma manera, estatuyó las garantías de audiencia y legalidad subsistiendo los fueros eclesiástico y militar.

En cuanto a la propiedad, ésta permanece sin cambio alguno, pues las bases orgánicas también reconocieron este derecho como inviolable, sujetándolo a limitaciones en aras de la utilidad pública".<sup>100</sup>

Finalmente el maestro Lara Ponte hace referencia a la opinión de Montiel y Duarte, publicista del siglo XIX, quien señala que "Los autores de Las Bases Orgánicas fueron buenos conocedores de la ciencia política, y lograron consagrar un adelantado capítulo de los derechos del hombre, y además dice que, efectivamente el Código Político de 1843 contiene una declaración de derechos, pero que ello no significa que dicho ordenamiento hubiese sido avanzado para su época, pues en primer lugar, dichas bases únicamente recogieron lo dispuesto por las siete leyes constitucionales de 1836.

---

<sup>100</sup> LARA PONTE, Rodolfo *Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano* Ob. Cit. Pág. 98

En segundo lugar, el proyecto de la minoría de 1842 contenía una declaración de derechos mucho mas basta y mas elaborada, en cuanto a profundidad y alcance se refiere. Por tal motivo, reitera el autor, consideramos que el cuerpo constitucional de 1843, lejos de aportar al desarrollo constitucional, mas bien observa una tendencia que privilegia al continuismo por preservar los principios en el mismo estado en que se encontraban, no obstante la riqueza y alcance de los postulados vertidos en las propuestas de 1842".<sup>101</sup>

Finalmente, lo único que puedo agregar con respecto a la Constitución de 1843 es que es evidente que las Bases Orgánicas reiteraron mayormente lo establecido por las Constituciones anteriores, por lo tanto, no hicieron ningún tipo de aportación al desarrollo evolutivo de los derechos humanos en nuestra historia constitucional.

#### **f) CONSTITUCIÓN LIBERAL (1857)**

##### **(CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)**

En esta época, según el maestro Lucio Mendieta la población de México estaba regulada, de la siguiente manera: "Durante el siglo XIX no hubo en realidad cambios substanciales en la composición demográfica de México. A pesar de los frecuentes asonados y de las revoluciones que conmovieron al país durante esa centuria, la población siguió aumentando alimentada por dos corrientes. La inmigratoria y la de su propia multiplicación. Los primeros gobiernos independientes de México se procuraron por estimular la colonización del Territorio Nacional especialmente con europeos. Desde 1823 se sucedieron los decretos y las leyes de colonización hasta la de 1875 que fue la última dictada en el siglo pasado."<sup>102</sup>

---

<sup>101</sup> LARA PONTE, Rodolfo. Ob. Cit Pag 99

<sup>102</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio Ob. Cit Pág 53

Continuando con el Dr. Mendieta mismo que manifiesta que: "Si desde el punto de vista agrario y agrícola puede decirse que las leyes de colonización dictadas durante el siglo XIX no tuvieron éxito, en cambio si atraieron a la República Mexicana a buen número de extranjeros de distintas nacionalidades quienes no se dedicaron, en su mayoría, a la explotación de la tierra, según eran las finalidades de la legislación citada, sino a la industria, a la minería, al comercio y se avecindaron en las villas y ciudades de importancia. De este modo aumentó el criollismo, puesto que éste ya no dependió, desde entonces, únicamente a los españoles que venían a establecerse en México.

También aumentó el número de mestizos a lo largo del siglo XIX, porque los constantes movimientos de tropas compuestas en su mayoría por indígenas y oficiales blancos o mestizos, las acciones militares sobre villas y ciudades, etc., pusieron en contacto a gentes de diversas regiones del país en condiciones anormales favoreciendo las uniones sexuales entre aquellas en forma pacífica o por el abuso y la violencia de los vencedores a raíz de los hechos de armas sobre las poblaciones atacadas."<sup>103</sup>

De acuerdo a lo comentado por el maestro Mendieta Y Núñez y lo investigado a cerca de la regulación de la población, se puede imaginar la presencia de los indígenas en México, y sobre todo, de que no han permanecido estacionarios, a pesar de ser golpeados, a veces por la miseria, las guerras civiles, las enfermedades y la indiferencia del resto de los habitantes, siguen en pie y seguirán formando parte de México. En este caso, se estimaba una población, en 1857 de 8, 247,660 habitantes."<sup>104</sup>

Después de los datos obtenidos en relación con la población de México, por el periodo que abarca en la Constitución de 1857 veremos el aspecto que nos interesa, o sea el de la Constitución liberal, por lo tanto Juan de Dios González

---

<sup>103</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. Ob. Cit. Pág. 53 y 54

<sup>104</sup> Enciclopedia De México Ob. Cit. Pág. 6519

Ibarra, en este caso se refiere a "La convocatoria para el congreso constituyente la expidió Juan H. Álvarez el 16 de octubre de 1855. Conforme al Plan de Ayutla, la convocatoria utilizada fue la del 10 de diciembre de 1841 que había favorecido en las elecciones a la mayoría del congreso de 1842. Entre las variantes introducidas estaban la disposición de un año para su cometido y no podría ocuparse sino solamente de la Constitución y sus leyes orgánicas, así como dedicarse a la revisión de los actos de la administración de Santa Anna y de la interna emanada de la revolución"<sup>105</sup>

Y también informa el autor que me ocupa que "El congreso se reunió en la ciudad de México el 17 de febrero de 1856. Los moderados prevalecían en la asamblea, pero los puros ganaron en el primer momento de las disposiciones dominantes

Uno de los problemas fundamentales que surgió y dividió a la asamblea al discutirse el proyecto, fue el de si debía expedirse una nueva constitución o restablecerse la de 1824. Los moderados apoyados por el gobierno, defendieron la segunda opción. Finalmente, con las magníficas intervenciones de Zarco, Gamboa, Prieto, Guzmán y Cendejas en el duelo de las constituciones, ganó la de 1857".<sup>106</sup>

Y para Feliciano Calzada Padrón "La Carta Magna integrada por VIII títulos y 120 artículos, en los primeros 29 establecía los derechos del hombre y consagraba las siguientes libertades: de enseñanza, de trabajo, de pensamiento, de petición, de asociación, de comercio e imprenta. Además, incorporó algunas de las leyes que le habían precedido en el gobierno provisional, como la de acción civil para los votos monásticos, en su artículo 5º; la Ley Juárez, artículo 13; La ley Lerdo, artículo 27, que retomaba el federalismo, la democracia representativa

---

<sup>105</sup> GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios Ob. Cit. Pág. 118

<sup>106</sup> GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios Ob. Cit. Pág. 119

y permitía al gobierno intervenir en los actos del culto y en las disciplinas eclesiásticas".<sup>107</sup>

El mismo autor manifiesta que "Desde luego que el nuevo mandamiento constitucional dejó inconformes a los privilegiados, empezando por la iglesia, al punto que el mismo jerarca mundial Pío IX, dijo que esta Constitución era un insulto a la religión, y desde el solio papal condenó y declaró reprobadas las leyes y consideró sin valor a la Constitución. Paralelamente, fulminó a todos los que obedecían al gobierno. Por su parte, el episcopado mexicano, haciéndose ecos de los rencores del Papa, repartió excomuniones por doquier. La guerra civil promovida por la iglesia, amenazaba de nuevo al país, pues no podía renunciar tan fácilmente a los privilegios de que gozaba"<sup>108</sup>

En este sentido el profesor Daniel Moreno se une al criterio de Cosío Villegas y expresa al respecto: "Grandes elogios se han hecho de la sección primera de esta Constitución Liberal, o sea las garantías del hombre, base y objeto de las instituciones sociales, sobre todo, coincide también con la opinión del doctor de la Cueva, quien señalaba que se establecieron 54 derechos, especificados en 27 artículos, o sea del segundo al 28. Estos derechos ya no son únicamente restricciones impuestas al poder judicial como en las constituciones anteriores, ni mucho menos reglas generales de administración de justicia, son dogmas fundamentales del derecho público que deben respetar y sostener todas las leyes y todas las autoridades del país. están garantizados los derechos de libertad personal, de trabajo, de enseñanza, de pensamiento, de propiedad, de asociación, de petición, de portar armas, de entrar y salir de la república, de permanecer en ella sin necesidad de pasaporte ni salvo conducto, de ser oído en defensa, careado con los testigos de cargo, de no ser preso sino por delito que

---

<sup>107</sup> CALZADA PADRÓN, Feliciano. Ob. Cit Pág. 90

<sup>108</sup> CALZADA PADRÓN, Feliciano. Ob. Cit pág 90

merezca pena corporal, de no ser juzgado en cuarta instancia, ni dos veces por el mismo delito, ni sentenciado sino por leyes exactamente aplicables al hecho".<sup>109</sup>

El maestro Daniel Moreno hace alusión al distinguido jurista, don Jacinto Pallares, con su pensamiento a cerca de que "las facultades específicas del Congreso de la Unión están enumeradas en las fracciones 6 a 11, 13, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del art. 72 y artículos 86, 29 y 115 de la Constitución de 57" y agrega ¿qué soberanía puede quedar reservada a los Estados si el poder federal fuera el único facultado para reglamentar, es decir, para fijar todos los pormenores de la aplicación de las numerosas y comprensivas garantías menudamente descritas en los 29 primeros artículos de la constitución? ¿Que materia de derecho civil, penal, público a administrativo no se halla forzosamente involucrada en esos 29 dogmas tan generales y complejos de nuestro derecho social?"<sup>110</sup>

Citando nuevamente a Juan de Dios González Ibarra, quien sostiene que "respecto al sistema de gobierno, clara y terminante se expresó que era republicano, representativo, democrático y federal. Sobre el último concepto hemos recogido dos importantes opciones; y sobre la idea representativa, estuvo en la mente de muchos legisladores las ideas de Rousseau, quien reiteró que la soberanía era indelegable, mientras tanto, el principio de Supremacía constitucional, se ha establecido en todas las constituciones mexicanas. En la de 1857, se contempla en el artículo 126, y fue tomado literalmente de la Constitución norteamericana.

El artículo 127 contempla la posibilidad de la reforma de la Constitución en los siguientes términos. -la Constitución puede ser adicionada o reformada-. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la Constitución, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las terceras partes de sus

<sup>109</sup> MORENO, Daniel *Derecho constitucional mexicano*. Editorial Porrúa, S. A., Primera edición, México, 1990, pág 191

<sup>110</sup> MORENO, Daniel Ob. Cit Pág 193

individuos presentes acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

El último artículo de la Constitución de 1857 corresponde a principio de su inviolabilidad: Art. 128. Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aún cuando por una rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en virtud se hubieren expedido, serán juzgadas, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta".<sup>111</sup>

De acuerdo a la opinión de algunos críticos como don Alfonso Noriega y Daniel Moreno, entre otros, respecto a la Constitución de 1857, estamos convencidos de que México tuvo desde el 5 de febrero de 1857 un Código Fundamental que eleva el carácter de Leyes Supremas, principio del credo democrático, del Federalismo y las aspiraciones del partido liberal.

Corresponde a la Constitución de 1857, el mérito de ser la primera Ley Fundamental, en la que se consigna en forma sistemática y en un capítulo expreso, un catálogo de los derechos del hombre, también se realizó el triunfo de las tendencias demoliberales e individualistas.

<sup>111</sup> GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios Ob Cit Pág 127



## g) CONSTITUCIÓN SOCIAL DE 1917

### (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

Volviendo al aspecto de la regulación de la población de México, considero de gran importancia hacer referencia nuevamente a los comentarios del maestro Mendieta Y Núñez.

“Los primeros años del siglo XX se caracterizaron por una intensificación de la inmigración europea principalmente y por el aumento de empresas e industrias en las ciudades mas importantes y en las regiones de mejores recursos económicos del país, con lo cual aumentaron las áreas de mestizaje. También en esos años se llegaron a coronar los esfuerzos que se venían haciendo por parte del gobierno del general Porfirio Díaz en materia educativa y recibió cierto impulso la educación destinada a las masas; pero en cambio, en el aspecto económico, hizo crisis la excesiva concentración agraria, el sistema de peonaje de las haciendas, la miseria del campesinado y el continuismo de una administración que se había apoderado de México desde hacía 30 años. Todo esto provocó la revolución de 1910 y los movimientos armados subsecuentes que no fueron sino continuación, en cierto modo, del iniciado en ese año por Don Francisco I. Madero. Fuertes núcleos de población indígena tomaron parte en la revolución, pues sus filas se nutrieron principalmente con gente del campo y en el campo de México la inmensa mayoría de sus habitantes eran indios”<sup>112</sup>

No podemos afirmar con exactitud el número de habitantes que había en esta etapa; sin embargo entre el período que va de 1910 a 1921 eran aproximadamente 14,334,780, según el IV Censo General de Población”<sup>113</sup>

En seguida haré un pequeño análisis de la Constitución Social de 1917; apoyándome en las obras de algunos autores conocedores de este tema, tal es el

<sup>112</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. Ob. Cit. págs. 54 y 55

<sup>113</sup> Enciclopedia de México Ob. Cit. pág. 6519

caso del maestro Trueba Urbina, quien al respecto precisa lo siguiente: "La primera revolución político-social de este siglo esencialmente burguesa pero con resplandores sociales es, sin lugar a dudas, la nuestra. Proclamó las necesidades y aspiraciones del pueblo mexicano, especialmente del proletariado del campo y urbano, hasta plasmarlas jurídicamente en la Constitución de 1917, en cuya trama resalta un reluciente programa de reformas sociales convirtiendo en estatutos o normas de la mas alta jerarquía jurídica."<sup>114</sup>

De acuerdo a lo señalado por este catedrático, "El Congreso Constituyente se instaló el 1º. De diciembre de 1916 en el "Teatro Iturbide", actualmente denominado "Teatro de la República", en Querétaro, y concluyó sus labores el 31 de enero de 1917, aprobando en esta fecha la primera Constitución Político-Social del mundo, la cual fue promulgada el 5 de febrero y entró en vigor el 1º De mayo del mismo año de 1917, con declaración expresa en el artículo 11 transitorio, que en tanto el Congreso de la Unión y de los Estados, legislan sobre los problemas agrario y obrero, las bases establecidas en la Constitución se pondrán en vigor en toda la República

Después de la declaratoria oficial, quedó legítimamente constituido el Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos convocado por el primer jefe del Ejército Constitucionalista del Poder Ejecutivo de la Unión, c. Venustiano Carranza."<sup>115</sup>

Para el maestro Trueba "La Constitución de 1917 siguió el mismo rumbo de las que le precedieron, en la formación de derechos del hombre-individuo, bajo el epígrafe de Garantías Individuales.

---

<sup>114</sup> TRUEBA URBINA, Alberto *La primera Constitución Político-Social del Mundo* Editorial Porrúa S. A., primera edición, 1971, pág 50

<sup>115</sup> TRUEBA URBINA, Alberto. Ob Cit pág. 63

El artículo 1º Dispone:

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.”<sup>116</sup>

Las garantías consignadas en el capítulo primero de nuestra Constitución, tienen en su esencia el carácter de derechos del hombre; sin pretender que se funde este carácter en una teoría específica del derecho natural, como persona humana, tiene derechos que le son propios frente al Estado, derechos que el poder público reconoce y consigna en la Constitución y que, siendo anteriores al Estado, pueden considerarse un testimonio consignado en la Ley Suprema de sus creencias en libertad individual.<sup>117</sup>

“La Declaración de Garantías Individuales está dividida en cuatro grandes partes

Igualdad,  
 Libertad,  
 Propiedad, y  
 Seguridad jurídica

Las garantías de igualdad son las contenidas en los artículos:

- 1º. Goce para todo individuo de las garantías de la Constitución.
- 2º Prohibición de la esclavitud
- 4º Igualdad de derechos para ambos sexos
- 12º. Rechazo de títulos de nobleza
- 13º Prohibición de fueros, y prohibición de ser juzgado por tribunales especiales.”<sup>118</sup>

<sup>116</sup> *Ibidem*, pág. 63

<sup>117</sup> GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios Ob Cit Pág 154

<sup>118</sup> GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios Ob Cit Pág 155

Las garantías de libertad, se subdividen en:

a) Física:

- 4° Para la planeación familiar
- 5° De trabajo
- 10°. Posesión de armas en el domicilio
- 11°. De tránsito
- 22°. Abolición de la pena de muerte.

La pena de muerte no está abolida, sino limitada, abolida sólo para delitos políticos.

El párrafo V de éste mismo artículo señala que la pena de muerte sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera

b) Espiritual

- 6°. De pensamiento y derecho a la información
- 7°. De imprenta
- 24° De conciencia y de cultos Y la libertad de intimidad, garantizada por la inviolabilidad de la correspondencia en el artículo 25 y la inviolabilidad del domicilio (artículos 16 y 26)
- 8° Derecho de petición
- 16°. Principio de autoridad competente. Detención solo con orden judicial.
- 17° Prohibición de hacerse justicia por propia mano Expedita y eficaz administración de justicia
- 1°. Prisión preventiva solo por delitos cuya pena sea corporal.
- 1°. Garantía de auto de formal prisión.
- 1°. Garantía del acusado en todo proceso criminal.
- 22° Prohibición de penas infamantes y trascendentales
- 23° Imposibilidad de ser juzgado dos veces por el mismo delito. Los juicios criminales no pueden tener mas de dos instancias.

El Capítulo II de la Constitución es De los Mexicanos

Para el artículo 30, la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Las obligaciones de los mexicanos las menciona el artículo 31:

Hacer que sus hijos o pupilos acudan a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental.

Alistarse y servir en la Guardia Nacional

Contribuir para los gastos públicos

El Capítulo IV de los ciudadanos mexicanos. "Son ciudadanos, de acuerdo al artículo 34, quienes siendo mexicanos reúnan los requisitos siguientes:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir

Prerrogativas del ciudadano que el artículo 35 consagra:

- I. Votar en las elecciones populares
- II Poder ser votado si reúne las cualidades que establece la ley.
- III Asociarse políticamente
- IV Tomar las armas del ejército para defender a la República <sup>119</sup>

Garantías Sociales. Para el doctor Jorge Carpizo las garantías sociales "son aquellas que protegen al hombre como integrante de un grupo social; en cambio las garantías individuales, protegen a todo hombre. Se protege a los grupos sociales más débiles, a los que históricamente han vivido oprimidos. Es una declaración dinámica, con fuerza impositiva. Quiere que el trabajador y el campesino lleven una vida digna. La idea es asegurar esos mínimos jurídicos para que basados en ellos, estos grupos sociales logren nuevas y abundantes conquistas. La esencia de los derechos sociales las necesidades apremiantes de estos grandes núcleos de la sociedad. Basadas en esta idea de necesidad, es que hablamos de régimen familiar. Se protege el patrimonio familiar, conjunto de bienes, indispensables para asegurar un mínimo de seguridad a la familia. Los derechos humanos aseguran al hombre que vivir no es sinónimo de sufrimiento y le dan aliento para gozar de la existencia y tratar de superarse. La idea de los derechos sociales lleva implícita la noción de : A cada quien según sus

---

<sup>119</sup> Ibidem, pág. 156

posibilidades y sus necesidades, a partir del concepto de igualdad de oportunidades.

La Declaración de Derechos Sociales es el complemento a la Declaración de derechos Individuales para lograr la justicia, una justicia social donde la equidad (individualización de la justicia de los grupos sociales mas débiles) logre una nación digna, una nación sin injusticias que la sangren y la denigren."<sup>120</sup>

El maestro Rodolfo Lara Ponte "las refiere como los derechos humanos de carácter colectivo y considera que Están destinadas principalmente a los sectores de la estructura social económicamente débiles Desde su redacción original, estos derechos quedaron incorporados en el texto de los artículos 3º. 27 123 de la Constitución Sus contenidos están enfocados a la educación, a la propiedad con sus modalidades y al trabajo y previsión social respectivamente

El artículo 3º. Estableció desde su texto original la garantía fundamental que lo caracteriza: otorgar educación básica a todos los educandos del país que la demanden Con las reformas de 1992, el precepto precisó que esta atención sería independiente del centro educativo al que asistieran aquellos, público o privado, ya que el propósito esencial es que se otorguen los conocimientos indispensables y se fomente el respeto por nuestros valores, cultura y tradiciones Asimismo, ratificó el principio de que será laica la educación que imparta el Estado mediante sus diferentes niveles de gobierno."<sup>121</sup>

También explica el maestro Lara Ponte el contenido "Del artículo 27 de la Constitución, a partir de establecer la atribución constitucional de la propiedad originaria de la Nación, da punta a la estructuración del régimen de economía mixta y la participación del Estado en la materia.

---

<sup>120</sup> CARPIZO, Jorge *La Constitución Mexicana de 1917*. Editorial Porrúa, S. A Séptima Edición, México, 1986, pág. 161

<sup>121</sup> LARA PONTE, Rodolfo. Ob. Cit. pág. 174

La amplitud de este precepto repercute en diferentes materias jurídicas y da sustento a más de veinte disposiciones legales de carácter orgánico y reglamentario; sin embargo para los fines de esta exposición únicamente habremos de consignar los aspectos vinculados en la propiedad social

En cuanto a la propiedad social, el artículo aborda cuatro aspectos fundamentales:

La cuestión relativa a la dotación de tierras y agua para los pueblos, rancherías y comunidades que no las tuvieran o las tuvieran en cantidad insuficiente

La confirmación (de las dotaciones de tierras y agua hechas a los ejidos de acuerdo a la ley Agraria de 6 de enero de 1915) para que, a partir de ella, se establezca la situación jurídica de las nuevas dotaciones,

El reconocimiento del derecho de condueñazgos, rancherías, pueblos y congregaciones, que de hecho o por derecho hubiesen guardado el estado comunal, para el disfrute en común de sus tierras, bosques y aguas; y

La declaración de nulidad de todos los actos jurídicos que hubiesen concluido con la privación, en perjuicio de las comunidades mencionadas, de sus tierras, bosques y aguas.<sup>122</sup>

El título sexto de la Ley fundamental, se dedica al Trabajo y Previsión Social, con un solo artículo, el 123.

El artículo 123 al que el mismo Lara Ponte se refiere en su texto, considera que "Por la amplia gama de sus contenidos, da pauta a infinidad de disposiciones ordinarias y reglamentarias y a nuevas ramas del derecho, que van alcanzando su

---

<sup>122</sup> LARA PONTE, Rodolfo, Ob Cit Pág 175

autonomía paulatinamente: El derecho sustantivo del Trabajo y la Previsión Social, el Derecho Sindical, el Derecho Burocrático, El Derecho Procesal del Trabajo, el Derecho de la seguridad Social y el Derecho Administrativo del Trabajo."<sup>123</sup>

#### Título VII: De Las Prevenciones Generales

Sin lugar a dudas este precepto es uno de los mas controvertidos por su propio contenido; tomando en consideración las pugnas entre el Estado y las agrupaciones religiosas ocasionadas en las constituciones mexicanas del siglo XIX, por esa razón fue para los constituyentes del 57, uno de los principales logros, y por ende los del 17 continuaron con ese principio, para quedar como sigue

Artículo 130 El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orientan las normas contenidas tenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley. Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas.<sup>124</sup>

La Supremacía de la Constitución queda garantizada en el artículo 133, que a la letra dice: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."<sup>125</sup>

<sup>123</sup> LARA PONTE, Rodolfo Ob Cit Págs. 174 y 175

<sup>124</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Editorial Sista, S A México, 1980

pag 84

<sup>125</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Ob Cit Pág 84-B



Para el doctor Jorge Carpizo "Este artículo enuncia el principio de supremacía constitucional por medio del cual se dispone que la Constitución es la Ley Suprema, es la norma cúspide de todo el orden jurídico, es el alma y la savia que nutre y vivifica el derecho. Es la base de todas las instituciones y el ideario de un pueblo."<sup>126</sup>

El último artículo, consagra la inviolabilidad de la Constitución, es el mismo artículo que el 128 de la Carta Magna de 1857

Artículo 136. Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado en ésta."<sup>127</sup>

"La finalidad de este precepto, señala el Dr. Carpizo, es proteger la estabilidad y permanencia de la Constitución. Se refiere a la interrupción de su vigencia y eficacia tanto por la revolución, como por una rebelión

Sin lugar a dudas nos llena de orgullo a todos los mexicanos contar con una Constitución, como la de 1917, que "en general recoge lo mejor de la historia de México: el anhelo de libertad y que el hombre lleve una vida humana, digna de ser vivida. Resume el pensamiento de Hidalgo y de Morelos, de Ignacio Ramírez y de Ponciano Arriaga. La Constitución consagra las columnas del pensamiento liberal: Una declaración de derechos humanos, el principio de separación de poderes, la idea de soberanía popular y el sistema representativo. Pero tiene algo más, acentúa Carpizo, recordemos que fue la primera Constitución del mundo que

<sup>126</sup> CARPIZO Jorge. *Estudios constitucionales*. Ediciones UNAM, primera edición, México 1980, pág. 13

<sup>127</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Ob. Cit. Pág. 84-C

contuvo una Declaración de derechos sociales a fin de lograr la justicia social frase que por desgracia la demagogia ha erosionado."<sup>128</sup>

Lo único que deseo agregar es que la Constitución de 1917 nos refiere lo mas esencial como Ley Suprema donde se garantizan todas las prerrogativas de los habitantes de la Nación Mexicana, además de ser, como precisan varios autores, la primera Constitución en el mundo de carácter social; ya que en todos sus preceptos ofrece todo un rico contenido de carácter jurídico.

Sólo que, como ya lo dije en el caso del planteamiento de este capítulo únicamente me pude abocar a lo relativo a las garantías individuales y sociales dado el tema de tesis que estoy desarrollando.

Por último puedo decir que la Constitución de 1917 con su rico contenido seguramente es envidiada por otras legislaciones de igual rango a nivel internacional, es por eso que hago extensa mi admiración y respeto a las expresiones del Dr. Carpizo, al mismo tiempo que me sumo a las mismas cuando manifiesta que la Constitución es la primera en el mundo de carácter social.

---

<sup>128</sup> CARPIZO Jorge. Ob. Cit Pág. 61

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DEL INDÍGENA

- a) El problema Económico y las Principales Causas
- b) El Problema Social y su Repercusión
- c) Situación Penal y Laboral
- d) Educación
- e) Problemática Actual

### ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DEL INDÍGENA

Para continuar con este trabajo es necesario hacer referencia a la definición de la palabra *Etnia*, así tenemos que el maestro Enrique Florescano la define como "un grupo integrado por personas establecidas históricamente en un territorio determinado que poseen un lenguaje y una cultura común, reconocen entre otros grupos sus propias peculiaridades y diferencias y se identifican con un nombre propio".<sup>129</sup>

Por lo que se refiere a grupo étnico, éste viene de la "Etimología del latín *ethnicus*, derivado a su vez, del griego *ethnikos*, que significa nacional. Concepto. La misma procedencia etimológica griego *ethnos*, que significa no sólo raza, sino pueblo o tribu, implica que el correspondiente concepto no se agota con la mera referencia de la raza"<sup>130</sup>

<sup>129</sup> FLORESCANO, Enrique. *Etnia, Estado y Nación sobre las Identidades Colectivas en México* Editorial Nuevo Siglo Aguilar, Primera Edición, México 1997, pág 16

<sup>130</sup> "Diccionario UNESCO de Ciencias Sociales", Editorial Planeta, España, 1975, pág 840

Después de citar los conceptos de Etnia y Grupo étnico, básicos en este caso dado el tema de mi trabajo, trataré de hacer un pequeño análisis socioeconómico del indígena; por lo tanto me refiero al mismo, aunque no es fácil presentar un planteamiento de la problemática del indígena, ya que han pasado años, quizás siglos, y éstos siguen enfrentando una situación difícil en todos los aspectos, así es como Mayra Niño Zúñiga precisa que "Cada día miles de indígenas llegan a la ciudad de México, muchos de ellos satisfacen su expectativa, otros se frustran y enriquecen los contingentes del subempleo muchos solo perciben marginación, unos piden limosnas; Así se dan los procesos cuando la economía formal es incapaz de acoger a todos los que vienen en su búsqueda.

Sin embargo todos los indígenas vienen en demanda de servicios y si no se otorgan, entonces es cuando se presentan los desequilibrios; No solo se deben considerar los aspectos hasta ahora mencionados, también deben integrarse a este proceso las necesidades y manifestaciones culturales de los pueblos indígenas; Se piensa que la incorporación de las costumbres y manifestaciones de estos grupos son generalmente ignorados, y se les considera inadecuados improductivos, ineficientes ; Estos calificativos suelen emplearse para descalificar el conocimiento de los citados grupos".<sup>131</sup>

Por esta razón, comentan los expositores de este tema, en este caso Mayra Niño Zúñiga, "No se debe rechazar el conocimiento empírico; La integración de estos grupos y una coherente inserción social deben asegurar su reproducción y su sobrevivencia mediante la educación, la salud y la vivienda. Hay que intentar ir mas allá, tratar de ser los facilitadores de la unión entre esos pueblos y regiones con el México de hoy. Siempre respetando y reconociendo sus raíces, sus costumbres, sus autoridades a nivel regional, para tratar de que su inclusión a esta cotidianidad se haga mas efectiva; Que los indígenas se sientan mexicanos,

---

<sup>131</sup> NIÑO ZÚÑIGA, Mayra "Una visión de los pueblos indígenas desde trabajo social" en Gaceta Trabajo Social Órgano Informativo de la Escuela Nacional de Trabajo Social Época VIII No. 57, pág 11

y que sus creencias, sus costumbres, y sus autoridades sean parte del sistema político mexicano no como folklor para los investigadores sociales, sino como una realidad <sup>132</sup>

Al menos 8 millones de mexicanos, al rededor del 10% de la población total del país conforman los conglomerados socioculturales, con identidad propia, que se reconocen como los pueblos indígenas en México.

Cabe hacer mención que la mayor concentración de esta población se da en los estados de Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Puebla, Yucatán y Guerrero.

Hablar de la población indígena en estos estados, es reconocer las condiciones de marginalidad, discriminación, pobreza extrema, con altos grados de analfabetismo, desnutrición, carencia de servicios y vivienda

Esta situación que prevalece en la población indígena no obedece a cuestiones socioculturales o étnicas como se ha querido argumentar. El origen de esta desigualdad, subordinación y exclusión a que han sido sometidos por siglos tienen que ver con la carencia de todo poder político y la no participación en las decisiones nacionales.

Por siglos a los indígenas se les ha sometido e impuesto programas de gobierno de manera arbitraria, se les ha obligado a desalojar sus tierras y a refugiarse en la sierra o en la selva, como sucedió con Chiapas, todo esto ha sido sobre la base de la imposición y la aplicación de leyes que no contemplan sus derechos, sus costumbres, tradiciones y su cultura". <sup>133</sup>

De manera general, es el panorama que enfrenta el aspecto socioeconómico el indígena en México, que desafortunadamente son muy pocos los que se

---

<sup>132</sup> NIÑO ZÚÑIGA, Mayra Ob. Cit Pág 12

<sup>133</sup> Ibidem, pág 12

preocupan de éstos, pues consideran la situación de los mismos de poca relevancia, abocándose a resolver problemas de otra índole, restándole importancia y atención a sus demandas, a sus peticiones y a sus reclamos. Afortunadamente se han creado organismos como el Instituto Nacional Indigenista, que se ha encargado de llevar a cabo una política integracionista consistente en promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades indígenas.

### a) EL PROBLEMA ECONÓMICO Y LAS PRINCIPALES CAUSAS

Con relación al problema económico del indígena, todos sabemos a lo que se enfrentan día a día, es así como el doctor Lucio Mendieta y Núñez se refiere al problema de la siguiente manera: "En los grupos indígenas que habitan en diferentes regiones de la República Mexicana, la mentalidad económica es de carácter tradicional, abarca únicamente las necesidades primordiales de las personas y generalmente no es de lucro, esos grupos se concentran a producir lo indispensable para su subsistencia. Su orden económico obedece a esa mentalidad y por ello la técnica que emplean para la producción es sencilla, retrasada, tradicional."<sup>134</sup>

De esta manera, continúa comentando el doctor Mendieta y Núñez, "El indígena es individualista y si bien es cierto que algunos grupos trabajan en común para desmontar, los frutos de la tierra desmontada se obtienen con el trabajo del dueño o poseedor de ella y le corresponde totalmente. En los casos de pescadores que salen a pescar en equipo en la canoa propiedad de uno, se reparten equitativamente los resultados de la pesca.

---

<sup>134</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio *México Indígena*. Editorial Porrúa, S. A., Primera Edición, 1986, pag. 187

La técnica económica de los grupos indígenas es empírica, viene de tiempos lejanos, transmitida de generación en generación y estacionaria lo mismo en la agricultura que en las pequeñas industrias. Estas son de carácter familiar y conservan los mismos métodos ancestrales y aquella que practican los hombres adultos generalmente ayudados por sus jóvenes hijos, siguen usando el arado de madera y la "coa" que se usaba desde épocas antiguas. La mayoría de los indígenas rechazan el arado de fierro porque creen que "enfria" la tierra, solamente algunos grupos como el de los Kikapus, por su cercanía a los Estados Unidos de Norteamérica, usan maquinaria agrícola moderna y otros el arado de fierro. De esta manera, reconoce el doctor Mendieta que la economía indígena es orgánica porque se basa en las materias primas y en las fuerzas de la naturaleza y no en sustancias anorgánicas.<sup>135</sup>

En otra de sus obras relacionadas con este tema, el mismo doctor Mendieta y Núñez afirma que "Pensamos que el problema agrario y el problema indígena, tan íntimamente relacionados, porque la mayoría de la población rural de México está compuesta de indios, son los mas grandes problemas nacionales. Si no se logra una pronta y adecuada solución de esos problemas, la paz interna y el progreso del país son imposibles.

La base de la economía nacional es la economía agrícola, Sin esa base, aún lográndose la industrialización del país, no se conseguiría la elevación del estándar de vida del proletariado rural, porque mientras su capacidad adquisitiva de los campesinos pone en peligro todo programa de industrialización, pues México difícilmente puede competir en el extranjero con las grandes industrias de Norteamérica y de Europa y en consecuencia su principal mercado tiene que ser el mercado interior; si este no responde, la industrialización desembocará, indefectiblemente, en la superproducción y en la ruina.<sup>136</sup>

---

<sup>135</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. Ob. Cit. Pág. 188

<sup>136</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. *El Problema Agrario de México y la Ley Federal de la Reforma Agraria*. Editorial Porrúa, S. A., México, decimatercera Edición, corregida, aumentada y puesta al día, pág. 574

Y agrega además el Dr. Mendieta "La excesiva pobreza de las gentes del agro mexicano, pone a gran número de ellas al margen de la acción de la escuela y quienes reciben esa acción, obtienen poco provecho porque el jornalero del campo, al ejidatario de tierra insuficiente, de nada le sirve saber leer y escribir puesto que carece de medios para desarrollar esos conocimientos y de oportunidades para aplicarlos.

La salubridad encuentra escollos infranqueables entre personas miserables y desnutridas. Las comunicaciones de muy poco sirven a quienes no pueden pagar fletes y pasajes de los modernos transportes.

Así se ve con claridad, como en la raíz de todos los problemas de México, está la economía agraria, el problema de la justa distribución de la tierra y la organización de los labriegos. La prueba irrefutable de esto, nos la da la experiencia vivida por nuestra patria durante los regímenes revolucionarios que han desarrollado gigantescos programas de construcciones materiales, carreteras, ferrocarriles, líneas de aviación, escuelas, etc etc , sin que hasta la fecha se haya logrado abatir el costo de la vida y elevar la situación económica del pueblo."<sup>137</sup>

Después de anotar el criterio del Dr. Mendieta Y Núñez, citaré nuevamente al antropólogo Guillermo Bonfil, él considera que "Ha crecido el número de indígenas orientados hacia lo que denomina el *pase* y la modernización, pero afirma que la estrechez de las soluciones individuales va empañando el espejismo los que regresan; los que se fueron y no encuentran trabajo. los que, estando fuera, mantienen y aprovechan su derecho a la tierra de la comunidad. Esta situación tiene un doble efecto: Cuestiona la alternativa del "pase" como posibilidad real y por el cumplimiento de las expectativas levantadas y permite que se vuelva la vista en busca de otros caminos, entre los que se presenta, en primer lugar, el de crear oportunidades paralelas, propias y exclusivas para los indígenas."<sup>138</sup>

<sup>137</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ Lucio. Ob Cit Pág 575

<sup>138</sup> BONFIL BATALLA, Guillermo. *Obras Escogidas de Guillermo Bonfil* Tomo I, Obra inédita, Editorial I.N.I Primera Edición, México, 1995 pág. 376



Al respecto el Dr. Mendieta y Núñez, afirma que “Estos grupos aborígenes, privados de sus tierras, aislados de la población de criollos y mestizos, dominante en el país, llevaron y aún llevan una vida vegetativa, trabajan para su propia subsistencia en medio de gran pobreza, a menudo de verdadera miseria, factor éste que los mantiene desde siglos en estado estacionario o de constante decadencia”<sup>139</sup>

Por mi parte, lo que puedo añadir en este inciso es lo siguiente:

Como lo comentaron los citados autores, ya que el problema económico del indígena surge desde hace siglos, podemos convencernos que todo se reduce a una causa: la de la tierra, ya sea porque no cuentan con una porción, o si contaron alguna vez con ella, fueron despojados y eso los ha orillado a buscar otras opciones para su sobrevivencia; ya sea alquilándose como peones o jornaleros de los que si la tienen o desempeñando trabajos de albañiles, cargadores o cualquier otro oficio, pues debido a su poca o nula instrucción, no tienen más alternativas; y es lógico que quienes los contratan se aprovechan de su situación para pagarles por su trabajo salarios ridículos, manteniéndolos en condiciones deplorables.

## **b) EL PROBLEMA SOCIAL Y SU REPERCUSIÓN**

Otro de los aspectos relevantes, sin duda alguna es el problema social, en este sentido los autores Arturo Warman y Arturo Argueta precisan que “La cuestión indígena no es un asunto particular de los indios. Es una cuestión que por sus profundas dimensiones nacionales e incluso internacionales, compete a todos los mexicanos. Se trata nada menos que de nuestro proyecto nacional, que por su carácter global y estructural requiere de un análisis serio y profundo de nuestra realidad histórica, para llegar a decisiones congruentes. Y cuando

---

<sup>139</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio Ob Cit Pág 217

decimos que es de carácter estructural, nos referimos al hecho de que no es algo que se resuelva con programas culturales o educativos; ni siquiera con proyectos de desarrollo económico, por mas que la economía constituya la base de la estructura social. La solución a las demandas de los pueblos indios no se encuentra en las instituciones de beneficencia ni en los métodos paternalistas, pues la compasión lastima la dignidad del hombre y de los pueblos,<sup>140</sup>

En este sentido no puedo omitir el criterio del destacado investigador Rodolfo Stavenhagen, mismo que señala que "Para comprender esta situación conviene recordar algunos hechos. El objetivo declarado del indigenismo, ha sido incorporar a los indígenas a la Nacionalidad Mexicana.

Se pensaba que debido a su aislamiento geográfico y cultural los pueblos indígenas estaban atrasados económicamente. Se consideraba que las culturas indígenas, sobre todo sus lenguas, constituían un serio obstáculo a la integración nacional, ya que separaba a los indios de la cultura mestiza dominante llamada cultura nacional. Se afirma que los grupos indígenas no tenían conciencia de la nacionalidad y que no podían ser auténticamente mexicanos mientras se aferraran a sus tradiciones locales."<sup>141</sup>

Por otro lado, el doctor Guillermo Bonfil opina acerca de este problema indígena lo siguiente: "El único medio de cambiarles las condiciones moral, social, de educación e higiénicas de su vida sería ilustrándoles necesidades de que totalmente carecen y en todo caso, insiste, existe otro remedio radical para mas tarde: La inmigración y como consecuencia de ésta el cruzamiento de la raza."<sup>142</sup>

<sup>140</sup> WARMAN Arturo y ARGUETA Arturo. *Movimientos Indígenas Contemporáneos en México* Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM-Porrúa primera edición, México, Pág. 53

<sup>141</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo. *Problemas Etnicos y Campesinos*. Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes Instituto Nacional indigenista, primera edición México, 1980 pág 45

<sup>142</sup> BONFIL BATALLA, Guillermo *Obra Inédita*. Tomo 4, Editorial I N I Primera Edición, México, 1995, pag 4

En este sentido, agrega dicho autor, "hay un problema racial, es decir, una inferioridad o incapacidad biológica de la mayoría de la población (los indios) que les dificulta o impide participar plenamente en el proyecto que la elite nacional rectora ha diseñado o copiado para que México alcance el progreso y la modernización que muestran los países avanzados.

En tanto problema racial, la solución sería el aniquilamiento de la raza india. Esto no es posible como medida general por la magnitud demográfica de los indios en el conjunto de la población nacional. Es, sin embargo, una meta aconsejable frente a los bárbaros del norte y a otros grupos rebeldes en el sur y sureste del país. Para el resto la solución está en la mezcla con razas superiores, perfectamente con europeos cuya inmigración masiva deberá estimularse. Así, los indios desaparecerían y darán lugar a una nueva variante racial en la que predominen genéticos civilizados."<sup>143</sup>

En este mismo inciso, me refiero nuevamente a Rodolfo Stavenhagen, al señalar que "los indígenas mexicanos son oprimidos no solo en lo económico. Si solo fuera esto, dice, el llamado problema indígena sería solamente un problema de clases sociales. Los grupos indígenas han estado oprimidos también culturalmente, en el sentido de que bajo el concepto de la integración nacional y de la asimilación, la cultura mestiza dominante (representada por el Estado) les ha negado el derecho a su propia y auténtica expresión cultural. Un pueblo despojado de su cultura es un pueblo mutilado y aunque asimile en lo formal a los moldes dominantes pierde en este proceso su propia identidad y conciencia; Es así como la dinámica propia de muchas culturas indígenas mexicanas es tal, que a pesar de todas las presiones, estas culturas se resisten a ser integradas, es decir, a desaparecer como tales.

Para rescatar a las culturas indígenas de su desaparición total, el Estado ha asumido la obligación de desarrollar políticas culturales que permitan el renovado

---

<sup>143</sup> BONFIL BATALLA, Guillermo. Ob. Cit. Pág. 437

florecimiento de las culturas indígenas minoritarias del país. Con sus aportes vivos y dinámicos, estas culturas contribuyen a la riqueza y a la fuerza de la cultura mexicana en lo interno y frente al exterior."<sup>144</sup>

Para Hubert C. Grammont "El análisis de la integración de los indígenas al Estado Nacional Mexicano nos obliga primero que nada a entender cuales han sido los fundamentos constitutivos de la nación.

El intento de integración de los indígenas, proyecto que aparece con la idea de desarrollo, y cuyo gestor sería el Estado benefactor.

Desde la perspectiva desarrollista de este proyecto, con el crecimiento urbano e industrial y el empuje de la agricultura empresarial se generaría un proceso de modernización de la economía en un contexto de división internacional del trabajo. Este proceso se vería propiciado por la oferta de productos baratos del sector empresarial, los cuales romperían la producción de autoabastos comunitario y el patrón de consumo de los pueblos indios, para introducirlos como compradores y vendedores en los circuitos comerciales, regidos por las leyes de la oferta y la demanda

Paradójicamente, aquellos interesados en propiciar el desarrollo de los indios cayeron en la misma tentación, ya que hicieron tabla rasa del campesinado y redujeron el problema a una cuestión técnica. La modernización era cuestión de "tractores", y el problema político-económico era irrefutable por ser estrictamente técnico. El indígena fue considerado por la política integracionista como un individuo a quien había que proponer contratos de asociación para ejecutar proyectos productivos de corto plazo.

El integracionismo individualista, política de coyuntura chocó brutalmente con una colectividad cuya lógica evoluciona en tiempos largos. En los acontecimientos

---

<sup>144</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo. Ob. Cit. Págs. 46 y 47

de Chiapas se ponen de manifiesto estas dos racionalidades, las cuales entran en confrontación al grado de trastocar los fundamentos del proyecto de nación.

Los indígenas en general tienen un conjunto muy limitado para establecer una estrategia de sobrevivencia, ya que, esencialmente, solo pueden jugar con la combinación de tres fuentes de ingresos, la producción para el mercado y la venta de fuerza de trabajo."<sup>145</sup>

Por último, acerca de lo comentado por los anteriores autores, al respecto el maestro Stavenhagen dice que "Las políticas culturales tendientes al fomento y apoyo a las culturas indígenas no significa de ninguna manera el estancamiento socio-económico de las comunidades indias

Por el contrario, todo intento de promoción socioeconómica, inclusive, por supuesto la castellanización y alfabetización de la población, se verá fortalecido cuando al mismo tiempo se desarrollen en causas propios y autónomos las expresiones culturales de esas mismas poblaciones

En la actualidad la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional Indigenista están asumiendo un mismo compromiso con la población indígena del país que pueda conducir a nuevos e insospechados aportes de la cultura nacional."<sup>146</sup>

Continuando con el pensamiento del doctor Stavenhagen, en otra de sus obras él dice que "No es fácil poder concebir o imaginar a la humanidad uniforme y homogénea, todas las diversas experiencias de cada sociedad en su largo proceso histórico, en su experiencia al relacionarse con el medio ambiente ecológico y su geografía, así como las diversas formas de adaptación y regulación

---

<sup>145</sup> GRAMMONT, Hubert C y TEJEDA GAONA, Héctor. *La Sociedad Mexicana Frente al Nuevo Milenio*. Vol IV. Los Nuevos Actores Sociales y Procesos Políticos en el Campo Editorial Plaza y Valdés Editores, México, Primera Edición, 1996, págs. 343 y 344

<sup>146</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo. Ob Cit Pág 47

específica de cada grupo humano a las particularidades de su mundo circundante; pues para el grupo dominante controla los mecanismos racionalizadores que justifican su etnocentrismo, tales como hacer creer que las características propias de su grupo étnico son la máxima expresión de cultura y civilización, y por lo tanto, los demás grupos deben sujetarse a sus designios” <sup>147</sup>

También se refiere éste autor a que “los grupos étnicos minoritarios, generalmente fueron y son, dominados y conquistados por otros que mantienen la hegemonía y el poder sobre éstos. Los conquistadores mantienen sistemas de dominio discriminante, ya sea racial o cultural hacia los grupos sometidos. Esto permite un sistema de explotación totalmente irracional, en comparación con el sistema generalizado de economía del país

Por su parte, los grupos étnicos minoritarios generan mecanismos defensivos que preservan sus características culturales, políticas y religiosas pero sobre todo, defienden su espacio territorial, asomándose a las estructuras jurídicas vigentes del estado

Al esquema anterior, propone el autor, habría que llamarlo -pluralismo basado en la desigualdad- dentro del cual la sociedad dominante espera mantener esta situación que le otorga privilegios económicos políticos y culturales, mismos que les son negados a las minorías étnicas, las cuales viven en condiciones de marginalidad, explotación y discriminación. <sup>148</sup>

Finalmente, agrega Stavenhagen “Históricamente se ha negado el reconocimiento de la participación de los indígenas en las luchas revolucionarias de México, pero los hechos confirman su activa participación, y los gobiernos emanados de estas luchas pocas veces han satisfecho sus demandas de carácter agrario y político. Hasta muy recientemente algunas regiones fueron pacificadas

---

<sup>147</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo y NOLASCO, Marganta *Política Cultural para un País Multiétnico* Coloquio sobre Problemas Educativos y culturales en una Sociedad Multiétnica, Ediciones SEP, México, 1988, pág 75.

<sup>148</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo Ob Cit pág 77

(Yaquis y Mayas). Todas las regiones étnicas tienen una muy reducida participación dentro de la sociedad nacional y se limita a un mínimo su participación en el ámbito político. Esta última se resume en el manejo de los asuntos domésticos de la propia comunidad, asignando al grupo mestizo dominante aquellos de carácter regional, estatal y nacional.

Así tenemos que los 56 grupos étnicos de México, con una población de más de ocho millones de habitantes, que se mantienen en condiciones socioculturales de dependencia significativa, conservan las siguientes características que reafirman su identidad:

Territorio integrado

Unidad en la identidad étnica

Demografía amplia

Unidad Lingüística

Sistemas de poblamiento disperso y cabeceras políticas

Unidad económica

Sistemas de parentesco y de familia que dan cohesión al grupo étnico

Sistemas de gobierno tradicional que se mantienen sobre los sistemas de gobierno institucional

Ideas acerca del hombre y filosofías propias

Sistemas de reproducción de la sociedad, a través de una educación propia.

Estas características, tomadas en su conjunto, nos permiten tener una visión diferente del marginalismo en el que se tiene hoy día a los grupos indígenas, y quienes, a pesar de esto, poseen una cohesión política, económica, social y cultural que mantienen vigente a sus instituciones."<sup>149</sup>

Por mi parte, considero que el problema social de los indígenas se refleja principalmente en la desintegración de los mismos con el resto de la población;

<sup>149</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo Ob. Cit. págs 80 y 81

no obstante los esfuerzos realizados por parte del estado, a través de las diferentes instituciones, ellos se resisten, tal vez por temor a ser objeto de discriminación, o a no recibir un trato digno, es por eso que prefieren continuar en su medio, aunque los indigenistas e investigadores afirman que mientras sigan en el estado en que se encuentran actualmente, México no podrá aspirar verdaderamente al rango de Nación. Pero desafortunadamente el indígena ya está acostumbrado a sentirse inferior, aunque mas bien es inferiorizado por la dominación del mestizo, y si no ha podido progresar no es por inepto o incapaz, prueba de ello es que los indígenas tienen gran ingenio y desempeñan una variedad de actividades que los demás no realizarían.

Otro de los problemas es el de raza, en ese sentido algunos autores sostienen que una fusión con la población criolla, con el objeto de engendrar una raza mestiza que fuera la auténticamente nacional, daría acceso a una posible solución, y además se atreven a asegurar que resolvería las contradicciones políticas y sociales del país y que como pueblo "nacionalizado" podría avanzar por la vía del progreso.

### **c) SITUACIÓN PENAL Y LABORAL**

Antes de entrar al desarrollo de este inciso, creo necesario remitirme aunque sea en forma breve a la historia, donde podré adecuar acertadamente la situación, en el ámbito penal de los indígenas. Es así como sabemos a través de esta fuente, cuyo autor es Alex Munguía Salazar que "fue en 1948 cuando se aprobaron la Carta de la Organización de Estados Americanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, documentos que expresaban el respeto a la dignidad humana y establecía el proceso de creación de un sistema interamericano de protección a los derechos humanos, pero dicho proceso tendría que esperar mas de veinte años para consolidarse, debido a la reticencia de diversos estados del continente para establecer órganos y



mecanismos de protección jurídica internacional, debido a los continuos desórdenes internos de la convulsa vida política de los Estados Latinoamericanos que han sufrido la actuación de regímenes represivos y dictatoriales, a los cuales nada les importaba el respeto efectivo de los derechos humanos.”<sup>150</sup>

Sería hasta 1969, en San José, Costa Rica, cuando se aprobó la Convención, la cual entró en vigor hasta julio de 1978, dando origen a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Institución encargada de velar y dirimir en su interior todas aquellas violaciones a la dignidad humana, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, o cualquier otra condición.

En el caso de México es imprescindible hacer notar algunos aspectos de nuestra Carta Magna; como sabemos, “después de la lucha sangrienta de 1910, se logró la promulgación de la Constitución de 1917. Dicha Constitución enunció una serie de garantías que no podrían suspenderse ni restringirse, sino solo en los casos y con las condiciones que la misma establece. El artículo primero de la Constitución sustenta, de hecho, a los primeros veintinueve artículos de la misma que se refieren a los derechos básicos de los mexicanos.

Sin embargo, estos buenos principios elevados a rango constitucional no han sido aplicados plenamente puesto que, dentro de la legislación mexicana, existen grandes y graves vacíos que no han sido llenados, debido a problemas endémicos en México, tales como corrupción, la negligencia y la falta de procesos plenamente democráticos.”<sup>151</sup>

Para el doctor Lucio Mendieta “Es notable el hecho de que las sanciones previven costumbres de la época precolonial. Por ejemplo las cárceles, en algunos

---

<sup>150</sup> MUNGUÍA SALAZAR, Alex. *Los Derechos Humanos y los Retos del Nuevo Milenio*. Ediciones del Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados, Primera Edición, México 2000, pág 70

<sup>151</sup> MUNGUÍA SALAZAR, Alex. Ob. Cit. pág 71

grupos indígenas son simples jacales sin puerta en los que permanece el inculcado. Los azotes contados por arrobos, se propinan como castigos y las supersticiones son causa de asesinato. Entre algunos aborígenes se dan casos de homicidios que justifican quienes los cometen porque de esa manera se liberan de la brujería de que se dicen víctimas.

Existe en la República Mexicana superposición de autoridades en materia penal, pues las regiones habitadas por indígenas están dentro de la organización jurídica de los estados en que se encuentran; pero las penas, amonestaciones, cárcel, trabajos forzados en beneficio de la comunidad, azotes, las imponen las autoridades indígenas locales.”<sup>152</sup>

Cabe precisar que en casos como estos se presentan un abuso de autoridad, aún cuando la Constitución prohíbe este tipo de penalidades señaladas en el artículo 22, primer párrafo que a la letra dice

“Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.”<sup>153</sup>

Volviendo a lo comentado anteriormente por el doctor Mendieta , acerca de los grupos indígenas, afirma que “tratándose de delitos graves, se envía a los culpables a las cabeceras de los municipios correspondientes para que sean juzgados y sancionados según las leyes vigentes”.<sup>154</sup>

Aunque en la práctica sabemos que no sucede así, puesto que las mismas autoridades de la comunidad se encargan de administrar la justicia, a su libre

<sup>152</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. Ob. Cit pág 157

<sup>153</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Editorial Sista, S A México, 1994, pág. 36

<sup>154</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. Ob Cit pág 157

albedrío, sin tomar en consideración el contenido de la ley, como es el caso de lo establecido en el artículo 21, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reza lo siguiente. "Art 21: La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público. el cual se auxiliará con un policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas".<sup>155</sup>

En este sentido, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo determinó que "en cuanto a los derechos de carácter punitivo o penal se establece que los Estados deberán tomar medidas necesarias para que la represión, por parte de las propias autoridades indígenas, de los delitos cometidos por miembros de esos pueblos, se realice observando también el derecho nacional y cuando ésta se haga por órganos del Estado, se tomen en cuenta las costumbres de dichos pueblos al dictar las resoluciones. También se prevé que al imponer sanciones establecidas en la legislación nacional, se incorporen sus características económicas, sociales y culturales, prefiriendo sanciones que los mismos pueblos utilicen en lugar del encarcelamiento. Se prohíbe la imposición de servicios personales obligatorios de cualquier índole y se previene que se establezcan medidas especiales contra la violación de sus derechos fundamentales y mecanismos para hacerlos valer, sea por los directos afectados o por sus representantes, se deberá asegurar que los indígenas se pueden hacer comprender en los procedimientos legales en que sean parte, es decir, que cuenten con los intérpretes adecuados".<sup>156</sup>

---

<sup>155</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Ob. Cit. pág 9

<sup>156</sup> LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco *Convenio de la OIT, su validez y problemas de aplicación en nuestro país*. Ediciones I N I. primera edición, México, 1996. Pág. 40.

En este caso, es oportuno citar el artículo 124 bis, tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual reza lo siguiente: "en la averiguación previa en contra de personas que no hablen o no entiendan suficientemente el castellano, se nombrará un traductor desde el primer día de su detención, quien deberá asistirles en todos los actos procedimentales sucesivos y en la correcta comunicación que haya de tener con su defensor.

El juez, en su caso, de oficio, o a petición de parte, verificará que perdure ese canal de comunicación; y si lo estimare prudente, podrá nombrar el defensor o el traductor que mejoren dicha comunicación."<sup>157</sup>

No cabe duda que aún cuando las leyes son tan claras, no deja de haber abusos en el aspecto penal, ya que dichas leyes no son aplicadas adecuadamente y menos tratándose de personas tan vulnerables como los indígenas, que además, por su misma situación, me refiero a lo aislado de las comunidades donde habitan, quedan éstos en un total estado de desprotección al caer en manos de autoridades que deban juzgarlos por alguna falta o delito que llegasen a cometer.

La situación laboral es otro aspecto de gran relevancia que debemos analizar cuidadosamente, porque para el indígena es uno de los problemas más graves, inclusive en la actualidad, pues de éste depende su sobrevivencia y la de su familia. Y aunque en un principio el trabajo primordial del indígena era la explotación de la tierra, parece que eso pasó a la historia y hoy en día tiene que incorporarse al trabajo de otros sectores como el obrero, surgido como resultado del proceso de industrialización, y que en buena parte proviene del medio rural, cuyos hombres trabajan en la producción de bienes de consumo en empresas privadas, donde el número de trabajadores indios va en aumento cada día.

---

<sup>157</sup> "Código Federal de Procedimientos Penales" revisado por Efraín García Ramírez. Editorial Sista, S. A., México, 1994, pág. 13

Así tenemos que para Ricardo Pozas “la masa obrera está poco organizada y los sindicatos con que cuenta se hayan controlados por la burguesía mediante líderes vinculados a los intereses empresariales cuya misión es frenar y evitar constantemente la lucha de clases. En tanto que las condiciones objetivas del crecimiento económico observan cada vez mayor número de trabajadores, proletarizando a fuertes núcleos de población rural, entre los que se encuentran los indios”<sup>158</sup>

Además, agrega este autor “el sector de los asalariados de la agricultura está formado básicamente por los que se dedican a ella sin poseer la tierra en propiedad. Son más de tres millones y medio de jornaleros y peones del campo que trabajan para pequeños, medianos y grandes propietarios de empresas agrícolas y aún para ejidatarios.

Los trabajadores agrícolas constituyen el sector más débil y desorganizado del sistema de México y sobre ellos recaen las consecuencias del desequilibrio económico existente. Dicho sector se encuentra en una situación de explotación y pobreza muy semejante a la de hace 70 años, o peor aún, porque el valor de los productos de consumo necesario está fuera del poder adquisitivo que le proporcionan sus actividades campesinas o de jornalero.”<sup>159</sup>

Es por eso que para Santiago Bastos “el indígena puede considerarse laboralmente como un sujeto ajeno, definido por una cultura atrasada y por tanto, excluido naturalmente de las ventajas del progreso. Recluido en espacios rurales que ha de dedicarse a actividades campesinas saliendo temporalmente para servir como mano de obra barata en las actividades exportadoras en una economía cada vez más internacionalizada”<sup>160</sup>

<sup>158</sup> POZAS, Ricardo y DE POZAS, Isabel H. *Los indios en las clases sociales de México*. Siglo XXI Editores, decimonovena edición, México, 1998, pág. 149

<sup>159</sup> POZAS, Ricardo y DE POZAS, Isabel H. Ob. Cit. pág. 50

<sup>160</sup> BASTOS, Santiago *Los Derechos Humanos y los Retos del Nuevo Milenio*. Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados, primera edición 2000, pág 284

Yo quisiera agregar que, además de lo que exponen nuestros autores, también los podemos situar comerciando productos artesanales fabricados por ellos mismos, los cuales ofrecen a los turistas directamente o por intermediarios, que a decir verdad cada vez están en decadencia, ya que son remplazados por otros más modernos, como recipientes de plástico, hojalata, peltre y aluminio, dejando a los productores pocas posibilidades de venta y porque además, los consumidores prefieren comprar en lujosas tiendas de autoservicio, aunque se pague por éstos un precio más elevado, y si llegamos a interesarnos en sus productos, como son adornos personales (pulseras, collares, aretes, cinturones, ropa) o utensilios de ornato que tratan de vendernos en algún tianguis o hasta en la calle, no dudamos en regatear los precios hasta lograr que nos los vendan al precio más bajo, y no pensamos hasta dónde afectamos su economía, ya de por sí deteriorada.

Con este breve resumen he tratado de exponer la situación laboral de los indígenas, que de cualquier forma todos conocemos, porque en cualquier lugar, en cualquier poblado o en la misma ciudad, a diario nos encontramos con ellos

#### **d) EDUCACIÓN**

En cuanto a la educación del indígena, según sabemos, las instituciones gubernamentales, una de ellas el Instituto Nacional Indigenista, ha llevado a cabo con la educación indígena, uno de los logros más significativos, lo cual nos alegra, y aunque todavía queda mucho qué hacer, no dudamos que muy pronto veamos realizado este propósito.

En este aspecto, Manuel Ríos Morales nos informa que “en el contexto cultural mesoamericano previo a la llegada de los españoles, la educación indígena en México estuvo enmarcada, conforme a procesos particulares de desarrollo social. Así, mientras que sociedades menos estratificadas practicaban una educación comunitaria` menos formal o escolarizada, en sociedades de

regímenes de producción diferente, expansionista y de dominación, la educación respondía precisamente a ese *espíritu* teocrático o militar, por lo que este modelo era elitista y de carácter privilegiado”<sup>161</sup>

Con la instauración de la Colonia en el contexto de la nueva unidad sociopolítica llamada la Nueva España, las diversas configuraciones sociales se sustraen de sus modelos particulares, tanto de desarrollo como de educación, y durante más de 40 años son arrastrados, tanto por los profesionales de la Iglesia, hacia una franca exterminación biológica o cultural, sometidos ya a la esclavitud o al peonaje para las necesidades de la expansión colonial y de acumulación mercantilista

La educación colonial produce por lo tanto una generación de profesionistas y profesionales indígenas acordes con las necesidades de la Iglesia y de la Corona; la gama de especialistas va desde músicos, cantores, traductores de documentos religiosos, elaboradores de diccionarios y gramáticas de lenguas indígenas, de tratados de plantas y hierbas medicinales hasta excelentes artesanos, tejedores, herreros, mineros y otros técnicos útiles para la extracción de los recursos naturales

La educación religiosa y técnica que caracterizó la época colonial en México, continuó dándose durante el periodo llamado de la Independencia, prolongándose en la Reforma, hasta gran parte de la vida post revolucionaria, donde, por consiguiente, esa educación siguió siendo instrumento para la conquista y de esa manera, la formación de los profesionistas indígenas, como podemos observar, ha sido creada para las necesidades clasistas un proyecto de carácter privilegiado, discriminatorio, selectivo, y patrimonio de una pequeña elite.”<sup>162</sup>

---

<sup>161</sup> RÍOS MORALES, Manuel. *Prácticas Agrícolas y Medicina Tradicional Arte y Sociedad*. Editorial Cestas, primera edición, México, 1993, pág 200

<sup>162</sup> RÍOS MORALES, Manuel Ob Cit pág 202

Para Henry Favre “desde muy temprano se dejó sentir la necesidad de disponer de contactos y de relevos permanentes en la comunidad para que la acción indigenista tenga en ella una eficacia óptima. A partir de 1926 se crea en México la Casa del Estudiante, con la intención de formar jóvenes indios que, una vez devueltos a sus comunidades de origen, podrían reflejar las aspiraciones y las necesidades de la población local y convertirse en los vectores del cambio. Sin embargo, estos indios aculturados experimentan muchas dificultades en el cumplimiento de la función de mediadores que les ha sido asignada, o bien porque han dejado de ser considerados como indios por sus pares, o bien porque ellos mismos ya no se consideran como tales. Estos *promotores culturales* suelen ver en el empleo que ocupan el punto de partida de un ascenso social que, al cabo de un cierto tiempo, los lleva a romper definitivamente con su medio, y a fundirse entre los mestizos urbanos, con los que se han identificado culturalmente

Sólo al final de los años setenta, las posibilidades de movilidad social comienzan a reducirse, momento en que las agencias de desarrollo podrán constituir cuerpos estables de promotores culturales completamente profesionalizados.”<sup>163</sup>

Con relación a la educación Rodolfo Stavenhagen afirma que “cientos de miles de niños indígenas han pasado por las escuelas de sus pueblos en los que en la actualidad, unos quince mil profesores bilingües, oriundos de la propia región indígena, imparten educación primaria y realizan la castellanización de los niños. Algunas de las lenguas indígenas son usadas en las cartillas y el salón de clases para facilitar la alfabetización, pero su uso es transitorio, y después del nivel primario, las lenguas indígenas, de las cuales existen más de cincuenta en el país, son relegadas al olvido por las instituciones oficiales”<sup>164</sup>

<sup>163</sup> FAVRE, Henry *El Indigenismo* Editorial Fondo de Cultura Económica, primera edición, México, 1998, pág. 116

<sup>164</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo Ob Cit pag. 45



El mismo autor reitera que “las autoridades educativas han reconocido que los esfuerzos por castellanizar totalmente a la población indígena monolingüe del país sólo puede lograrse en el marco de la educación bilingüe y bicultural.

La educación bicultural descansa en el hecho que para numerosos grupos indígenas el español es una lengua extraña, propia de quienes no sólo son ajenos a la comunidad indígena, sino a menudo hostiles a ella.

La imposición del español en la escuela sin tomar en consideración estos factores, produce profundos conflictos psicológicos en el educando y contribuye a la descomposición social de la comunidad, amén de que resulta de escasa eficacia

En cambio, la enseñanza del español como segunda lengua junto con la aplicación de los programas escolares en lengua indígena permite el desarrollo integral de las capacidades del niño en el marco de su propia cultura. Esta es la base de la educación bilingüe y bicultural <sup>165</sup>

Actualmente, afirma nuestro autor, “se encuentran en uso dos sistemas para lograr la castellanización de los niños indígenas. El primero consiste en la enseñanza directa del español, que a su vez tiene dos variantes. La primera variante sigue el método tradicional escolar de enseñar a leer y a escribir en español mediante cartillas y libros de texto que se usan en toda la República.

Este método, aplicado a las comunidades indígenas, no ha dado frutos precisamente porque el español no es la lengua materna de los niños indígenas. Por el contrario, la imposición de este método durante muchos años ha creado fuertes problemas y no pocas resistencias entre los supuestos beneficiarios. La otra variante de la castellanización oral directa, enfoca a los niños en edad pre-escolar y concibe la enseñanza del español como segunda lengua, distinta a la

---

<sup>165</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo. Ob. Cit. pág 55

lengua materna, y toma en cuenta la existencia de un contexto cultural determinado que no puede ser ignorado en el proceso del aprendizaje del castellano. Dicho método es empleado en la actual campaña de castellanización.”<sup>166</sup>

Insiste el destacado Stavenhagen en que “Desde una perspectiva histórica, la educación indígena bilingüe-bicultural es una conquista irreversible de los pueblos indios de México en su permanente lucha por recobrar derechos negados desde la colonia, y cuyo ejercicio es impedido por los resabios del Colonialismo. Reconocer estos derechos y apoyar su reivindicación es avanzar hacia el fortalecimiento de la unidad nacional y crear las condiciones para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y culturales, en beneficio de los grupos étnicos en particular y de la nación en general

Desde el punto de vista pedagógico, la educación indígena recoge las mejores experiencias educativas del país y devuelve a la comunidad el papel protagónico para impulsar su desarrollo y mejorar con ello, sus condiciones de vida.

La educación indígena, desde la perspectiva del etnodesarrollo, política indigenista que sustenta el actual régimen de gobierno, tiene como propósito afirmar la cultura autónoma, enriquecer la cultura apropiada, rescatar elementos culturales enajenados y formar una nueva conciencia social capaz de permitir a los grupos étnicos el acceso a la modernización sin peligro de perder su especificidad histórica.”<sup>167</sup>

Finalmente, para el ilustre Guillermo Bonfil “La educación es el instrumento que se privilegia para cumplir una importante tarea, al afirmar que mediante la educación se erradican fanatismos, se rompen abulias e inercias y, ante todo se

---

<sup>166</sup> Ibidem, pág. 59

<sup>167</sup> “Instituto Nacional Indigenista 40 años ISBN”, 1988, pág. 145

crean necesidades, apetitos y aspiraciones acordes con el verdadero progreso.”<sup>168</sup>

### e) PROBLEMÁTICA ACTUAL

Rodolfo Stavenhagen considera que “El público en general conoce poco de la problemática de los indígenas de nuestro país, por lo general, se piensa que se trata en su mayoría de campesinos pobres y explotados y que la solución a sus problemas se haya en el desarrollo económico

Pero además de la pobreza material que caracteriza a las comunidades indígenas, y que es el resultado del colonialismo interno y del desarrollo del capitalismo en México, los sacerdotes subrayan también, y con toda justicia, el problema espiritual que en nuestros días es también problema político ideológico y cultural. Por lo tanto, es necesario que todos participen de una sola cultura nacional y todo aquello que se oponga a esa homogeneidad debe ser eliminada. Es necesario el derecho de los grupos indígenas a su propia cultura (lengua, formas de organización social, instituciones locales, etc.), y no ve en la existencia de esas culturas un obstáculo a la unidad nacional ni a las posibilidades de desarrollo económico. Por el contrario, reconoce en las culturas indígenas uno de los pilares fundamentales y distintivos de la nacionalidad mexicana, y su desarrollo como una contribución para enriquecer el patrimonio común de la nación.”<sup>169</sup>

Por otro lado, Don Vicente Lombardo Toledano “Rechaza la creencia de la existencia de razas superiores tajantemente, también lo hace contra la educación clerical que quiere mostrarse como la solución del problema concreto del natural. Pues también considera que el problema indígena de nuestro país no lo pueden resolver los misioneros religiosos. Cerca de quinientos años de fracaso lo

---

<sup>168</sup> BONFIL BATALLA, Guillermo. Ob. Cit. pág. 437

<sup>169</sup> STAVENHAGEN, Rodolfo. Ob. Cit. págs. 53 y 54

demuestran.

Frente a la tesis racial que pregona la cuestión del indio como un problema de inferioridad congénita, y habla también de la explotación económica, la imposición política y la destrucción cultural.<sup>170</sup>

En otro renglón, Alberto Saladino García comenta que “la marginación económica, social, política y cultural del indio sería indispensable refrenarlas porque sucede que todavía practican una forma de vida vegetativa, un régimen de producción de autoconsumo, métodos de producción arcaicos, un nivel de existencia que apenas permite el equilibrio biológico de los individuos mejor dotados y un atraso cultural dramático, con todas las supervivencias de los mitos y las supercherías correspondientes al salvajismo o a la barbarie. Esta descripción evidencia esa necesidad integracionista, pues el desenvolvimiento nacional exige individuos civilizados para cubrir sus demandas, y para que los indios se conviertan en tal, es preciso que abandonen esa forma de vida, superen ese régimen de producción, mejoren sus rudimentarios métodos de trabajo y eleven su atraso cultural.”<sup>171</sup>

De esta manera, el mencionado autor se refiere a “El aislamiento y abandono de que han sido objeto las comunidades indígenas es lo que debe vencerse. Al indio le reconoce cualidades y hasta lo sobreestima al decir que su carácter introvertido, sabio, altivo y señorial, siguen salvaguardando la soberanía de la nación por cuanto representa el origen de la nacionalidad, constituye el tronco de la población.”<sup>172</sup>

Según el mismo Alberto Saladino, otro de los problemas que presenta el indio es el de marginación. Ésta es entendida como la falta de participación de

<sup>170</sup> LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. *Selección de Obras Antología* Ediciones del Partido Popular Socialista, primera edición, México, 1972, pág. 138

<sup>171</sup> SALADINO GARCÍA, Alberto. *Indigenismo y Marxismo en América Latina* Universidad Autónoma del Estado de México, Segunda edición, México, 1994, pág. 140

<sup>172</sup> SALADINO GARCÍA, Alberto. Ob. Cit. pág. 140

individuos y grupos en aquellas esferas en las que, de acuerdo con determinados criterios, les correspondería participar, ha sido una lucha constante entre los grupos étnicos ya que no han participado de los beneficios de la riqueza que producen, de la posibilidad de mejorar su status social puesto que ocupan el lugar mas bajo de la estructura de la sociedad mexicana, de la autonomía para gobernarse, de la cultura, producto de la contribución de todos los grupos humanos, a la que también han enriquecido. La marginación como fenómeno social, no excluye la explotación, sino la contempla; es por eso que este autor se refiere a Vicente Lombardo, al pregonar la integración de los indios a la vida nacional; Asimismo el propio Lombardo interpreta la problemática de los indígenas y su solución al margen de las teorías indigenistas. Su postura encarna los errores de muchos intelectuales progresistas de nuestro país: Soslayar la realidad, adoptar mecánicamente esquemas teóricos, sin adaptarlos a las circunstancias específicas y descuidar la creatividad interpretativa para el conocimiento mas verídico y objetivo de nuestra realidad <sup>173</sup>

En este contexto, el maestro Alfonso Caso manifiesta que “No debemos pretender que el indígena siga siendo indígena; al contrario, insiste, debemos darle la posibilidad de que se transforme en un elemento útil para su comunidad y para el país a pesar de que el indígena forma el 12 % de la población mexicana, no recibe ni lejanamente la atención que mereciera de acuerdo con su importancia numérica. Mientras el gobierno Federal invierte 197 pesos por cabeza en los municipios no indígenas del país, en crédito agrícola, educación, obras de riego, caminos, hospitales y atención médica; invierte solo 39 pesos por cabeza en los municipios indígenas. Por estos mismos conceptos. Y hay que hacer todavía sobre estas cifras, dos consideraciones: En primer lugar, que esas inversiones, cuando las hay, están concentradas en las cabeceras de los municipios que es donde existe la población mestiza y, en segundo lugar, que la población indígena, por ser la mas necesitada, es la que debería recibir una cantidad mayor <sup>174</sup>

---

<sup>173</sup> Ibidem, pág 160

<sup>174</sup> CASO, Alfonso *La Comunidad Indígena*. Ediciones SEP, Primera Edición, México, 1971, pág 147

Para el maestro Alfonso Caso "El problema general indígena puede dividirse en una serie de problemas concretos como por ejemplo Comunicaciones, pues la falta de tierras aptas para la agricultura, hace que las comunidades indígenas en muchas partes no puedan vivir en la forma concentrada de pueblos, y viven dispersas en rancherías en las montañas. Esto hace difícil que los caminos nacionales o estatales conecten a la población indígena, por lo que se necesita construir, con la ayuda entusiasta que siempre presta dicha población, lo que llamamos brechas de penetración, que conecten esos parajes con las vías nacionales y estatales

Problema agrario. Una gran parte de los indígenas de México viven en las tierras que se les han dejado, que son las mas pobres y las menos aptas para la agricultura.

Crédito. Muy difícilmente puede llegar el crédito agrícola a las comunidades indígenas por su falta de organización económica y su gran atraso en las técnicas que emplean para la explotación de los recursos naturales. Los bancos nacionales prefieren otorgar créditos a los ejidos con buenas posibilidades económicas que les garantizan la inversión de los fondos, por los altos rendimientos."<sup>175</sup>

Bosques. Muchos de los indígenas viven en tierras boscosas que no son aptas para la agricultura. Sin embargo, como no tienen otra tierra de qué vivir, tienen que destruir el monte para sembrar el maíz que les da muy escasas cosechas.

Las brechas de penetración de que hablamos antes, permitirían el establecimiento de aserraderos propiedad de los indígenas, que permitan explotar los montes en forma racional, produciendo a las comunidades indígenas un mayor rendimiento y al país la ventaja de poder conservar sus bosques.

---

<sup>175</sup> CASO, Alfonso Ob. Cit. pág. 149

**Industrias.** Las industrias de los indígenas tienen diferentes características. A veces se trata de simples productos industriales y a veces de productos artísticos. Se emplean procedimientos de producción que requieren un enorme trabajo y obtienen poco rendimiento. Por ejemplo, en la cerámica, para fabricar las vasijas, se emplean hornos de leña que ayudan a la destrucción de los bosques, y que evitan que el cocimiento sea controlado, por lo que no es raro que el alfarero pierda hasta en un 20 ó 30 por ciento de las vasijas que pone al horno.

**Salubridad.** La población indígena no solamente está abandonada desde el punto de vista de la salubridad. La gran cantidad de enfermedades son también producto del bajo nivel cultural de la población

En el renglón de la educación, la inmensa mayoría de los niños indígenas, se presenta cuando existen diferencias de idiomas en su población, pues ya mencioné en las anteriores páginas, que es muy difícil que un niño aprenda a leer en lengua extranjera, ya que para los niños indígenas el español es una lengua extranjera, y cuando asisten a las escuelas federales o locales, en casi todos los casos el maestro no habla la lengua indígena. En consecuencia, el niño se ve obligado a aprender a leer en español, que para él, como ya lo dijimos, es una lengua extranjera.<sup>176</sup>

Según podemos apreciar, estos aspectos encierran toda la problemática que actualmente se ventila en torno a la situación general de los indígenas de México. De manera que el indígena representa una serie de problemas concretos y no sería posible atacar uno solo de ellos, sino que hay que erradicarlos todos en conjunto. Por esa razón no sería posible que una Secretaría de Estado se encargara del problema indígena, no podría con todos, tendría que hacerlo en colaboración con otras que tengan conexión con cada tipo de problema, formando una especie de comisión intersecretarial, que preste los métodos para resolverlo, y se podría llevar a cabo de forma eficaz a través del Instituto Nacional Indigenista

---

<sup>176</sup> Ibidem, pág. 151

por medio de su consejo, reuniendo a los representantes de las Secretarías de Estado, para poder dar al problema indígena una solución integral, ya que dicho instituto es el coordinador de la acción de las Secretarías de Estado en esa materia.



## CAPITULO IV

### REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA INDÍGENA

- a) Análisis del Artículo 4º Constitucional en Materia Indígena
- b) Análisis del Artículo 27 Constitucional, Fracción VII
- c) Los Acuerdos de San Andrés
- d) La Propuesta Presidencial en Materia Indígena
- e) COCOPA
- f) CONAI
- g) Convenio 169 de la OIT

### REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA INDÍGENA

#### **a) ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL EN MATERIA INDÍGENA**

Durante la exposición de este trabajo, es decir, desde el inicio del capítulo primero donde pude investigar un poco a cerca de los mexicanos, a través de las primeras culturas indígenas que florecieron en México, pude también reflexionar sobre la historia para darme cuenta que contamos con una realidad a todas luces desde entonces, de lo que fue y es nuestra realidad actual, al reconocer la existencia de los pueblos indígenas.

Estoy segura que no hay mejor evidencia que la propia historia para comprobar las expresiones culturales de los pueblos, en sus estilos y formas de vida cotidiana, así como en su dinámica social. De esta manera sabemos que nuestras etnias no han desaparecido de ninguna manera; como también sabemos que son y han sido objeto de discriminación.

En este sentido, para Don Arturo Warman y Arturo Argueta "La historia de México no comienza con la invasión castellana en el siglo XVII, ya que los pueblos indígenas habitan este pueblo desde milenios.

Con la irrupción europea fueron subyugados los pueblos indígenas y que en los últimos cinco siglos México se ha construido como nación a costa de nuestras etnias, imponiendo como único proyecto cultural el del grupo dominante <sup>177</sup>

Estos autores agregan que "no existe criterio científico ni justificación alguna para creer que ciertas culturas son superiores a otras, pues aseguran que toda cultura es producto de la historia particular del pueblo que la ha creado Y de esa manera, toda forma de imposición cultural es un acto de dominación colonial y de etnocidio, ya que implica la negación del proyecto cultural de las etnias subordinadas, y moralmente ningún pueblo logra desarrollo pleno, mientras finque sus privilegios en la opresión de otros pueblos

La gran Nación Mexicana es de composición sociocultural multiétnica, ya que los pueblos y culturas indígenas siempre han formado parte importante de la realidad nacional y, aún mas, se encuentran en franco proceso de crecimiento demográfico, a pesar de la situación que sufren <sup>178</sup>

"Nuestra Constitución Política, como fundamento del Estado Mexicano, es producto de la historia de los últimos 500 años, básicamente la historia del dominador. Por consiguiente, como síntesis del proyecto nacional, para estos autores es discriminatoria ya que en ella no se reconoce la existencia de los pueblos indígenas ni sus derechos lingüísticos y culturales, lo que constituye, dicen, un grave error de omisión, urgente de reparar

<sup>177</sup> WARMAN, Arturo y ARGUETA, Arturo *Movimientos Indígenas Contemporáneos de México* Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, primera edición, Ediciones UNAM, México 1993. pag 59

<sup>178</sup> WARMAN Arturo y ARGUETA, Arturo Ob Cit. pag 59

Nuestra Carta Magna, al dar sustento al régimen democrático, privilegia los intereses de los sectores sociales de cultura occidental dominante, discriminando a las culturas indígenas, que no obstante siguen siendo las raíces de la identidad y soberanía nacional, así como factores decisivos para el progreso del país <sup>179</sup>

En este sentido veamos lo estipulado en la Revista Mexicana de Sociología, editada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual se refiere a lo siguiente: "Con el inicio de la presidencia de Carlos Salinas (1988-1994) habría de darse un giro en las relaciones del Estado con los pueblos indios, subordinándolas a los proyectos neoliberales que daban prioridad a la instauración del Tratado de Libre Comercio (TLC), pues bien se planteaba una serie de medidas que, por una parte se orientaba al reconocimiento de los derechos culturales de dichos pueblos, por la otra la base agraria de las comunidades indias abría las puertas a su destrucción

Así, el 7 de abril de 1989 se forma, por instrucciones presidenciales una comisión de justicia para los pueblos indios con la intención de elaborar una propuesta de reforma constitucional para reconocer los derechos culturales de dichos pueblos. El resultado se sintetiza en la propuesta de reforma del Artículo 4º Constitucional, que es enviada como iniciativa presidencial al Congreso de la Unión el 7 de diciembre de 1990, y que sería aprobada por el Poder Legislativo y publicada en el Diario Oficial del 28 de enero de 1992.

Para los investigadores de dicho Instituto, esta reforma resulta superficial y limitada, sin afectar realmente el carácter de las relaciones entre los pueblos indios y el Estado; de hecho la presencia de las organizaciones indias es extremadamente reducida. <sup>180</sup>

---

<sup>179</sup> Ibidem, pág. 59

<sup>180</sup> MILLÁN VALENZUELA, René. "Revista Mexicana de Sociología" Instituto de Investigaciones Sociales, Ediciones UNAM Año LX-Núm 1 Enero-Marzo de 1998, pág. 15

De ahí que dicha propuesta fue motivo de grandes debates entre los representantes de los diferentes partidos en la Cámara de Diputados; sin embargo el que más llamó la atención fue el Diputado por el Partido Acción Nacional Juan José Medrano Castillo, quien al hacer uso de la palabra manifestó "Honorable Asamblea he solicitado el uso de la palabra para presentar ante el pleno una moción suspensiva respecto del dictamen que está a discusión. Esto porque existen sustanciales vicios en el procedimiento que se ha seguido en la elaboración del dictamen

Esta iniciativa, como todos sabemos, fue presentada hace más de un año por el titular del ejecutivo, y la tuvieron durmiendo -el sueño de los justos- en las comisiones, sobre todo en la comisión de Gobernación y puntos constitucionales, y precisamente en la sesión a la que fue convocada la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales se nos presenta en forma de burla, de falta de respeto a la calidad y al pensar de los diputados, se nos presenta ya el dictamen que había elaborado otra Comisión, y que firmaban la presidenta y la secretaria de la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales, esto sin que haya habido análisis, sin que hubiese habido deliberaciones, sin que se hubiese formado una subcomisión de dictamen. Y continúa el Diputado panista, señores diputados, si pretendemos o si se pretende tocar la Constitución General de la República, esto debe implicar un análisis minucioso y nos debe llevar a ser más reflexivos y más cuidadosos "<sup>181</sup>

Insiste el diputado del PAN "a fin de que no tergiversen ni nuestras palabras ni nuestros propósitos, quiero señalar expresamente que para Acción Nacional es importante que se instrumenten dispositivos legales que garanticen la preservación de nuestras raíces culturales indígenas

---

<sup>181</sup> MEDRANO CASTILLO, Juan J "Diario de Debates Cámara de Diputados" Año III No 20 Julio 3, 1991, pág 26

Nos preocupa la marginación y discriminación que sufren nuestros connacionales indígenas, y hemos sido en ésta materia propositivos, no solo por cuanto a la exposición de nuestra tesis de doctrina, en nuestro ideario político, sino también con iniciativa de ley, como una que sobre la materia se presentó en el transcurso de la LIII Legislatura. De lo que estamos en contra es de que se legisle al vapor, nuestros hermanos indígenas no desean únicamente leyes, sino además de éstas, la voluntad política y la ejecución de programas, debemos atender necesidades; y continúa el diputado Medrano Castillo.

...Nos preocupa sin duda, la mala técnica legislativa, que olvide nuestra realidad histórica y sociológica y que se presenten textos que lejos de cumplir un buen propósito, crean confusiones en el texto de la Carta Magna<sup>182</sup>

Posteriormente toma la palabra por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, el diputado Miguel Quiróz Pérez para presentar el dictamen, haciendo la aclaración ésta presidencia que haya una lista, un registro de diversos partidos políticos y de acuerdo a la práctica parlamentaria y al interés de cada uno de los grupos parlamentarios abrimos el registro de oradores. Al respecto, agrega el diputado Quiróz Pérez "la reforma propuesta en forma alguna introduce una categoría, una clase nueva de mexicanos que por su origen étnico se considere distinto y sujeta a un status diferente a quien no tenga dicho origen. Nada mas alejado de la intención de la iniciativa; la diferencia y la especificidad cultural en el que reconoce, está basada en la composición pluricultural y hace una declaración general que incumbe a todos los mexicanos y al hacerlo como dice la iniciativa protege el derecho a la diferencia que tienen los pueblos indígenas que ejercen o tratan de ejercerlo dentro del marco de la convivencia, sin dejar de reconocer también el aporte vigoroso de otras corrientes, a la formación de nuestra pluralidad, que nos define y nos identifica a la vez.

---

<sup>182</sup> "Diario de Debates". Ob. Cit. pág. 30

Se tuvo así, continua el diputado Quiróz, una participación interesada, como la califica la iniciativa, de la sociedad; debemos pues descartar que el ejecutivo peque en la iniciativa y nosotros en su proceso de formación del dictamen, de apresuramiento, frivolidad, compromiso de tipo partidista o error histórico. No se puede negar la justificación, la pertenencia y sobre todo el contenido humano de tal iniciativa. Pero sobre todo, la realidad que refleja y que hace indispensable la acción de ustedes, la acción legislativa, para convertir en política de Estado todo un proceso para revertir la marginación, el atraso, la ignorancia y la injusticia.

Una reforma como la propuesta a un artículo constitucional comprendido en la parte dogmática de la misma dentro de su generalidad, no tiene consecuencias prácticas tangibles inmediatas, será como lo afirma la iniciativa la participación de los poderes, tanto federales como locales, las entidades, los municipios y las propias comunidades indígenas las que tengan que conformar el marco de la realidad secundaria.

La iniciativa está orientada, como lo establece la misma, a promover gradualmente todo un esquema en donde, por supuesto, resaltan los instrumentos jurídicos concretos para combatir la injusticia y para garantizar a los indígenas el ejercicio de su libertad<sup>183</sup>

Por otro lado el diputado Israel Galán del partido del trabajo señala "Debemos situarnos en nuestro tiempo y en nuestra época, pues siendo nosotros un pueblo originalmente de indígenas apenas hoy venimos a reconocer este hecho en nuestra Constitución"<sup>184</sup>

Finalmente después de tan discutido debate, por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se encuentra

---

<sup>183</sup> Ibidem, pág. 32

<sup>184</sup> GALÁN, Israel Ob Cit pág 32

suficientemente discutido el proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta manera llegan a un consenso para dar a conocer los resultados de la votación, quedando de la siguiente manera

“Se emitieron 272 votos en pro, 2 en contra y 50 abstenciones, en total 324 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo único de proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”<sup>185</sup>

De ésta manera se hace la publicación en el Diario Oficial de la Federación, a saber, “el decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Comisión permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como de las honorables legislaturas de los estados, quedando éste de la siguiente forma:

Artículo 4º “La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sea parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley”.<sup>186</sup>

Con respecto a la reforma al artículo 4º cuyo primer párrafo dice a la letra: “La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente

---

<sup>185</sup> “Diario de Debates de la Cámara de diputados”. pág. 44

<sup>186</sup> “Diario Oficial de la Federación”. Martes 28 de enero de 1992, pág. 5

en sus pueblos indígenas; el análisis hace referencia a que dichos pueblos "son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización y antes de que se establecieran las fronteras actuales de los Estados Unidos Mexicanos y que cualquiera que sea su situación jurídica conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"<sup>187</sup>

En razón del siguiente párrafo de dicho artículo, que dice: "La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sea parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley. para el tratadista Francisco López Barcenás, "en su iniciativa de reformas el gobierno federal reconoce a los pueblos indígenas como formaciones culturales que dan sustento a la pluriculturalidad de la Nación mexicana pero carentes de todo derecho, incluso al de seguir existiendo como tales". El asunto es así porque el gobierno federal propone que en la Constitución Federal se establezca que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y la expresión concreta de ésta es la autonomía de las comunidades indígenas, se reconoce el sujeto pero no su derecho"<sup>188</sup>

Más adelante del texto agrega éste autor "para justificar su postura el gobierno federal expresa en la exposición de motivos lo siguiente

En nuestra Constitución el concepto -pueblo- tiene un carácter histórico, se refiere a quienes participaron en los procesos que fundaron a la Nación independiente y al Estado mexicano. El pueblo mexicano a que se refiere la

---

<sup>187</sup> LÓPEZ BARCENAS, Francisco. *Las rebeliones indígenas en la Mixteca*. En *Autonomía y Derechos de los pueblos Indios*. Ediciones Instituto de Investigaciones Legislativas, tercera edición, México 2000, pág. 211

<sup>188</sup> LÓPEZ BARCENAS, Francisco. Ob. Cit. pág. 211



Constitución es fuente de soberanía pero no puede utilizarse para definir sujetos específicos de derechos derivados de la soberanía, requieren de categorías precisas como la Nacionalidad y la Ciudadanía. En el artículo 4º Constitucional reformado el 1992, el concepto de pueblo indígena comparte el carácter histórico y es fundamento de la definición de México, como una Nación pluricultural

Este concepto histórico que reconoce raíces y procesos, tampoco puede definir sujetos de derechos políticos, económicos y sociales, mucho menos territoriales; tales derechos se precisan en las localidades, ejidos, comunidades y, en su caso, municipios donde hay una clara presencia indígena.

En ésta iniciativa el pueblo se utiliza para referirse a grupos étnicos con identidades y continuidades culturales que se reconocen en los procesos históricos. Comunidad se refiere a los grupos sociales que pueden identificarse en espacios precisos o instituciones concretas. Y el Ejecutivo Federal confunde al pueblo mexicano, como elemento del Estado y titular de la soberanía, con el pueblo indígena siendo que son totalmente diferentes. El primero se refiere a los seres humanos que por residir en el territorio donde el Estado ejerce su soberanía se le puede aplicar válidamente el orden jurídico creado por él, asimismo, el titular de la soberanía, al menos en teoría, le permite a sus miembros participar en decisiones fundamentales, como definir la forma del mismo Estado y su propio funcionamiento.”<sup>189</sup>

En este sentido el artículo 39 de nuestra Carta Magna reza lo siguiente “La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”<sup>190</sup>

---

<sup>189</sup> Ibidem, pág. 212

<sup>190</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Editorial Sista S. A., México, pág. 23

“El pueblo indígena, en cambio, forma parte del pueblo mexicano, como elemento del Estado, pero con sus particularidades culturales, que lo integran como colectividad y le dan derecho a decidir de manera colectiva la forma de integrarse a la población y de esa manera al Estado

Por lo tanto, para López Bárcenas, pretender que el pueblo indígena no pueda ser titular de derechos y obligaciones, y que sí lo puede ser la comunidad porque se refiere a los grupos sociales que pueden identificarse en espacios precisos o instituciones concretas, es confundir el ser con el deber ser, el mundo de la causalidad con el de la imputación.

No es función del derecho decir lo que es, sino lo que debe ser, por eso el gobierno no puede exigir que los pueblos indígenas reúnan determinadas características, que él arbitrariamente fija, para reconocerlos como sujetos de derecho. Con esa postura, además de exigir requisitos que no se precisan con otro tipo de sujetos de derechos, asume una posición bastante racista, atentatoria de la pluriculturalidad Nacional que se pretende reconocer

El colmo de esto es que ni siquiera se reconoce a la comunidad indígena como sujeto de derecho público, esto es, como parte de la estructura gubernamental y con competencias específicas, lo que la deja a voluntad de las autoridades estatales reconocerles o no tal carácter.<sup>191</sup>

Si analizamos lo siguiente nos damos cuenta de la omisión por parte del Gobierno Federal de reconocer plenamente derechos elementales del indígena, ya que en su iniciativa de reforma no propone reconocer ningún derecho a los pueblos indígenas de México, sino a las comunidades en donde habitan. De lo anterior no queda ninguna duda pues la propia exposición de motivos expresa.

---

<sup>191</sup> LÓPEZ BARCENAS, Francisco. Ob. Cit pág 215

“La iniciativa que somete a consideración de esta soberanía es plenamente congruente con los principios rectores de nuestro orden jurídico, expresados en la Constitución. Preserva sin ambigüedades la soberanía y la unidad nacional, en la que creemos todos y también demandan los pueblos indígenas. Refrenda la vigencia de nuestras leyes e instituciones esenciales.

Parte del principio fundamental de la igualdad de todos los mexicanos ante la ley y los órganos jurisdiccionales, y no creación de fueros especiales en privilegio de que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”<sup>192</sup>

Por otro lado para Luis Hernández Navarro “La reforma Constitucional al artículo 4º estableció una referencia a la existencia de los pueblos indios, reconociéndoles derechos culturales, pero sin señalar los principios, relaciones e instituciones donde esos derechos deberán materializarse, y relegando a leyes secundarias, La nueva redacción al artículo 4º Constitucional no contempló; por lo demás, demandas sustanciales como las de la autonomía como ejercicio de la libre determinación

Así que para este autor, la referencia a la cuestión indígena presente en la Constitución también es insuficiente para satisfacer las necesidades indígenas. Por ejemplo sostiene que entre los principios básicos que apremiaron a la Nación como los de desigualdad jurídica y demás libertades básicas, no se encuentra el de la pluriculturalidad y agrega que: la solución de la cuestión indígena requiere no solo el cumplimiento de lo establecido en la Constitución para que haga justicia a los pueblos originarios de México, sino que se elaboren o modifiquen leyes secundarias. Igualmente dice, es insuficiente avanzar por la vía de la reforma a las constituciones estatales. El reconocimiento pleno de los derechos indígenas hace necesario reformar la Carta Magna”<sup>193</sup>

---

<sup>192</sup> LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco Ob Cit pág 217

<sup>193</sup> HERNÁNDEZ NAVARRO, Luis y VERA HERRERA, Ramón (compiladores) *Acuerdos de San Andrés* Colección Problemas de México, ediciones Era, primera edición 1988, pág 215

Una vez analizados los criterios de los autores citados, podemos referirnos con mas precisión al aspecto de reforma constitucional, que para algunos autores es limitada o reducida al no contemplar en dicha reforma aspectos relevantes, tales como un reconocimiento pleno de sus derechos. Tampoco contempla demandas sustanciales como las de autonomía como ejercicio de la libre determinación, y solo se limita a establecer lo relacionado con la protección y promoción del desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, pero ¿dónde quedan sus garantías que la Constitución otorga a todos los mexicanos? Porque nuestra Carta Magna no hace distinciones de ningún tipo al invocar que TODO INDIVIDUO GOZARA DE LAS GARANTIAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCION, pero para ser más precisos dice el artículo 1º "en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece"<sup>194</sup> Y la expresión GARANTIAS INDIVIDUALES, significa todo el conjunto de derechos elementales e inherentes a la persona humana, y que desde la Revolución Francesa se denominaron DERECHOS HUMANOS, y por ende este conjunto de prerrogativas tienen que ser respetadas por toda la sociedad, especialmente por las autoridades; es por eso que, este primer artículo garantiza la igualdad ante la ley, de todas las personas sin hacer distinciones étnicas.

Además el artículo reconoce la nacionalidad mexicana a todos los que nazcan en territorio de la República Y no olvidemos que nuestros hermanos indígenas, nacieron en México, ¿Por qué entonces tenían que asignarles un apartado especial dentro de la misma Constitución?, ¿Qué esto no es discriminatorio por ese solo hecho?, al colocar a una parte de la población mexicana en un artículo de la Constitución que fue adicionado para colocarlos de manera especial.

---

<sup>194</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Ob. Cit pág 1

Pero lo que me da más pena es el hecho de que se sometió la iniciativa de ley para reformar el artículo 4º, a grandes debates donde los integrantes del senado dijeron frases muy bonitas y algunos no las tomaron con la seriedad que merecía el tema a debatir y finalmente llegaron a un consenso para hacer una adición al artículo 4º., muy reducida, por cierto. Lo que nos hace pensar que por falta de tiempo, o tal vez otro motivo, no analizaron suficientemente el problema, quedando plasmado, por ser aprobado por la mayoría, en nuestra Constitución General.

La única causa que podría justificar el proceder de nuestros legisladores, podría ser que en ninguna de las Constituciones se había considerado a las indígenas, a pesar de ser el origen de la población de México; por esa razón el diputado por el Partido del Trabajo, Israel Galán, señala con toda razón, que siendo nosotros un pueblo originariamente de indígenas, apenas hoy venimos a reconocer este hecho en nuestra Constitución.

Finalmente solo quiero agregar que si todos respetamos a nuestros indígenas, así como su forma de vida, sus tradiciones, sus costumbres, pero sobre todo integrándolos a la sociedad, evitaremos conflictos como el suscitado en Chiapas y de esa manera lograremos una verdadera paz nacional

## **b) ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN VII**

En seguida trataré de hacer un pequeño análisis de la fracción VII del artículo 27 de la Constitución General, misma que fue reformada por Decreto Presidencial de fecha 3 de enero de 1992 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero del mismo año.

Y para ello se apoyaron los legisladores en la siguiente exposición de motivos:

“El reparto agrario ha sido sin duda uno de los procesos sociales vinculados con nuestro nacionalismo. Su extraordinaria vitalidad transformó de raíz la estructura propietaria del territorio nacional. Dio prosperidad a la patria, y justicia a los campesinos: los liberó de la hacienda, restreñó las raíces de su orgullo y de su sostenimiento, restituyó la vida del pueblo, de la comunidad, del ejido y se consagró en la Constitución y en las leyes del país. Sin embargo, pretender en las circunstancias actuales que el camino nacionalista debe seguir siendo el mismo de ayer, el reparto agrario pone en riesgo los objetivos mismos que persiguió la Reforma Agraria y la Revolución Mexicana. Ese extraordinario cambio es y seguirá siendo motivo de orgullo de nuestra historia.

El medio rural se ha manifestado una exigencia para emprender una reforma a fondo del Marco Jurídico para conducir el esfuerzo de los mexicanos en el campo, hacer que impere mas justicia y se pueda responder a las nuevas realidades e introducir los cambios necesarios para darle viabilidad a nuestras potencialidades, para acceder a nuestros propios términos al proceso de transformación que el mundo vive. La inmovilidad nos llevará a un estado de inviabilidad e injusticia social. Debemos actualizar nuestra reforma agraria para incrementar la libertad y la autonomía de todos los campesinos en la realización de sus aspiraciones de justicia.”<sup>195</sup>

“Para lograrlo, los cambios deben proporcionar mayor certidumbre en la tenencia de la tierra y en la producción para los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

La obligación constitucional de dotar a los pueblos se extendió para atender a los grupos de individuos que carecen de tierra. Esta acción era necesaria y posible en un país poco poblado y con bastas extensiones para colonizar. Ya no lo

---

<sup>195</sup> BÁRCENAS CHÁVEZ, Hilario. “La Reforma del artículo 27 Constitucional en Materia Agraria y su Repercusión en el Juicio de Amparo. Incompetencia legal de los Tribunales Agrarios para cancelar Certificados de Inafectabilidad y afectar a la Pequeña Propiedad”. en *Lex Difusión y Análisis* 3ª Época Año II Septiembre 1996 Número 15, pág. 52

es mas. La población rural crece, mientras que la tierra no varía de extensión. Ya no hay tierras para satisfacer esa demanda incrementada por la dinámica demográfica. Debemos reconocer que culminó el reparto de tierra que estableció el artículo 27 constitucional en 1917 y sus sucesivas reformas.”<sup>196</sup>

En este renglón quisiera apuntar que esta exposición de motivos hace referencia a los Tribunales Agrarios de la siguiente manera:

“Para garantizar la impartición de justicia y definitividad en materia agraria se propone establecer en el texto constitucional, en la Fracción VII, Tribunales Federales Agrarios de Plena Jurisdicción. Ellos estarán dotados con autonomía para resolver, con apego a la ley y de manera expedita, entre otros, los asuntos relativos a la tenencia de los ejidos y comunidades, las controversias entre ellos y las reformas a sus límites. Con ello se sustituye el procedimiento mixto administrativo jurisdiccional derivado de la necesidad de una inmediata ejecución.

La pequeña propiedad es consubstancial a la reforma agraria y es la Constitución Política la que la protege. La decisión se preserva y ratifica, aunque se actualiza con el fin de dar paso a las asociaciones que permitan su capitalización y el aprovechamiento de mayores escalas de producción. Por eso esta iniciativa mantiene los límites de la pequeña propiedad. Con ello se conservaron los aprovechamientos familiares y las unidades productivas del rancho individual. Con el fin del reparto agrario, los certificados de inafectabilidad, necesarios en su momento para acreditar la existencia de la pequeña propiedad, ya no lo serán. La protección constitucional plena ya no estará condicionada a la obtención de dichos certificados. Así reintegramos un sistema de amplia protección en favor de la seguridad jurídica de todos.”<sup>197</sup>

---

<sup>196</sup> BÁRCENAS CHÁVEZ, Hilario Ob. Cit pag. 53

<sup>197</sup> Ibidem, pág. 53

Notemos que la Fracción VII del artículo 27 de nuestra Constitución, hace señalamientos notables en beneficio de los núcleos de población, ejidales y comunales

Veamos la fracción VII del texto anterior,

VII. "Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que les hayan restituido o restituyeren."<sup>198</sup>

Observamos que en el texto anterior se establecían únicamente derechos para el régimen comunal, no así para el ejidal. Y es a partir de la reforma constitucional, que surge un cambio, para quedar esta misma fracción de la siguiente manera

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre su tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas."<sup>199</sup>

Notemos que a ambos regímenes, comunal y ejidal les aplican el mismo rango, en igualdad de circunstancias; Esto quiere decir que no dejan a ninguno sin el reconocimiento de sus derechos, por el contrario, les otorgan una verdadera protección constitucional .

Mientras que el siguiente párrafo del texto actual reconoce que "La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.", que sin duda es algo que nos alegra, porque anteriormente no se tocaba el aspecto de los indígenas en ningún momento.

---

<sup>198</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Editorial Porrúa, S. A., México 1990, pág 37

<sup>199</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Editorial Sista, S. A., México, pág 15



Otro de los puntos que los legisladores no podían pasar desapercibido es el que se refiere a la voluntad de ejidatarios y comuneros para resolver lo que a sus intereses convenga, pero solo tratándose de el aprovechamiento de sus recursos, y el mismo dice a la letra:

“La ley, con respecto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que mas les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de sus derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.”<sup>200</sup>

Entendiéndose como ejidatario, según la Legislación Agraria a “todos los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales.”<sup>201</sup> Y comunero en cambio, “es todo miembro de la comunidad; persona vecinada con arraigo en la misma y que se dedica al cultivo de la tierra como ocupación habitual.”<sup>202</sup>

En el caso de la última parte del párrafo citado anteriormente, la ley ya les concede, tanto a ejidatarios como a comuneros prerrogativas, pero con algunas restricciones, sin embargo el antiguo texto no las contemplaba.

Finalmente me remitiré al penúltimo párrafo de la citada fracción, antes de la reforma, misma que señala “Son de jurisdicción Federal todas las cuestiones

<sup>200</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Editorila Sista S. A., México, pág. 15

<sup>201</sup> “Legislación Agraria”, Editorial Sista S. A., México, Pág. 2

<sup>202</sup> LEMUS GARCÍA, Raúl *Derecho Agrario Mexicano*. Editorial Porrúa S. A., Séptima Edición, México, 1991, pág. 346.

que por límites de terrenos comunales cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o mas núcleos de población. El Ejecutivo Federal se abocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si estuvieren conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.<sup>203</sup>

En este sentido, el texto reformado de la Fracción VII del artículo 27, ya mencionado, en su último párrafo dice lo siguiente:

“La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.”<sup>204</sup>

De ahí que, anteriormente el Ejecutivo era la máxima autoridad agraria y la ley era la que fijaba el procedimiento, sin mas instancias que el juicio de amparo para resolver las controversias entre los núcleos de población. Actualmente, como lo señala la fracción VII reformada, es la Asamblea General el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal; Sus funciones están establecidas en la Legislación Agraria, a saber:

Artículo 21. Son los órganos de los ejidos:

- I. La asamblea
- II. El comisariado ejidal; y
- III. El consejo de vigilancia

<sup>203</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Ob. Cit. pág. 37

<sup>204</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Ob. Cit. pág. 15

Artículo 24. " La asamblea podrá ser convocada por el comisariado ejidal o por el consejo de vigilancia, ya sea a iniciativa propia o si así lo solicitan al menos veinte ejidatarios o el veinte por ciento del total de ejidatarios que integran el núcleo de población ejidal Si el comisariado o el consejo no lo hicieren en un plazo de cinco días hábiles a partir de la solicitud, el mismo número de ejidatarios podrá solicitar a la Procuraduría Agraria que convoque a la asamblea.

Artículo 27 Las resoluciones de la asamblea se tomarán válidamente por mayoría de votos de los ejidatarios presentes y serán obligatorias para los ausentes y disidentes.

En caso de empate el Presidente del comisariado ejidal tendrá voto de calidad.

Artículo 32 El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido <sup>205</sup>

Por último, únicamente señalaré que, hemos detectado con esta reforma, logros, que son fundamentales para un buen equilibrio de justicia social entre los trabajadores del campo, como lo refiere el señor Javier Moreno Padilla, quien hace un sobresaliente análisis al afirmar "La reforma a la Fracción VII reconoce, en forma clara, la distinción entre la base o sustento territorial de los Asentamientos Humanos, fundamento de una cultura de vida comunitaria, y la tierra para las actividades productivas del núcleo ejidal y comunal en el ámbito parcelario. Así, los poseedores de parcelas podrán constituirse en asociaciones, otorgar su uso a terceros o mantener las condiciones actuales.

En conclusión, consideramos que esta reforma es significativa para el futuro de nuestro país, toda vez que sin ella no podemos pensar en planear una

---

<sup>205</sup> "Legislación Agraria". Ob Cit págs. 5 y 6

plataforma económica que nos permita despegar del subdesarrollo, es decir, se requiere de un sector primario, como el campo, totalmente fortalecido que permita oportunidades de bienestar a los modos de vida campesina y redunde en un soporte de los sectores industriales y de consumo. Por ello la reforma era apremiante.<sup>206</sup>

### c) LOS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS

A lo largo del tema que estoy desarrollando, me encuentro desde el inicio, conflictos con grupos indígenas de México, y concretamente en Chiapas, así lo expone el maestro Oscar Oliva, quien es escritor y miembro titular de la COCOPA, desde la V Convención Internacional de Trabajo Social, en la que expone que "En 1624 llega el primer conquistador europeo a las regiones de Chiapas, don Juan de Grijalva, desde ese momento y hasta el primero de enero de 1994 se han dado mas de 120 rebeliones indígenas

Las mas importantes son la rebelión tzeltzal-tzolzil de 1712, fue una rebelión que fue rota a sangre y fuego Otra de las grandes insurrecciones se dio al rededor de 1860, fue una rebelión encabezada por tzeltzales y tzolziles en los altos de Chiapas que tuvo las mismas consecuencias, sus líderes son asesinados y colgados en la plaza de San Cristóbal de las Casas.

En el siglo XX la Revolución Mexicana llega a Chiapas con el ejército constitucionalista de Venustiano Carranza y es impuesta, tal y como sucedió en algunos países de Europa del Este después de la segunda guerra mundial.

---

<sup>206</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Comentada por Moreno Padilla, Javier Editorial Trillas, Decimoquinta Edición, México, 2000, págs. 27 y 28

Los pueblos indígenas que fueron involucrados fueron también los derrotados en esa contrarrevolución, los que triunfaron en la contrarrevolución fueron los terratenientes siendo derrotados ellos mismos, hicieron una alianza con el presidente Álvaro Obregón y como resultado de ello, el jefe de ese ejército contrarrevolucionario, el general carrancista Tiburcio Fernández Ruiz, fue impuesto por medio de las armas como el primer gobernador de Chiapas, y todos los demás gobernadores impuestos desde el centro, y hacia el centro se han enviado también las riquezas de Chiapas.<sup>207</sup>

Desde que Chiapas se anexa a México después de un plebiscito en 1824, siempre ha sido una región saqueada desde el centro.

Lázaro Cárdenas es el primer candidato presidencial a la República que llega a Chiapas y ve toda la miseria, injusticias y explotaciones; cuando llega a la presidencia implementa la Reforma Agraria, pero no le da tiempo de hacer una reforma profunda, hay muchos intereses en ese momento y los sigue habiendo hoy que se oponen a que haya una Reforma Agraria profunda.

Explicó el maestro Oliva que "en los años 50' comienza un éxodo de pueblos indígenas, y eso es importante subrayar, para comprender lo que sucede después en las cañadas, en la selva lacandona en la rebelión del EZLN."<sup>208</sup>

El siguiente autor es Jorge Alonso, el mismo expone que: "Es a partir del primero de enero de 1994, que Chiapas ha marcado el acontecer mexicano. Lo que generó y mantiene el conflicto es la política neoliberal excluyente y empobrecedora de las mayorías y, entre éstas, de los pueblos indígenas, la cual ha favorecido sólo un puñado de poderosos que la defienden a toda costa, contra esa política se levantó el EZLN."<sup>209</sup>

<sup>207</sup> OLIVA, Oscar "Chiapas, Escenario de Nuestra Descomposición Social" en Gaceta Trabajo Social, UNAM, Época VIII, No 57, pág. 5

<sup>208</sup> OLIVA, Oscar Ob Cit pág 5

<sup>209</sup> ALONSO, Jorge. *Las contradicciones en torno a los acuerdos de San Andrés*. En Autonomía y Derechos de los Pueblos Indios Ediciones Instituto de Investigaciones Legislativas, Tercera edición, México 2000, pág 233

Mi inquietud personal y sin duda también la de muchos mas es por qué se cubrían el rostro los integrantes del EZLN, a lo que según el tratadista Jorge Alonso afirma que "Cuando tenían el rostro descubierto eran como invisibles iban de un lado para otro a poner sus quejas a las oficinas gubernamentales y nadie les hacía caso. Realizaron marchas y sus problemas no fueron atendidos Hicieron huelgas de hambre, plantones, actos de protesta, y todo seguía como si no existieran.

Se decidieron levantarse en armas para exigir que se les oyera y se cubrieron el rostro. Entonces todo mundo los vio Curiosamente, de las armas habían pasado al diálogo. El gobierno, tomando como pretexto el diálogo, había privilegiado la guerra de exterminio. Recalcaban muchas otras cosas sobre la máscara. Si no se les había querido ver su rostro, ahora se presentaban como sin cara. Era su identificación como zapatistas La máscara significaba que eran los olvidados. Y cuando se resolvieran sus problemas se quitarían el pasamontañas."<sup>210</sup>

Para Luis Hernández Navarro "El conflicto que se inició el primero de enero de 1994 en Chiapas produjo en la sociedad mexicana el sentimiento de que es necesaria una nueva relación del Estado y la sociedad con los pueblos indígenas del país."<sup>211</sup>

En este mismo sentido, el diputado Gilberto López y Rivas, integrante de la COCOPA manifestó "Que el gobierno ha seguido, a partir del primero de enero de 1994 una política de doble cara, una política en la que por un lado abre el diálogo y por otro lado pone en marcha lo que es una clara estrategia de guerra contra-insurgencia hacia el EZLN y de una guerra contra-insurgencia preventiva en todas las regiones del país. Comienza a movilizar y a desplazar al ejército en Guerrero, en Oaxaca y en algunas regiones de Veracruz y San Luis Potosí, en regiones de

<sup>210</sup> ALONSO, Jorge Ob Cit. pág 243 y sig.

<sup>211</sup> HERNÁNDEZ NAVARRO, Luis y VERA HERRERA, Ramón Ob Cit. pág. 65

Puebla, Estado de México, y comienza un incremento en cuanto a la preparación militar, la logística en la táctica de guerra contra-insurgencia

Esta guerra de contra-insurgencia preventiva en algunos casos y efectiva en otros, en términos de la presencia del ejército y de la presión militar que se ejerce sobre las comunidades zapatistas, tiene dos vertientes. Por un lado, asegura López y Rivas, lo que podría ser la presencia misma del ejército, el estrechamiento de un arco de penetración en las comunidades zapatistas sobre la dirigencia de lo que es el EZLN, y por el otro lado la creación y el desarrollo de grupos paramilitares que comienzan a cumplir la función de un golpeteo permanente sobre las bases sociales, sobre los dirigentes, sobre aquellos que comienzan a distinguirse por sus lealtades con respecto al zapatismo, pero también contra aquellos que de alguna manera expresan una cierta neutralidad en el problema.<sup>212</sup>

Explicó el diputado López y Rivas que “La otra estrategia del gobierno ha sido el diálogo y el diálogo ha sido llevado a cabo contra viento y marea, por una actitud muy fuerte de la llamada sociedad civil, de los partidos políticos, de las organizaciones gremiales, de las organizaciones de todo tipo que han estado presentes en Chiapas, y que se han hecho sentir durante todo este tiempo en donde los zapatistas no han estado realmente solos, en donde ha habido un acompañamiento de personalidades, de profesionistas de todas las especialidades, y personas de la no academia.”<sup>213</sup>

En este diálogo el gobierno firmó Los Acuerdos de San Andrés Larráinzar el 16 de febrero de 1996, sin embargo, no ha habido una acción de Estado para cumplir esos acuerdos y han encontrado una gran cantidad de argumentos,

---

<sup>212</sup> LÓPEZ y RIVAS, Gilberto. “Chiapas, escenario de nuestra descomposición social” en Gaceta Trabajo Social, UNAM, Época VIII, No. 57, pág 5

<sup>213</sup> LÓPEZ y RIVAS, Gilberto Ob. Cit. pág 5

algunos de ellos dicen que rompen con la unidad de la Nación, que no respetan la soberanía del Estado, y que se quiere crear un Estado dentro de otro Estado.<sup>214</sup>

“De esta manera el diálogo de San Andrés se convirtió de pronto en un debate nacional sobre la situación política de México, por eso es que el gobierno después de lo que ocurre en la primera mesa -La mesa de Derechos y Cultura Indígena-, donde todo el trabajo era a contracorriente para el EZLN, no se veía voluntad política de parte del gobierno. Había un clima de guerra psicológica, de desgaste provocado, de racismo que despreciaba a los indios. Contrastaba muy fuertemente la calidad humana de las partes, de los indígenas y del gobierno. No fue posible nunca un clima de apertura y confianza. Era imposible. Por eso en el día mismo de las firmas, los zapatistas decidieron hacerlo en privado. Lo dejaron claro a todos, a los pueblos y gobiernos del mundo.

Desde entonces quedamos convencidos de quien es quien. Sin duda alguna los indígenas pusieron la calidad humana, la dignidad, la rectitud, el honor. Su palabra verdadera, en fin. La contraparte puso tropiezos, oscuridad, engaños, trampas, dobles lenguajes.”<sup>215</sup>

Asegura Gilberto López y Rivas que “La segunda mesa -Democracia y Justicia-, es un monólogo por que el gobierno ya no invita a nadie, el gobierno ya no lleva asesores, el gobierno permanece callado, no tiene nada que decir, no porque no hubiera gentes que se presentaran, sino porque en realidad, ven la peligrosidad, la subversión en el sentido dinámico y correcto de ese término.”<sup>216</sup>

Mientras tanto, la COCOPA y la CONAI se dieron a la tarea de revisar las condiciones para la reanudación del diálogo y la negociación, y establecieron el

<sup>214</sup> Ibidem

<sup>215</sup> Varios autores. *San Andrés, razón y corazón indígena en el nacimiento del milenio*. Juan Pablos Editor S. A., México 1998, págs 9 y 10

<sup>216</sup> LÓPEZ y Rivas, Gilberto. Ob. Cit. pág. 6



mecanismo de las reuniones tripartitas (CONAI-COCOPA-EZLN), con la aceptación del gobierno federal

En ese formato las partes dieron su voto de confianza a la COCOPA para que elaborara, de hecho en calidad de árbitro, una iniciativa final de reformas constitucionales que rigiera los acuerdos de la mesa 1.

En la presentación de los documentos sobre Derechos y Cultura Indígena, el EZLN y el Gobierno Federal llegaron al siguiente:

#### ACUERDO

Respecto a los documentos "PRONUNCIAMIENTO CONJUNTO QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL EZLN ENVIARAN A LAS INSTANCIAS DE DEBATE Y DECISION NACIONAL", "PROPUESTAS CONJUNTAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL EZLN SE COMPROMETEN A ENVIAR A LAS INSTANCIAS DE DEBATE Y DECISION NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL PUNTO 1.4 DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO" y " COMPROMISOS PARA CHIAPAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO FEDERAL Y EL EZLN, CORRESPONDIENTES AL PUNTO 1.3 DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO", emanados de la primera parte de la Plenaria Resolutiva correspondiente al tema de Derechos y Cultura Indígena:

- A) El Gobierno Federal, a través de su delegación, manifiesta su aceptación de dichos documentos.
- B) El EZLN, a través de su delegación, manifiesta su aceptación de dichos documentos. En relación con las cuestiones respecto de las cuales formuló, en la sesión del 14 de febrero de 1996 de esta segunda parte de la Plenaria Resolutiva, propuestas de agregados y de sustituciones o eliminaciones en el

texto de los mismos, de acuerdo con los resultados de la consulta realizada por el EZLN, expresa lo siguiente:

1. La delegación del EZLN insiste en señalar la falta de solución al grave problema agrario nacional, y en la necesidad de reformar el artículo 27 constitucional, que debe retomar el espíritu de Emiliano Zapata, resumido en dos demandas básicas: la tierra es de quien la trabaja, y tierra y libertad.<sup>217</sup>

En este punto 1 me permito comentar que de los Acuerdos, se percibe uno de los aspectos quizás el más importante, el de la tierra, pues no olvidemos que éste ha sido el problema principal del indio desde tiempos remotos.

2. "Por lo que se refiere al desarrollo sustentable, la delegación del EZLN considera insuficiente que el gobierno indemnice a los pueblos indígenas por los daños ocasionados en sus tierras y territorios, una vez ocasionado el daño. Es necesario desarrollar una política de verdadera sustentabilidad, que preserve las tierras, los territorios y los recursos naturales de los pueblos indígenas..."<sup>218</sup>

En este segundo punto se puede observar que se habla de sustentabilidad, en cuanto a que se refiere a indemnizar a los indígenas de los daños, que a final de cuentas es precisamente lo justo.

3. En lo que se refiere al tema Situación, Derechos y Cultura de la Mujer Indígena, la delegación del EZLN considera insuficientes los puntos de acuerdo. Por la triple opresión que padecen las mujeres indígenas, como mujeres, como indígenas y como pobres, exigen la construcción de una nueva Sociedad Nacional...<sup>219</sup>

<sup>217</sup> "Acuerdos del Gobierno Federal y el EZLN sobre Derecho y Cultura Indígena" (Formalizados el 16 de Febrero de 1996) Instituto Nacional Indigenista, pág. 1

<sup>218</sup> "Acuerdos" Ob. Cit. pág. 1

<sup>219</sup> *ibidem*, pág. 2

Con relación a este punto me atrevo a opinar que, muchas veces no necesariamente se tiene que ser "mujer indígena" para sufrir discriminación y agresión de cualquier tipo solo por el hecho de ser mujer, sin embargo, tratándose de mujeres indígenas, es necesario tomar medidas para que dichas mujeres logren el respeto que merecen

4. La delegación del EZLN considera necesario que, en cada caso, se expliciten los tiempos y plazos en que los acuerdos deben ser llevados a la práctica, y que, con ello, los pueblos indígenas y las autoridades correspondientes deben programar y calendarizar de mutuo acuerdo su instrumentación.

5. Acerca de las garantías de acceso pleno a la justicia, la delegación del EZLN considera que no puede pasarse por alto la necesidad del nombramiento de intérpretes en todos los juicios y procesos que se sigan a los indígenas<sup>220</sup>

Este aspecto como vemos no necesita de mucha explicación, además de que ya lo señalé en páginas anteriores al desarrollar lo relativo a la situación penal del indígena.

6. También consideró la delegación del EZLN indispensable que se legisle para proteger los derechos de los migrantes indígenas y no indígenas, dentro y fuera de las fronteras nacionales.

En cuanto a legislar para proteger a los indígenas, y no indígenas, podría ser una medida indispensable, dada su situación de migración de nuestros paisanos hacia otros lugares en busca de sustento.

7. La delegación del EZLN considera que el gobierno garantice su acceso a la infraestructura, capacitación y recursos económicos adecuados.

---

<sup>220</sup> Idem

8. En este punto, la delegación del EZLN considera necesario que se garantice el acceso a información veraz oportuna y suficiente sobre las actividades del gobierno y se les de acceso a los medios de comunicación a los pueblos indígenas<sup>221</sup>

Considero que no podría pasar desapercibido el punto anterior ya que, el hombre al vivir en sociedad se caracteriza por un elemento, que es la comunicación, fundamento por el que se procura garantizar el acceso a la información y a los medios que la difunden.

Comenta Luis Hernández Navarro, con relación a los Acuerdos que “a partir del 16 de febrero de 1996 que el EZLN y el gobierno suscribieron los primeros acuerdos sustantivos; antes habían acordado mecanismos de procedimiento para encarrilar las pláticas de paz

El marco legal para el desarrollo de las negociaciones se había construido previamente. El 11 de marzo de 1995 se publicó en el Diario Oficial la ley para el diálogo, la conciliación y la paz digna en Chiapas, esta ley fue a partir de esa fecha, el instrumento jurídico para establecer las bases para que, a través del diálogo y la conciliación, se alcanzara una solución justa, digna y duradera al conflicto armado iniciado el primero de enero de 1994.

La ley se promulgó casi un mes después de que el gobierno federal rompió su compromiso de resolver la problemática chiapaneca sobre la base de la negociación política, y lanzó una ofensiva militar sobre el EZLN.

La acción gubernamental enfrentó un amplio rechazo dentro y fuera del país por parte de amplios sectores de la sociedad civil, que tomaron las calles exigiendo una salida pacífica al conflicto. La ley fue resultado de la acción

---

<sup>221</sup> Varios autores Ob Cit pág 32

ciudadana, del rechazo popular a las salidas militares, del clamor por resolver la rebelión por vías políticas<sup>222</sup>

Intentando resolver la crisis, afirma el citado Jorge Alonso en su texto: "la COCOPA, a finales de noviembre de 1996 presentó tanto al gobierno como al EZLN una propuesta de legislación en torno a los derechos y cultura indígena, propuesta que el EZLN consideró que omitía muchos de los acuerdos firmados en San Andrés, pero que en un acto de búsqueda de solución, aceptó el documento completo. Por su parte el gobierno adujo que tenía que consultar a constitucionalistas. El presidente Zedillo solicitó un plazo no mayor de quince días. El 19 de diciembre el EZLN recibió el documento de respuesta del gobierno a la propuesta de la COCOPA. Una vez que lo analizó, el 11 de enero de 1997 el EZLN consideró que las observaciones del gobierno a la propuesta de la COCOPA eran un incumplimiento a los acuerdos de San Andrés y una burla a la demanda Nacional e internacional de una paz justa y digna"<sup>223</sup>

"En un cuadro comparativo entre los acuerdos de San Andrés, la iniciativa de la COCOPA y las observaciones del gobierno, se puede apreciar que la COCOPA se encuentra más cercana a los acuerdos que las observaciones gubernamentales.

Las observaciones gubernamentales aceptan que la Nación mexicana tiene una composición multicultural; pero al llegar al tema de la autonomía, mientras la COCOPA propone: - Los pueblos indígenas tienen el derecho a la libre determinación y, como expresión de esta, a la autonomía como parte del Estado mexicano - ,las observaciones gubernamentales introducen que a los pueblos indígenas -en los términos de esta Constitución, se les reconoce el derecho a la libre determinación que se expresa en un marco de autonomía respecto de sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y

---

<sup>222</sup> HERNÁNDEZ NAVARRO, Luis Ob. Cit pág 210

<sup>223</sup> ALONSO, Jorge y VERA HERRERA, Ramón Ob Cit pág 121

cultural-. Cuando la COCOPA liga la autonomía a la aplicación de sus sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular la dignidad e integridad de las mujeres; y que sus procedimientos, juicios y decisiones serán convalidadas por las autoridades jurisdiccionales del Estado, las observaciones del gobierno eliminan sistemas normativos y la convalidación, y en su lugar se refieren a usos y costumbres y a que los juicios sean homologados”.<sup>224</sup>

Para continuar con el comparativo, haré nuevamente alusión al Tratadista Jorge Alonso que insiste en que “La COCOPA establece el derecho de estos pueblos a elegir sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno interno de acuerdo a sus normas en los ámbitos de su autonomía garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad; el gobierno elimina la frase relativa a -de acuerdo a sus normas en los ámbitos de su autonomía y los de garantizado-

En el punto del territorio hay también diferencias. La COCOPA propone -acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, entendidos éstos como la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas usan u ocupan, salvo aquellos cuyo dominio directo corresponde a la Nación-. El gobierno elimina -de manera colectiva- y todo lo que define el territorio. En su lugar dice que pueden acceder al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras respetando las formas, modalidades y limitaciones establecidas para la propiedad por esta Constitución. En lo relativo a los medios de comunicación la COCOPA propone -adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación-. El gobierno le añade conforme a la ley. La COCOPA propone -se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, pudiendo abarcar uno o mas pueblos indígenas, de acuerdo a las circunstancias

---

<sup>224</sup> Ibidem, pág. 122

específicas de cada entidad federativa-. El gobierno elimina -pudiendo abarcar...-, y añade: -de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto-<sup>225</sup>

En este caso el doctor Ignacio Burgoa Orihuela, a petición del presidente, quien solicitó su opinión, a través de la Secretaría de Gobernación sobre el anteproyecto de reformas constitucionales para con los derechos indígenas presentado por la COCOPA, precisa que dicho anteproyecto "debilitaría peligrosamente al país en su desmembramiento político y jurídico, en caso de reconocerse múltiples soberanías indígenas. Para el Dr. Burgoa, no hay necesidad de más reformas a la Constitución, pues los derechos indígenas están ya contemplados en ella, en los artículos 4º y 27. Lo que se debe hacer es obligar a las autoridades a cumplir lo que la Constitución dice en beneficio de los pueblos indígenas, sin necesidad de crear pequeños estaditos dentro del Estado mexicano, que vendrían a propiciar la anarquía y conflictos entre ellos"<sup>226</sup>

El maestro Burgoa "considera necesario emitir leyes, preceptos, decretos. Entre estos una ley reglamentaria del artículo 4º y de las fracciones correspondientes del 27 pero esa ley no debería alterar el sistema competencial, en relación con los pueblos indígenas, de las autoridades federales, locales o municipales.

Añade: en esa ley se establecería la obligación a cargo del gobierno federal, local o municipal de satisfacer las necesidades educativas, sanitarias, económicas, laborales, sociales, asistenciales de los pueblos indígenas, porque ellos tienen un derecho humano colectivo que se ha pisoteado durante más de 300 años; tienen el derecho de ser atendidos por las autoridades. Esto debía establecerse en la ley, pero no darles autonomía plena para que ellos hagan lo que quieran. Y también se refiere a la COCOPA, integrada por legisladores

---

<sup>225</sup> Idem

<sup>226</sup> MORALES, Sonia. "Consultado por Gobernación, Burgoa califica de "peligroso" El anteproyecto de la COCOPA: crearía una anarquía de pequeños estaditos" en Revista Proceso, No 1052, 29 de diciembre de 1996, pág 14

quienes incurren en graves errores, como definir el concepto de "pueblos indígenas"

Dice el anteproyecto de la COCOPA: -los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización y antes de que se establecieran las fronteras de los Estados Unidos Mexicanos-

El Dr. Burgoa observa que "de acuerdo con esto, no todos los pueblos indígenas están reconocidos, sino esos nada más; además, la COCOPA se atribuye indebidamente la representación de todos los pueblos indígenas que residen y que viven en el vasto territorio de la República Mexicana y que son culturalmente distintos entre sí; tienen distintas costumbres, diferentes usos, creencias y proceder. No son lo mismo los indios mayas que los tarahumaras o los seris y otros que habitan en el norte del país"<sup>227</sup>

Para concluir con la declaración del maestro Burgoa, quien se refiere a que "la heterogeneidad de los pueblos indígenas es una circunstancia innegable; hasta ahora no ha quebrantado la unidad del pueblo mexicano gracias al orden jurídico del país, principalmente a la Constitución de la República. Esa unidad desaparecería si se dejara a cada pueblo indígena manejarse por sí mismo dentro de un orden normativo de diverso contenido que el propio pueblo estableciese soberanamente, desligándose del Estado de derecho global de México. Las costumbres internas de cada pueblo deben respetarse, pero una cosa es este respeto y otra independizar a los pueblos indígenas entre sí y desvincularlos del resto de la población como elemento del Estado federal."<sup>228</sup>

Después de haber analizado todo lo relacionado con los Acuerdos de San Andrés, es totalmente notorio que no se ponen de acuerdo. Por un lado el EZLN

---

<sup>227</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio Ob Cit pág. 14

<sup>228</sup> *Ibidem*, pág. 15



exige su cumplimiento y por otro, el gobierno no le presta demasiado interés, al menos en los últimos meses, al término de su gestión. De cualquier manera insistiremos en que haya un acuerdo para lograr una paz verdadera, no solo en Chiapas, sino en todo el país.

Aunque en la exposición de este modesto trabajo no puedo mostrarme en pro o en contra de ninguno; simplemente deseo que lleguen a un acuerdo congruente lo más pronto posible. Sin embargo creo necesario señalar que las demandas exigidas por el EZLN en todos y cada uno de los puntos señalados en los Acuerdos, son las justas, por eso no logro entender cuáles han sido las razones del gobierno federal para no darles cumplimiento

También quiero precisar que la declaración hecha por el Dr. Burgoa Orihuela a la revista Proceso lleva todo el contenido de un criterio bien fundamentado, en el aspecto de reformas constitucionales, él dice, y con toda razón que, los derechos de los indígenas están establecido en la Constitución, lo que necesitamos es exigir a las autoridades que esos derechos se cumplan

#### **d) LA PROPUESTA PRESIDENCIAL EN MATERIA INDÍGENA**

Nos hemos dado cuenta a través de los diferentes medios, de los intentos del presidente Ernesto Zedillo de poner fin al conflicto; ha exhortado a quienes se inconformaron por una causa justa, a dialogar directamente con los que representan a las instituciones, de mantener la capacidad de lograr acuerdos

Por esa razón el presidente hace una propuesta, la cual se refiere a avanzar en la remunicipalización para que las comunidades estén amparadas por la ley.

Por tal motivo, "a los cc. Secretarios del H. Cámara de Senadores"

Los suscritos senadores de la República por la LVI legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 del reglamento para el gobierno interior del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de Decreto, con arreglo a la siguiente exposición de motivos.

El fortalecimiento inaplazable de todos los municipios del país es indispensable requerimiento para el Estado como condición necesaria para una vida digna de los mexicanos. La autonomía municipal consagrada en la Constitución no se ha respetado

Los municipios libres y fuertes, se requieren para hacer efectiva la autonomía de las comunidades indígenas. Esa es una razón fundamental en la que se sostiene la presente iniciativa. En ella se busca traducir a normas Constitucionales los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, suscritos por la representación del gobierno federal y la del EZLN, por una paz justa y digna en Chiapas. En ellos se ha escogido el Municipio como forma de gobierno propio en el que se puede concretar y ejercer la autonomía.

Y por eso se plantean:

El reconocimiento de las comunidades indígenas, como entidad de derecho público, el derecho de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena y el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas<sup>229</sup>

“Lo anterior se extiende en los acuerdos de San Andrés Larráinzar cuando en ellos se propone la integración del municipio con población mayoritariamente indígena, no como un tipo diferente de municipio, sino como aquél que en el

---

<sup>229</sup> [http://pensando.org.mx/desplegados/iniciativa\\_08.html](http://pensando.org.mx/desplegados/iniciativa_08.html) pág 2

marco de concepto general de esta institución política se permita la participación indígena en su composición e integración y se fomente e incorpore a las comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos”<sup>230</sup>

“En esta iniciativa se presentan las cartas municipales, inspiradas en la más auténtica tradición de los ordenamientos que dan vida y estructura a las comunidades naturales, las mismas que inspiraron la batalla de comuneros de Villar contra la imposición imperial, como instrumentos a través de los cuales se recojan y reivindicán las especificidades sociales y culturales de las comunidades indígenas.

Las cartas municipales ofrecen distintas posibilidades de alojar en el ámbito municipal a las comunidades indígenas.

Una segunda forma de apertura que aportan las cartas municipales para el reconocimiento y apoyo de las comunidades indígenas, se prevé en el artículo 115 Constitucional; allí se considera la existencia de municipios en los que existen comunidades indígenas, aunque no constituyan la población mayoritaria, pero en los cuales se inscriban derechos y atribuciones de esas comunidades.

En este último caso, como se previene en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, se puede incorporar la participación de las comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos. Una tercera posibilidad que abren las cartas municipales es la de incorporar las características específicas de una comunidad municipal que tiene una necesidad especial para que sus formas de convivencia, organización y desenvolvimiento cultural sean preservadas y fortalecidas.”<sup>231</sup>

---

<sup>230</sup> pensando org mx. Ob. Cit. pág. 2

<sup>231</sup> ibidem, pág. 3

En este sentido el Tratadista Jorge Alonso comenta que “el PAN también hizo pública su propia propuesta acerca de derechos y cultura indígena en su lógica de fortalecer los Municipios.

Su novedad consistía en la propuesta de Cartas Municipales. Argumentó que éstas abrían un espacio a las comunidades indígenas y ofrecían la posibilidad de que se integraran a la Nación portando sus características propias, pues ofrecían distintas posibilidades de alojar en el ámbito municipal a las comunidades indígenas. Se declaraba que se trataba de un instrumento que si bien hacía posible la expresión de la autonomía de las comunidades indígenas, era capaz de proporcionar a otros grupos humanos elementos necesarios para la preservación de sus formas propias de ser. El PAN declaró que buscaba traducir a normas constitucionales los Acuerdos de San Andrés <sup>232</sup>

En otro comunicado, “durante su octava gira de trabajo por Chiapas, y estando en San Cristóbal de las Casa, el presidente de la República exhortó al Congreso, al gobernador, a las autoridades municipales y comunidades, a sumar sus esfuerzos para que pronto se cuente con una nueva distribución municipal que atienda la realidad geográfica, social y política de esa entidad, con base en la concordia, respeto e integración productiva

Reiteró que con pleno respeto a la Soberanía del estado y al municipio libre, el Gobierno Federal apoyará en los términos de la ley, a cada municipio legalmente constituido; e insistió ...-Lo haremos convencidos de que una remunicipalización unida en la ley, en el diálogo y en el consenso, contribuye a honrar los municipios de todos, la soberanía del pueblo, la democracia representativa, la organización federal, basada en municipios libres-.

Subrayó que esto ayudará a resolver ya el conflicto y a sentar las bases para una vida realmente incluyente, participativa y respetuosa de los demás.

---

<sup>232</sup> ALONSO, Jorge Ob. Cit pág 145

Declaró que el Gobierno de la República ha estado, y estará siempre, a favor del diálogo, de la ley, de los acuerdos que den certidumbre a todos y que permitan sumar esfuerzos para remediar rasgos y edificar aquí una vida justa para cada hombre, cada mujer, cada familia y para cada comunidad; y agregó que el Gobierno de la República está preparado para atender los puentes que propicien el diálogo y que lo sostengan, hasta conseguir los acuerdos que exigen todos los chiapanecos y todos los mexicanos

Explicó que para dialogar, se requiere por lo menos de la disposición y la voluntad de dos, -por lo que aquí queda demostrada-, dijo, esa disposición invariable del gobierno federal <sup>233</sup>

En base a estas disposiciones, la propuesta del ejecutivo es para que las comunidades indígenas puedan participar en la organización política de los municipios a los cuales pertenezcan, y son precisamente las fracciones V, IX y X que se proponen adicionar al artículo 115 de la Constitución Federal, la primera de ellas establece que

V. "Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencia y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo Tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios"<sup>234</sup>

---

<sup>233</sup> [http://www.presidencia.gob.mx/pages/chiapas/com/com\\_885.html](http://www.presidencia.gob.mx/pages/chiapas/com/com_885.html) pág 2

<sup>234</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Ob. Cit. pág 169

Al respecto López Barcenas agrega que “en los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicados dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local

En cada municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los de origen federal que se destinen al desarrollo social”<sup>235</sup>

Pero para el Tratadista Francisco López Barcenas “ninguno de estos tres párrafos establecen derecho alguno para las comunidades indígenas sino a los municipios en donde estas se encuentren.

La fracción IX es la que se refiere a las comunidades indígenas en los términos siguientes:

IX - En cada municipio, las comunidades indígenas tendrán derecho a asociarse libremente con el fin de coordinar sus acciones para la promoción de su desarrollo económico y social”<sup>236</sup>

Igualmente la propuesta se inclina “En términos del último párrafo de la fracción III de este artículo, en que los municipios con población mayoritariamente indígena podrán coordinarse y asociarse para promover su desarrollo. Las autoridades competentes transferirán de manera ordenada los recursos que se asignen a estos municipios, para su administración directa por los mismos.

Es aquí, donde, según el mencionado Tratadista se otorga a las comunidades indígenas el derecho de asociarse entre ellas. Sin embargo, dice

---

<sup>235</sup> LÓPEZ BARCENAS, Francisco Ob. Cit. pág. 221

<sup>236</sup> Ibidem, pág. 222

que éste es un derecho aparente o una expectativa de derecho porque la propuesta no establece de manea clara que tienen el derecho sino dice que tendrán, o sea que no lo tienen pero lo pueden tener, si las legislaturas de los estados en sus leyes orgánicas municipales lo establecen, porque si no, el presunto derecho quedará en mera expectativa. Además que el derecho solo puede ser para la promoción de su desarrollo económico y social

En tanto que la fracción X de la propuesta presidencial expresa. "En los municipios con población de mayoría indígena la legislación establecerá las bases y modalidades para asegurar la participación de las comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos, organismos auxiliares e instancias afines. Las legislaturas de los estados, al aprobar la creación de nuevos municipios tomarán en cuenta la distribución geográfica de las comunidades indígenas, previa opinión de las poblaciones involucradas

Para el citado López Barcenas, quien asienta diciendo: "El problema de esta disposición es que sigue relegando a una legislación secundaria la especificación del derecho que pretende reconocer, y al referirse solo a las comunidades indígenas no establece mecanismos para que sean los propios pueblos indígenas los que decidan sobre su participación política, la que queda subordinada a lo que los municipios dispongan"<sup>237</sup>

Con relación a la propuesta presidencial, considero que si aportarían notables beneficios a las comunidades indígenas en Chiapas, uno de ellos ya contemplado en la propia Constitución, es el que se refiere a que los municipios gozan de personalidad jurídica propia, siempre y cuando se les diera el rango y el respeto merecidos, lo que significaría que serían sujetos de derechos, pero también de obligaciones y con plenas facultades para contraer compromisos económicos y para administrarse libremente

---

<sup>237</sup> Idem.

Además de controlar y vigilar la utilización del suelo e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, ya que es y ha sido el objeto primordial de su lucha

Aunque para Don Francisco López Barcenas, con las nuevas disposiciones no cambia nada la situación, porque para él no serán los pueblos indígenas los que decidan sino que quedan supeditados a la disposición de los municipios, sin embargo insisto, el interés del gobierno federal es buscar alternativas para lograr la verdadera paz nacional.

#### e) COCOPA

El primero de enero de 1994 irrumpió públicamente el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) Declaró la guerra al Estado y al ejército mexicano. En los primeros días de enero el gobierno declaró la tregua y el EZLN aceptó entrar en un proceso de paz. Se llevó un largo y difícil diálogo entre las partes.

En febrero de 1995, mientras el secretario de gobernación intentaba hacer contacto con la dirigencia neozapatista, el presidente de la República lanzó una campaña para descabezar el movimiento

De nueva cuenta la sociedad civil exigió la paz. Intervino el Congreso y el 11 de marzo de 1995 se aprobó la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz digna en Chiapas. Por esta ley se establecieron las bases jurídicas que propiciaron el diálogo y la conciliación, y para alcanzar, a través de un acuerdo de concordia y pacificación, la solución justa, digna y duradera al conflicto armado iniciado el primero de enero de 1994 en el estado de Chiapas. Por esta ley se crea también la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA).<sup>238</sup>

<sup>238</sup> "Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz digna en Chiapas", 9 de marzo de 1995, Pág. 11



“La COCOPA está integrada por miembros del Congreso de la Unión, mas un representante del Congreso Local y otro del Ejecutivo del estado de Chiapas. Entre sus principales funciones se encuentra el de coadyuvar a fijar las bases del diálogo y la negociación, así como facilitar este proceso”<sup>239</sup>

“Esta Comisión coordinará sus acciones con la instancia de mediación reconocida por los negociadores.

La presidencia de la Comisión de Concordia y Pacificación estará a cargo, de manera rotativa y periódica, de los representantes del Poder Legislativo Federal. El secretario técnico estará a cargo de integrantes de la propia Comisión designados de manera conjunta por los miembros de la misma.

La Comisión podrá designar delegados que se acreditarán ante el gobierno federal y el EZLN”<sup>240</sup>

“La Comisión para la Concordia y la Pacificación se encargará de:

- I. Coadyuvar a fijar las bases para el diálogo y la negociación del Acuerdo de Concordia y Pacificación a que se refiere la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz digna en Chiapas; las que contendrán, entre otros aspectos, los lugares y condiciones específicos de las negociaciones y la agenda de las mismas;
- II. Facilitar el diálogo y la negociación y apoyar la suscripción del Acuerdo de Concordia y Pacificación a que se refiere dicha ley;
- III. Promover ante las autoridades competentes condiciones para realizar el diálogo en los lugares específicos que hayan sido pactados para las negociaciones, y

<sup>239</sup> HERNÁNDEZ NAVARRO, Luis y VERA HERRERA, Ramón. Ob. Cit. Pág. 212

<sup>240</sup> Varios autores. Ob. Cit. Pág. 103

IV. Gestionar ante la Secretaría de Gobernación la adopción de las medidas necesarias para la adecuada difusión de la ley.”<sup>241</sup>

“La solución al conflicto de Chiapas mediante el diálogo y la negociación exige de un amplio esfuerzo de las instancias involucradas en el proceso de concordia y búsqueda de la paz. En este sentido el gobierno federal y el gobierno del estado de Chiapas han formulado un conjunto de propuestas de distensión que fue presentado a la COCOPA.

A partir de la presentación pública de dichas propuestas se inició un intercambio de puntos de vista entre la COCOPA y la Secretaría de Gobernación

Como resultados de estos trabajos, la Secretaría de Gobernación elaboró un documento integrando las acciones de distensión defendidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Chiapas. Ese documento recoge algunas de las observaciones que le hiciera la COCOPA”<sup>242</sup>

“La instancia legislativa atiende la propuesta gubernamental, misma que será considerada para sus labores de coadyuvancia con el EZLN

La COCOPA reitera la necesidad de que las partes del conflicto favorezcan un ambiente que propicie los acercamientos necesarios para hacer efectivos los esfuerzos de paz

El Gobierno Federal y la COCOPA, en el ámbito de sus responsabilidades, reafirman su voluntad para lograr una solución política y negociada del conflicto, así como de las causas que lo originaron”.<sup>243</sup>

---

<sup>241</sup> Ibidem. pág. 104

<sup>242</sup> <http://www.presidencia.gob.mx/>. Ob. Cit. Pág 1

<sup>243</sup> <http://www.presidencia.gob.mx/>. Ob. Cit. pág. 1

Partiendo del hecho de que ya he citado el antiproyecto de reformas constitucionales sobre derechos indígenas presentado por la COCOPA expreso aquí únicamente lo referente a su creación, funcionamiento y objetivos

#### f) CONAI

Por lo que se refiere a la CONAI, ésta es “Instancia Civil de Mediación reconocida por las partes, se compone de elementos destacados de la sociedad civil y está presidida por el obispo de San Cristóbal, Samuel Ruíz. Tiene como objetivo central el de intermediar entre las partes. En los hechos recayó sobre ella la conducción metodológica de los trabajos de San Andrés”<sup>244</sup>

“La CONAI considera urgente comunicar su valoración del estado actual del proceso, señalando que:

- A) Para la CONAI el marco jurídico - reglamentario del proceso de diálogo y negociación, así como sus primeros acuerdos, son válidos y vigentes. Sin embargo, constata que dicho marco (reglamentación, acuerdos y actores) enfrenta hoy una estrategia de desgaste y desmantelamiento
  
- B) Para la CONAI, el procedimiento con el que se pretende llevar adelante la reforma constitucional sobre derechos y cultura indígena es incongruente y violatoria del espíritu del diálogo y de la paz, pues rompe con acuerdo político y vinculatorio entre las partes; abre la posibilidad de la derogación del marco político y jurídico de la negociación y de acciones político - militares, e implica un gravísimo riesgo para el país y su proceso de transición.
  
- C) La iniciativa gubernamental se aparta del contenido de los Acuerdos de San Andrés e incluso de los resultados de la consulta nacional sobre derechos y

---

<sup>244</sup> HERNÁNDEZ NAVARRO, Luis y VERA HERRERA, Ramón Ob Cit pág 212

participación indígena, organizada conjuntamente por el Congreso de la Unión y el Ejecutivo, la aprobación de cualquier ley aportada de los procedimientos y contenidos acordados, atentaría gravemente con la credibilidad en la vía de la negociación y derivaría en una crisis mayor del proceso de paz <sup>245</sup>

En virtud de que todo gira en torno a los Acuerdos de San Andrés, y concretamente a la iniciativa que presentara la COCOPA. En ese sentido citaré los puntos relevantes, en los cuales interviene la CONAI en forma directa, ya que el diálogo entre el EZLN y el gobierno federal quedó suspendido, Jorge Alonso afirma que "no fue sino hasta el 17 de febrero de 1998 cuando el secretario de gobernación reiteró la decisión gubernamental de reanudar las negociaciones de paz. Señaló a Miguel Álvarez, miembro de la CONAI, como el promotor de un movimiento internacional de intervención en asuntos internos de México. La CONAI respondió que no convocaba a una acción intervencionista. Emilio Rabasa aconsejó a la CONAI que no tomara partido."<sup>246</sup>

Insiste el Tratadista Jorge Alonso en señalar que "La CONAI respondió a los boletines de Rabasa que ese organismo estaba empeñado en la construcción de la paz mediante la búsqueda de la solución negociada que resolviera las causas que había originado el conflicto armado. Que su conducta acreditaba su empeño por una paz que fuera digna y justa. Enfatizó que siempre había defendido la soberanía nacional, y que la solidaridad internacional nunca había afectado nuestra soberanía. La CONAI había alentado la colaboración internacional en la solidaridad y la defensa de los derechos humanos en el marco de los tratados, pactos, protocolos y convenciones de derecho internacional que el Estado mexicano había firmado

---

<sup>245</sup> RUIZ GARCÍA, Samuel, y otros. *Autonomía y Derechos de los Pueblos Indios*. En defensa de los pueblos indígenas. En defensa de la negociación para la paz. En defensa de lo acordado. Ediciones del Instituto de Investigaciones Legislativas, Tercera edición. México, 2000. págs. 399 y 400

<sup>246</sup> ALONSO, Jorge. Ob. Cit. Pág. 135

Todo ello para evitar la repetición de crímenes como el de Acteal. Consideraba que las respuestas de la coordinación para el diálogo y la negociación en Chiapas, que pretendían descalificar la función específica de la CONAI dificultaban seriamente el diálogo<sup>247</sup>

Asegura Jorge Alonso que, "el obispo Samuel Ruíz enfatizó que la CONAI no podía ser indiferente ante la injusticia, la mentira y los acuerdos no cumplidos. No representaba ni al EZLN ni al gobierno. El 23 de abril Rabasa aclaró que por el momento la CONAI era la instancia reconocida para el diálogo. Invitó a Samuel Ruíz a explicar su postura en cuanto a que decía que no podía ser neutral. Un día después su declaración indicaba que el gobierno se inclinaba por desconocer esa instancia. En el ánimo gubernamental existía la decisión de prescindir de la CONAI

Gobernación acusó a la Diócesis de San Cristóbal y en particular al Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas de dar acreditaciones oficiales a extranjeros

Finalizó abril con la visita del presidente a Chiapas. Ahí, de nueva cuenta demandando tolerancia hacia la postura gubernamental, con lenguaje intolerante descalificó a la CONAI.<sup>248</sup>

"Finalmente Don Samuel tuvo que renunciar a la presidencia de CONAI, y ésta decidió disolverse, para no crear falsas expectativas en torno a una paz ya imposible<sup>249</sup>

Para concluir, con relación a la CONAI, solo me resta comentar que todos los acontecimientos suscitados para un proceso de negociación resultaron inútiles. Por un lado el gobierno se mantiene un tanto indiferente imponiendo barreras para

<sup>247</sup> ALONSO, Jorge. Ob. Cit. Pág. 153

<sup>248</sup> Ibidem, Pág. 156

<sup>249</sup> Varios autores. Ob. Cit. Pág. 13

no avanzar al cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés. Y aunque la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) continúa buscando alternativas para una solución al conflicto, y al no contar más con la intervención mediadora, se han llevado a cabo foros, debates, conferencias, etc. a fin de reflexionar sobre la problemática indígena. Esto quiere decir que no se ha dejado a un lado el asunto de los indígenas.

En cuanto a la renuncia de Don Samuel Ruíz a la CONAI, de la que todos nos enteramos a través de los diferentes medios de comunicación, no cabe duda que el gobierno estaba convencido que éste intervenía no solo en funciones de mediador como representante de la CONAI, sino que iba más allá de sus intereses, y la postura gubernamental no podía permitir que la iglesia o alguno de sus miembros se inmiscuyera en asuntos relacionados con la política del Estado.

De esta manera la presencia de Don Samuel representaba una amenaza porque podía provocar una desestabilización, no solo en Chiapas, sino a nivel nacional, pues no olvidemos que actualmente contamos con un alto índice poblacional de indígenas en todo el país.

#### **g) CONVENIO 169 DE LA OIT**

Para la celebración del Convenio "es convocada la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra por el Consejo de Administración, de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión.

Observando las normas internacionales enunciadas en el convenio y en la recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la revisión parcial del Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, 1957 y, después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el convenio sobre poblaciones Indígenas y Tribales, 1957, adopta, con fecha 27 de junio de 1989, el siguiente convenio, que podrá ser citado como **El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989**<sup>250</sup>

“El Tratado denominado Convenio 169 de la OIT fue firmado por el presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos y ratificado por el Senado de la República. Estas dos condiciones son exigidas por la Constitución para que un tratado tenga validez. Por lo que dicho tratado pasó a formar parte del sistema jurídico mexicano. Entró en vigor el 6 de septiembre de 1991”<sup>251</sup>

En este sentido, y en virtud de que el primer párrafo del artículo cuarto constitucional reconoce la existencia de pueblos indígenas en nuestro país y se obliga a que una ley proteja sus derechos culturales. En este aspecto el artículo 27, fracción VII, párrafo segundo, prescribe una protección especial de las tierras que pertenezcan a indígenas. Las dos disposiciones son la clave para evitar la contradicción que pudiera alegarse entre la Constitución Federal y el Tratado de referencia

Para el tratadista Francisco López Bárcenas “no importa si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sólo enuncia el sujeto de derecho mientras que el convenio 169 lo describe, o si la primera concede menos derechos que el segundo; sino que ambos se refieren al mismo sujeto y los derechos regulados, por lo que no existe, dice, ninguna contradicción. En todo

---

<sup>250</sup> Varios autores. Ob. Cit. pág. 111

<sup>251</sup> ALONSO, Jorge. Ob. Cit. pág. 93

caso, tanto el artículo cuarto como el 27, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Federal de nuestro país, son el "puente" para que el mencionado convenio pueda ingresar al orden jurídico mexicano."<sup>252</sup>

Otra investigadora, me refiero a Magdalena Gómez Rivera, quien afirma que "con el convenio 169, lo que se busca es hacer efectivos una serie de derechos que los pueblos indígenas poseen en los hechos, pero de los cuales, agrega, no pueden gozar plenamente por no estar regulada su protección y la forma de acceder a ellos."<sup>253</sup>

Idea que se aclara en el artículo 1, inciso b del convenio, el cual dice

"1. El presente convenio se aplica:

b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la Conquista o Colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente convenio.

3 La utilización del término "pueblos" en este convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en la que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional."<sup>254</sup>

<sup>252</sup> LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. *Convenio 169 de la OIT, Su validez y problemas de Aplicación en nuestro país*. Ediciones del Instituto Nacional Indigenista, México 1996. pág 21

<sup>253</sup> GÓMEZ RIVERA, Magdalena *Lectura Comentada del Convenio 169 de la OIT* Ediciones del Instituto Nacional Indigenista. México, 1995, págs 51 y 52

<sup>254</sup> LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. Ob. Cit. págs 26 y 27



En esta norma jurídica se establece de manera clara que los pueblos indígenas son los sujetos de derechos contenidos en el documento, define lo que debe entenderse por pueblo indígena y prescribe cuál es el sentido que no debe darse a este término

Insiste López Barcenas en señalar que "el término pueblo tiene un sentido especial y éste es el que debe dársele al documento, para identificar al sujeto titular de los derechos. Este término adopta también muchos sentidos que no son los que aquí se le dan, como sería el grupo humano en menor desarrollo en relación con otros; categoría administrativa menor al municipio; población sobre la que un estado ejerce su poder soberano, o integrantes de una nación, entre otros. Pero ninguno de ellos son los sentidos con que el término se utiliza en el convenio 169. Por lo tanto, añade el autor, no puede aceptarse que el vocablo pueblo se utilice como titular de derechos y obligaciones en el derecho internacional, porque se prohíbe expresamente.

De esta manera, el único sentido que puede aceptarse es el de **grupos humanos considerados indígenas** por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el país o una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la Conquista, o la Colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.<sup>255</sup>

Al igual que Francisco López Bárcenas, yo considero que este precepto tiene íntima relación con nuestra Constitución General, misma que señala en el primer párrafo del artículo 4 de dicho ordenamiento que **la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originariamente en sus pueblos indígenas**. Observemos que en este artículo y lo estipulado en el

---

<sup>255</sup> Ibidem, pág 28

convenio 169 queda fundamentado el reconocimiento jurídico de los pueblos indígenas como sujetos de derecho dentro de la población mexicana

· El territorio indígena está contemplado en el artículo 13 del Convenio 169, a saber:

“1 Al aplicar las disposiciones de esta parte del convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos según los casos, que ocupan o utilizan de alguna u otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término “tierras” en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera.”<sup>256</sup>

Diremos entonces que el territorio es el espacio que los pueblos necesitan para existir y desarrollarse, sin importar si es o no propiedad de ellos, de particulares o de la nación; que finalmente es el espacio donde se ejerce el suficiente poder para desarrollarse según su propia concepción del mundo y de la vida.

En los artículos 13 al 19 del referido convenio 169, “están establecidos derechos, mismos que el citado López Bárcenas denomina -Derechos Económicos-, pues para él estos derechos se refieren sobre todo a la tierra, recursos naturales y a la protección y empleo. en ellos se previene que se deben respetar la importancia cultural y de valores que los indígenas guardan con la tierra, sea que la ocupen de manera permanente o sólo la ocupen por periodos determinados, lo que remite a la protección de sus territorios; que se respete su derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, lo

---

<sup>256</sup> Varios autores. Ob. Cit. pág 120

que incluye que cuando no sólo sean ocupadas por ellos, se tomen medidas que garanticen su libre acceso a las mismas.

Además de lo anterior, el convenio 169 protege el derecho a no ser trasladado de sus tierras sin su consentimiento, y en caso de que éste no pueda conseguirse y el desplazamiento sea indispensable, deberá hacerse después de agotar procedimientos de consulta al resto de la población del país, en donde los pueblos indígenas afectados estén debidamente representados.<sup>257</sup>

En este sentido haré referencia a la interesante obra de Germán J. Bidart Campos en la que señala que “si los derechos son del hombre; y si el hombre es sujeto titular o activo, los derechos humanos son derechos subjetivos, porque se subjetivizan en la persona humana.

Es claro que sí lo son, la estructura relacional del derecho tanto como su carácter interpersonal requieren que frente a cada uno de esos derechos haya un sujeto pasivo (singular o plural) cargado con una obligación (de omitir, de dar o de hacer)<sup>258</sup>

De esta manera comenta el autor, “se hace urgente el enlace de los derechos humanos con la libertad y con las libertades. Por algo, es bastante frecuente que se hable, en un lenguaje común con el de los derechos humanos, de libertades personales o individuales y de libertades públicas, por lo tanto.

a) La libertad jurídica exige que a todo ser humano se le reconozca la calidad de persona jurídica, es decir, de persona en el ámbito jurídico-político: cabría decir que el primer derecho de todo hombre es el derecho a que se le depara el status de persona jurídica.

<sup>257</sup> LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. Ob. Cit. pág. 34

<sup>258</sup> BIDART CAMPOS, Germán J. *Teoría General de los Derechos Humanos* Ediciones Astrea, Buenos Aires 1991, pág. 17

- b) En segundo lugar, adviene la libertad de intimidad, o la autonomía personal, como zona de reserva de la privacidad
- c) En tercer término, el espacio de licitud jurídica que se anuncia así: para la persona humana lo que no le está prohibido le está permitido.
- d) Por último, la libertad jurídica supone que con su ejercicio el hombre puede cumplir actos jurídicamente relevantes, o sea, actos a los que se le reconozcan efectos en el mundo jurídico-político

De tal manera, que para el goce y ejercicio de los derechos humanos se hace imprescindible instalar al hombre en la comunidad política con el expuesto status de libertad jurídica. Cada derecho personal es, de alguna manera, una libertad, y por eso se cumplen a diario las expresiones "libertades individuales" (o personales) y "libertades políticas". Derecho de trabajar equivale a libertad de trabajar; derecho de profesar el culto equivale a libertad religiosa; derecho de asociarse equivale a asociarse; derecho de expresar las ideas equivale a libertad de expresión; derecho de locomoción o tránsito equivale a libertad ambulatoria; y así sucesivamente. Casi no hay derecho personal que no pueda ser visualizado como una libertad personal.<sup>259</sup>

Finalmente el autor se refiere a que "el hombre siempre fue, es, y será hombre, persona. Y siempre le será debido el reconocimiento de los derechos que le son inherentes por ser persona, por poseer una naturaleza humana."<sup>260</sup>

Por lo que se refiere a los recursos naturales pertenecientes a los pueblos indígenas, el convenio 169 señala claramente que se les dé una especial protección y que en caso de que pertenezcan al estado, se establecerán

<sup>259</sup> BIDART CAMPOS, Germán J. Ob. Cit. pág. 19

<sup>260</sup> Ibidem, pág. 30

mecanismos para determinar si su explotación perjudica a los interesados y si es así, ver en qué medida, además de indemnizarlos por dichos perjuicios.

El artículo 20 del Convenio 169 se refiere a la contratación y condiciones de empleo.

#### Artículo 20

1. "Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida de que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general."<sup>261</sup>

En este caso, el multicitado Tratadista de referencia reitera que: "Estas medidas deben combatir la discriminación de los trabajadores indígenas sobre quienes no lo son, garantizándoles el acceso a la seguridad social, como asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, vivienda entre otras; derecho de asociación; prohibición de someter a los indígenas a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, especialmente por plaguicidas y sustancias tóxicas; proscripción de las contrataciones coercitivas y la servidumbre por deudas; igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; penalización del hostigamiento sexual, y creación de servicios adecuados de inspección en lugares en donde labore población indígena."<sup>262</sup>

Otro de los aspectos señalados en el convenio 169, tal vez uno de los más relevantes, es el referente a la educación, por lo mismo no puedo dejar de incluirlo, no obstante que quedó contemplado en el capítulo III, inciso c), de este trabajo, me voy a permitir anotar algunos puntos

---

<sup>261</sup> LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. Ob. Cit. pág. 36

<sup>262</sup> Ibidem, pág. 36

En relación a los derechos educativos, mismos que quedaron establecidos en artículo 27 del Convenio 169, donde se ordena que los pueblos indígenas dispongan de medios adecuados para su formación profesional, igual que el resto de la población nacional. Se deberá promover la participación voluntaria de los indígenas en ella, poniendo a su disposición programas y medidas especiales de formación, que tomen en cuenta su entorno económico, condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los interesados.

La educación deberá responder a sus necesidades particulares, recogiendo su historia, conocimientos y técnica; sistema de valor y aspiraciones sociales, económicas y culturales; respetando el derecho de los pueblos de participar en la elaboración y ejecución de los planes de educación, con la finalidad de transmitirles paulatinamente la responsabilidad a ellos.

El artículo 28 hace referencia a que a los se les instruya en su lengua propia, asegurando a su vez que domine la lengua nacional, con miras a preservar y promover su desarrollo y práctica, impartiendo conocimientos para que puedan en el futuro participar en el desarrollo de la vida nacional.

Mientras tanto el artículo 30 establece que el gobierno debe dar a conocer los derechos y obligaciones de los pueblos indígenas por medios acordes a su cultura y tradiciones; se deberá incluir en los materiales didácticos información de las sociedades y culturas indígenas, con el objeto de eliminar la discriminación y adoptar medidas para facilitar el contacto y la cooperación entre pueblos indígenas, a través de las fronteras nacionales.

Como observamos el convenio 169 otorga una serie de prerrogativas a lo largo de su rico contenido; ya que en el mismo quedaron plasmados derechos de distinta índole como penal, civil, agrario, del territorio, trabajo, seguridad social, educación, política, etc. y no hay que olvidar que toda autoridad está obligada a

respetar los derechos de los gobernados y por ninguna razón debe dejar de reconocer a éstos el ejercicio de los derechos que este documento les otorga.

## CONCLUSIONES

1 Desde que aparecieron los primeros grupos de indígenas hubo enfrentamientos entre estos llevándolos al campo bélico en el que siempre vencía el más fuerte

2. A la llegada de los españoles a tierras americanas fueron sometidos los indios bajo su dominio, para luego convertirlos en víctimas de abusos constantes, primero con las llamadas encomiendas, donde el indio era sometido a un español, que con el pretexto de protegerlo y proporcionarle instrucción religiosa, adquirir derechos sobre él, tratándolo como bestia cuando de trabajo se trataba

Aprovechándose de su situación privilegiada los despojaron de sus tierras, ya que veían en ella un medio para la adquisición de riqueza y poder, mientras que para los indios, era la tierra el medio para la satisfacción de necesidades primarias, como era el alimento.

3. En el periodo colonial surge también la aparcería, cuya función era que las haciendas proporcionaran mano de obra de indígenas utilizando el sistema de adelantos de dinero, hecho que generaba deudas perpetuas; de esa manera el hacendado daba en aparcería a los indios las tierras que en un principio habían sido suyas y que después la hacienda se había adjudicado.

4 Los sucesos anteriores fueron las causas que propiciaron la gran revolución de 1810, pues además se daba entonces una desigualdad económica y social que no podía continuar. En la guerra de independencia buscaron y lograron el rompimiento de las cadenas a que estaban sometidos como "colonia española", sin embargo, las clases indígenas no tuvieron mejor suerte y años más tarde surge otro desajuste en México, mismo que vino a afectar sobre todo a los indígenas con la aparición del dictador Porfirio Díaz, que a decir verdad no sabemos si fue igual o peor que el español; porque a pesar del impulso que le dio



al país, al indio no le brindó ningún tipo de protección, sino todo lo contrario, éste era humillado y con mucha represión, al ser desvinculado nuevamente de sus tierras pasó hambre y miseria junto con su familia; lo que provocó una nueva revolución en 1910, dando como resultado el derramamiento de sangre indígena y de algunos héroes como Zapata quien lucha por sus indios de los que era parte, Madero, entre otros, que lograron acabar con la dictadura de Díaz, pero no con la desigualdad.

5. Con el triunfo de la Revolución se empiezan a ver principios constitucionales en 1917, con un país con grandes esperanzas de construir un futuro de democracia y libertad; se abre paso a una constitución, donde se contemplan ya los derechos para todos los gobernados, donde no se hacen distinciones y a todos se les otorgan prerrogativas, mismas que están contempladas en los primeros 29 artículos referentes a garantías constitucionales como son: las de libertad, de propiedad, de igualdad y de seguridad jurídica.

6. No es, sino hasta el 28 de enero de 1922, cuando se hace una adición al artículo 4º primer párrafo de nuestra Carta Magna, el cual queda de la siguiente manera: "La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley".

Observemos pues que aquí ya son contemplados en la Constitución los indígenas como tales; aunque para algunos autores, con quienes coincido, no fue suficiente esta reforma ya que quedaron fuera muchos aspectos, a pesar de la situación que desde hace años han sido víctimas nuestros hermanos indígenas.

7. El problema económico y social se da principalmente en las condiciones de marginalidad, discriminación, pobreza extrema con altos grados de analfabetismo, desnutrición, carencia de servicios y vivienda

8. Referente al movimiento que surgió en el estado de Chiapas el primero de enero de 1994 y que aún subsiste, el cual movilizó a todo el país. Esto nos hace pensar que el indígena ha sido siempre ignorado, ansioso de que lo escuchen y cumplan sus demandas, mismas que ha reclamado a través de todos los medios, esto para algunos podría ser una actitud rebelde, sin embargo se han enfrentado a tanto que es natural que se muestren desconfiados por todo y ante todos

Nos hemos enterado que como el problema sigue latente se han llevado a cabo alternativas por parte del gobierno para poner fin a la situación que hoy en día atraviesa el indígena.

9. Considero que la cuestión indígena por sus profundas dimensiones nacionales, e incluso internacionales compete a todos los mexicanos, requiere de un análisis serio y profundo para llegar a decisiones congruentes; la integración de las comunidades sería fundamental, porque el desplazamiento representa serios obstáculos, como dotar a las comunidades de servicios y mejorar sus condiciones de vida; además de que esto ocasionaría fuertes desajustes económicos en el presupuesto destinado a esos fines.

Esto no significa que no se les respeten sus costumbres, sus ideas ni su forma de vida, simplemente la integración nos llevaría a tener más acercamiento para poder transmitirles con mayor facilidad apoyos como programas educativos que los conduzcan a mejorar, entre estos, procurar a la niñez atención médica y alimentación adecuada para acabar con el problema de desnutrición, igualmente a las mujeres, sobre todo aquellas próximas a ser madres para que den a luz hijos sanos; en fin estos sólo algunos aspectos que podrían mejorar en gran medida las

condiciones del indígena en general, si no existieran pequeñas células, porque en ocasiones no llegan a ser ni siquiera comunidades.

10. Mientras existan indígenas desplazados, de nada sirven los programas culturales o educativos, o los proyectos de desarrollo económico, tampoco se encuentra la solución en las instituciones de beneficencia, ni siquiera en los métodos paternalistas, pues como ya lo dije para obtener resultados favorables tenemos que incorporarlos a la nacionalidad mexicana.

Este hecho podría resultar contradictorio, sin embargo es la otra cara de la moneda, por lo mismo, insisto, debido a su aislamiento geográfico y cultural continúan atrasados económicamente y sus lenguas constituyen un serio obstáculo a la integración, lo mismo pasa con la religión, aunque habiten en un mismo estado profesan distintas creencias, lo que ocasiona desacuerdos y por lo tanto, surgen pugnas entre éstos; de tal manera que mientras se aferren a sus tradiciones locales no se podrán solucionar los problemas que los aqueja y México no alcanzará el verdadero progreso

11. Pero para concluir en forma general, y coincidiendo con el Dr. Burgoa Orihuela, quien afirmó en una declaración a la prensa que no podemos ir más allá de lo que ya está establecido, porque de nada sirve elaborar leyes y más leyes si éstas no se van a acatar; pues los derechos de los indígenas están ya establecidos en la Constitución y lo único que necesitamos es exigir a las autoridades que esos derechos se cumplan

De tal manera que con la declaración del Dr. Burgoa y algunas de las medidas que he señalado, podrían darnos la pauta que nos lleve a buscar posibles soluciones a sus problemas, además de reconocer y respetar los derechos de los indígenas en todos los ámbitos.

12 Pero si todos aportamos algo para ayudar a nuestros indígenas, ya que con el apoyo de diversos profesionistas, o los que estén próximos a serlo y con un poco de disposición acudan a todas las comunidades, donde se encuentran los diferentes grupos étnicos, a fin de hacerles llegar servicios médicos, de educación, así como una adecuada orientación para el mejor desarrollo de su trabajo ya sea en el campo o en la fabricación de sus productos donde logren colocarlos y mejoren en cuanto a su ingreso.

13 Claro que todo esto se puede lograr con programas bien establecidos y como ya lo dije, con la participación de profesionistas como sociólogos, médicos, trabajadores sociales, antropólogos, etc pero sobre todo con la voluntad e iniciativa de estos, se podrían obtener sorprendentes resultados

14 Estableciendo un marco jurídico que les permita la integración de derechos culturales, para que desarrollen su creatividad y diversidad cultural y la persistencia de sus identidades. Donde las leyes reconozcan el derecho de los pueblos indígenas a participar con las autoridades Federales y Locales competentes en los diferentes ramos que les sean aplicables.

15 Porque no podemos permitir que todo el problema lo resuelva el gobierno federal; ya que la cuestión indígena compete a todos, y por lo mismo no debemos mostrarnos apáticos ante tal situación.

16. Desde luego, no se pueden obtener logros a corto plazo, sino gradualmente, porque nada se logra de la noche a la mañana, y menos un problema que surgió desde hace varios siglos.

17 Sin embargo si todos coadyuvamos, estoy segura que pronto lo lograremos y podremos sentirnos orgullosos de alcanzar nuestras metas.

## BIBLIOGRAFÍA

### a) LIBROS

ALONSO, Jorge.

“Las contradicciones en torno a los acuerdos de San Andrés” en Autonomía y Derechos de los pueblos indios Ediciones Instituto de Investigaciones Legislativas, Tercera edición, México, 2000

ARREDONDO MUÑOLEDO, Benjamín

“Historia de la Revolución Mexicana”,  
Editorial Porrúa S.A, quinta edición, México 1970

BARCELÓ, Raquel.

“Diversidad Étnica y Conflicto en América Latina, El Indio como Metáfora en la Identidad Nacional”,  
Vol. # 1 Plaza y Valdez editores, UNAM, primera edición, México 1995

BONFIL BATALLA, Guillermo.

“Nuevas Identidades Culturales en México”,  
Ediciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, primera edición, México 1993

-----  
“Obras Escogidas de Guillermo Bonfil”,

Tomo I, Ediciones Instituto Nacional Indigenista,  
primera edición 1995

---

“Obra Inédita”,

Tomo 4, Instituto Nacional Indigenista, primera edición  
1995

BIDART CAMPOS, Germán J

“Teoría General de los Derechos Humanos”,  
Ediciones Astrea, Buenos Aires 1991

CALZADA PADRÓN, Feliciano.

“Derecho Constitucional”,  
Edición UNAM - Harla, primera edición actualizada,  
México 1977

CARDOSO DE MENDEZ, Amalia

“La época Clásica. Nuevos Hallazgos, Nuevas ideas”,  
Ediciones CNCA- Litograf. S.A., México 1990

CARPIZO, Jorge.

“La Constitución Mexicana de 1917”,  
Editorial Porrúa S.A., séptima edición, México 1986

---

“Estudios Constitucionales”.

Ediciones UNAM, primera edición, México 1980

CASO, Alfonso

“La Política Indigenista en México”,  
Tomo I, Ediciones INI y SEP, tercera edición, México  
1981

-----  
"La Comunidad Indígena",  
Ediciones Secretaría de Educación Pública, primera  
edición, México 1971

CHAVERO, Alfredo.  
Compendio General de "México a través de los siglos",  
Editorial del Valle de México, S.A., segunda edición  
Tomo I, México 1974

CUE CUEVA, Agustín  
"Historia Social y Económica de México, 1521 - 1854",  
Editorial Trillas S.A. primera edición, México 1980

ESQUIVEL MILLÁN, Gloria.  
"Historia de México",  
Ediciones Harla S.A. México 1996

FAVRE, Henry.  
"El Indigenismo",  
Ediciones Fondo de Cultura Económica, primera  
edición, México 1998

FIGUEROA ALONSO, Enrique.  
"Historia de México",  
Ediciones UNAM, primera edición, México 1979

FLORESCANO Enrique.  
"Étnia, Estado y Nación", Ensayo sobre las Identidades  
Colectivas en México,

Ediciones Nuevo Siglo Aguilar, primera edición, México.  
1977

GIBSON, Charles.

"Los Aztecas bajo el dominio español (1519-1810)",  
Siglo XXI editores, S.A., primera edición, México 1977

GÓMEZ RIVERA, Magdalena

"Lectura Comentada del Convenio 169 de la OIT",  
Ediciones del Instituto Nacional Indigenista, México,  
1995

GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios

"Relación Gobernantes-Gobernados en las  
Constituciones de México, 1814 - 1917",  
Ediciones UAM Azcapotzalco, primera edición, México  
1991

GRAMMONT Hubert, C. y TEJEDA GAONA, Héctor

"La Sociedad Mexicana Frente al Nuevo Milenio", Los  
Nuevos Actores Sociales y Procesos Políticos en el  
Campo, Vol  
Plaza Valdés editores, primera edición, México 1996

HERNÁNDEZ NAVARRO, Luis, y VERA HERRERA,  
Ramón. (compiladores)

"Acuerdos de San Andrés", Colección Problemas de  
México,  
ediciones Era, primera edición, México 1998



LARA PONTE, Rodolfo.

“Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano”,

Editorial Porrúa, S.A., UNAM, primera edición, México 1997

LEMUS GARCIA, Raúl

“Derecho Agrario Mexicano”,

Editorial Porrúa, S A., séptima edición 1991

LEÓN PORTILLA, Miguel

“Historia Documental de México”. Tomo I

Ediciones UNAM, México 1984

-----  
“Antología de Fuentes de Interpretación Histórica”,

Ediciones UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, primera edición. México 1971

LIRA GONZÁLEZ, Andrés

“Cultura y Derechos de los Pueblos Indígenas de México”,

Archivo General de la Nación, Fondo de Cultura Económica, primera edición, México 1996

-----  
“Comunidades Indígenas Frente a la ciudad de México: Tenochtitlán y Tlatelolco, sus Pueblos y sus Barrios, 1812 - 1919”,

Colegio de México Centro de Estudios Históricos, segunda edición, México 1995

LOMBARDO TOLEDANO, Vicente.

“Selección de obras, Antología”,

Ediciones del Partido Popular Socialista México 1972

LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco.

“Convenio de la OIT, su validez y problemas de aplicación en nuestro país”

Ediciones Instituto Nacional Indigenista, primera edición, México 1996

-----

“La diversidad negada (los derechos indígenas en la propuesta gubernamental de reforma constitucional)” en Autonomía y Derechos de los Pueblos Indios, Ediciones del Instituto de Investigaciones Legislativas, tercera edición, México 2000

MENDIETA y NÚÑEZ, Lucio.

“México Indígena”

Editorial Porrúa, S A., primera edición, México 1996

-----

“El Problema Agrario de México y la Ley Federal de la Reforma Agraria”,  
Editorial Porrúa S A., decimotercera edición, México 1975

MIRANDA, José

“Vida Colonial y Albores de la Independencia”,

Secretaría de Educación Pública, primera edición, México, 1992

MIRANDA BASURTO, Ángel.

"La Evolución de México",

Editorial Herrero, S.A. primera edición, México 1971

MORALES JIMÉNEZ, Alberto.

"Historia de la Revolución Mexicana",

Ediciones del Instituto de Investigaciones Políticas,  
Económicas y Sociales del Partido Revolucionario  
Institucional, México., 1951

MORENO, Daniel.

"Derecho Constitucional Mexicano",

Editorial Porrúa, S.A., México 1990

MUNGUÍA SALAZAR, Alex y BASTOS, Santiago.

"Los Derechos Humanos y los Retos del Nuevo  
Milenio",

Instituto de Investigaciones Legislativas de la H.  
Cámara de Diputados, primera edición, México 2000

NORIEGA José S.

"Desconcertantes Panoramas, (problemas de México  
vistos por un viejo)",

Editorial Ing. José S. Noriega, primera edición, México  
1974

NORIEGA ELIO, Cecilia.

"El Constituyente de 1842",

UNAM, primera edición, México 1986

OTERO Mariano.

"El Acuerdo en lo Fundamental, Base de la Unidad Nacional",

Ediciones de la CFE, 1ª Edición, México 1979

POZAS, Ricardo y DE POZAS, Isabel Horcasitas.

"Los Indios en las Clases Sociales de México ",

Siglo XXI editores, S.A., decimonovena edición, México 1998

RABASA, Emilio

"La Evolución Histórica de México",

Editorial Miguel Angel Porrúa. S.A., cuarta edición, México 1986

REYES HEROLES, Jesús.

"Estudio Preliminar" en Otero Mariano,

Obras editorial Porrúa, S.A., primera edición, México 1967

RÍOS MORALES, Manuel

"Prácticas Agrícolas y Medicina Tradicional, Arte y Sociedad",

Editorial Cestas, primera edición. México 1993

SALADINO GARCIA, Alberto.

"Indigenismo y Marxismo en América Latina",

Ediciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, segunda edición, México 1994

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique.

“Derecho Constitucional”,

Editorial Porrúa, S.A., segunda edición, México 1997

STAVENHAGEN, Rodolfo.

“Problemas Étnicos y Campesinos”,

Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional Indigenista, (Antropología Social I) México 1980

-----  
“Política Cultural para un País Multiétnico”,

Colegio de México, Universidad de las Naciones Unidas, : SEP México, 1988

TENA RAMÍREZ, Felipe

“Leyes Fundamentales de México 1808 - 1987”,

Editorial Porrúa, S.A., primera edición, México 1987

TERRAZAS, Carlos R.

“Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México”,

Editorial Miguel Ángel Porrúa S.A., primera edición, México 1991

TRUEBA URBINA, Alberto.

“La Primera Constitución Político-Social del Mundo”,

Editorial Porrúa S.A., primera edición, México 1971

VILLANT, George C.

“La Civilización Azteca”,

Fondo de Cultura Económica, primera edición, México, 1993

WARMAN, Arturo y ARGUETA, Arturo

"Movimientos Indígenas Contemporáneos en México",  
Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en  
Humanidades UNAM-Porrúa, primera edición, México  
1993

## b) DICCIONARIOS, ENCICLOPEDIAS

"Diccionario UNESCO de Ciencias Sociales",  
España: Planeta, 1995 P V Instituto Nacional  
Indigenista

"Gran Enciclopedia Ilustrada Círculo",  
Editorial Círculo de Lectores, Plaza y Janés, Volumen 2,  
Barcelona 1984

"Enciclopedia de México",  
Alvarez José Rogelio,  
Tomo XII, edición especial para Enciclopedia Británica,  
México 1993

Enciclopedia

"Historia de México",  
Tomo 12, Salvat Mexicana de ediciones S A 1979

## c) LEGISLACIONES

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos",

Editorial Sista, S.A México 1994

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos",

Comentada por Moreno Padilla Javier

Editorial Trillas S A , decimoquinta edición México 2000

"Legislación Agraria",

(D.O. de 26 - II - 1992)

Tomado de: El curso de la historia, la lucha por la tierra.

Editado por la Dirección General de Publicaciones del

CNCA, para la Secretaría de Educación Pública,

Investigación y Selección de Textos Leonardo

Manrique y Pablo Yanke Levich.

"Legislación Agraria",

Editorial Sista, S A . México 1996

"Código Federal de Procedimientos Penales", revisado

por García Ramírez Efraín,

editorial Sista, S A. México 1994

"Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en

Chiapas", (9 de marzo de 1995)

#### d) DOCUMENTOS

"Acuerdos del Gobierno Federal y el EZLN sobre Derechos y Cultura Indígena", (Formalizados el 16 de febrero de 1996) Instituto Nacional Indigenista

"Diario de Debates"

Cámara de Diputados. Año III No 20. Julio 3 1991

"Diario Oficial de la Federación"

martes 28 de enero de 1992

"Instituto Nacional Indigenista, 40 años"

México 1988

"Varios autores"

"San Andrés, Razón y Corazón Indígena en el Nacimiento del Milenio",

Juan Pablos Editor, S A México 1998

#### e) HEMEROGRAFÍA

"Gaceta Trabajo Social"

Epoca VIII No. 57 febrero 1998

Niño Zúñiga, Mayra

Artículo "Una Visión de los Pueblos Indígenas desde Trabajo Social"

López y Rivas, Gilberto y Oliva, Oscar

Artículo: V Convención de Trabajo Social Chiapas  
"Escenario de Nuestra Descomposición Social"



“Revista Mexicana de Sociología”

Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM año LX-  
Num 1 enero-marzo de 1998

Millán Valenzuela, René (articulista)

“Proceso”

No. 1052 29 de diciembre de 1996

Morales, Sonia (articulista)

Artículo: Burgoa califica de peligroso el anteproyecto de la Cocopa: “crearía una anarquía de pequeños estaditos”

“Lex” (Difusión y Análisis)

3ª Época Año II septiembre 1996 Número 15

Bárceñas Chávez, Hilario (articulista)

Artículo: “La Reforma del artículo 27 Constitucional en Materia Agraria y su repercusión en el Juicio de Amparo. Incompetencia Legal de los Tribunales Agrarios para cancelar Certificados de Inafectabilidad y afectar la Pequeña Propiedad”.

## f) INTERNET

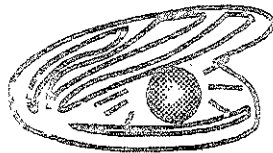
<http://www.pensando.org.mx/desplegados/iniciativa08.html>.

<http://www.presidencia.gob.mx/pages/com/com885.html>.

<http://www.presidencia.gob.mx/pages/chiapas/docs/sg31jul98.html>.

**Tesis PERLA**

**IMPRESORES**



*A sus órdenes:*

---

REP. DE CUBA No. 99-5  
COL. CENTRO HISTORICO  
TEL. 521-36-55